

DAD AUTO
CIÓN GENE

HV8661

B46

V.3

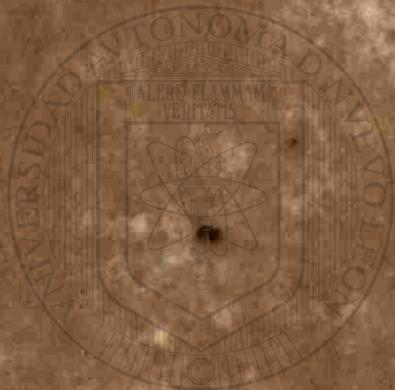
c.1

132486



1080045964

6664189



TEORÍA DE LAS PENAS

Y
DE LAS RECOMPENSAS.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

H. C.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

IMPRESA DE E. POCHARD,
CALLE DEL POT-D'HER, N. 14.

TEORÍA DE LAS PENAS Y DE LAS RECOMPENSAS.

Obra sacada de los manuscritos de Jeremias BENTHAM,
jurisconsulto inglés, por Es. DRMOX, vocal del consejo
representativo del canton de Ginebra;

TRADUCIDA AL ESPAÑOL

DE LA TERCERA EDICIÓN, PUBLICADA EN 1826,

POR D. L. B.

Edición hecha bajo la dirección de José, René, Masson.

*So service shall with stealed sinews toil,
And labour shall refresh itself with hope,*
SHAKESPEARE. — Henri V.

TOMO TERCERO.



EN CASA DE MASSON É HIJO,
CALLE DE BERGHEIM, N. 5.

1826.

22865

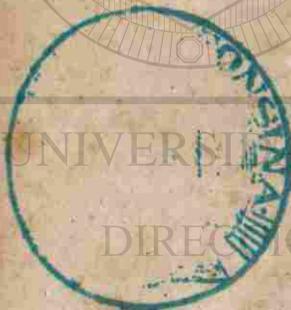
OBSERVACIONES PRELIMINARES

DEL EDITOR.

Este tratado es bajo muchos aspectos la parte opuesta al anterior. Con relacion á las penas habia habido que examinar en que casos eran convenientes, en que otros eran dañosas ó superfluas, que reglas de proporcion debian seguirse para aplicarlas, y que calidades debian buscarse en la naturaleza de las penas para acomodarlas á la de los delitos. La analogía lleva por el mismo camino, cuando se trata de recompensas. Los dos planes son simétricos, y el segundo no es mas que una imágen reflejada por el primero.

La materia de las penas debia preceder por ser de mayor importancia. Una pena impuesta es un mal, y una recompensa no concedida es la simple falta de un bien. Una pena impuesta sin causa legitima, no solamente es un mal para el particular que la sufre, sino una causa de alarma para la sociedad y un ataque dado á la seguridad de todos. Una recompensa concedida sin causa legitima y sin mérito no

TOM. III.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

132486

produce alarma sensible, ni causa mal alguno aparente. Y aunque resulta bien ciertamente un mal, pero si no es muy excesivo solo puede notarse por personas reflexivas.

La materia de las penas debia preceder por otro motivo. La pena es un instrumento necesario en el mecanismo del gobierno, y la recompensa es un medio accesorio, un auxiliar útil ó agradable, una especie de lujo; y el arte de servirse de él con habilidad, manifiesta una política perfeccionada. La pena es la guardia de todas las leyes, y la recompensa solo puede aplicarse á servicios que salen de la esfera comun.

Pero aunque la teoría remuneratoria sea menos importante que la penal, merece también mucho grado de interes, segun el uso bien ó mal entendido de la recompensa, es una fuerza viva que produce los servicios apetecidos, ó una fuerza muerta que nada produce, ó una enemiga que obra en un sentido contrario al efecto que se espera.

Se han escrito hartos volúmenes acerca de las penas; pero la recompensa es to-

davía una materia nueva. En el *Espíritu de las leyes*, no hay acerca de ella mas que un capítulo de dos páginas que tiene mas brillo que verdad. Rousseau, en sus *Consideraciones acerca de la Polonia*, traza un sistema remuneratorio bien conexo y bien entendido; pero acomodado á una forma particular de gobierno. La obra de Draghonetti, *Trattato delle virtù e de premi*, que se publicó poco despues de la de Beccaria, no se parece á su modelo, y no es mas que una declamacion estéril y prolija, ó un *diluvio de palabras en un desierto de ideas*.

Los escritores que han hablado ocasionalmente de las recompensas, han caído con frecuencia en dos exageraciones contrarias. Los unos se han persuadido que las naciones podian gobernarse como seminarios, en los que todo se hace con distinciones y premios; y los otros, por entusiastas de la virtud ó por zelosos de la igualdad desechan todas las recompensas, como motivos muy poco nobles, ó como sistemas de favor ó de corrupcion política.

Estas dos especies de exageracion se impugnarán indirectamente, examinando

los casos en que la recompensa es un medio oportuno y aun necesario, y aquellos en que es superflua ó dañosa.

Diremos todavía una palabra acerca del plan general. Se examinará al principio la fuente de que puede sacarse la recompensa, los diferentes modos de emplearla, las proporciones que hay que seguir, y la eleccion que debe hacerse entre sus diferentes modificaciones.

Se tratará de hallar como con la menor cantidad de esta materia preciosa pueden producirse los mayores efectos.

Por último se examinarán los resortes de esta mecánica de donde salen las leyes á que se atribuye la facultad de ejecutarse por sí mismas, en virtud de aquella feliz alianza que un hábil legislador sabe formar entre el interes y la obligacion.

TABLA

De los capítulos del tomo tercero.

LIBRO PRIMERO. <i>De las recompensas en general.</i>	pág.	1
CAP. I. Definiciones y distinciones.	<i>ib.</i>	
II. Fondos de la recompensa.		7
III. De los casos en que la recompensa y las penas se combinan.		23
IV. De la union del interes con la obligacion, y de las leyes que se ejecutan por sí mismas.		29
V. Razones en favor de la economía de las recompensas.		35
VI. De la liberalidad ó de las recompensas no prometidas.		50
VII. Relación entre el empleo de la pena y de la recompensa.		56
VIII. De las recompensas dañosas.		70
IX. De las recompensas superfluas.		87
X. Reglas de proporcion para las recompensas.		92
XI De la eleccion de las recompensas.		108

CAP. XII. Del juicio remuneratorio. p.	125
XIII. De las recompensas por denuncia de delitos.	134
XIV. De las recompensas de la delacion que se prometen á los cómplices.	141
XV. Libertad de concurrencia.	149
XVI. Recompensas para la virtud.	168
XVII. Otros modos de emplear la materia de la recompensa.	190
LIBRO SEGUNDO. <i>De los salarios ó sueldos.</i>	
CAP. I. ¿El sueldo, es recompensa?	197
II. Reglas acerca de los sueldos y otros emolumentos de los empleos.	ib.
III. De los derechos eventuales.	203
IV. Segunda regla para los sueldos.	218
V. Tercera regla.	221
VI. Cuarta regla.	229
VII. Quinta regla.	232
VIII. Sexta regla.	240
IX. De la venalidad de los empleos.	246
	250

TABLA

De los capítulos del tomo cuarto.

CAP. X. De las calificaciones.	1
XI. Del arriendo y de la administracion.	7
XII. De las reformas.	16
LIBRO TERCERO. <i>Del fomento de las artes y ciencias.</i>	
CAP. I. Division de las artes y ciencias.	ib.
II. De los progresos de las ciencias.	39
III. De la difusion de las ciencias.	43
LIBRO CUARTO. <i>De los fomentos de la industria y del comercio.</i>	
CAP. I. Nociones preliminares.	62
II. Del empleo mas útil de los capitales.	77
III. Préstamo del capital.	82
IV. Donativos de capital, ó préstamo de este sin interes.	89
	94

V. Premios para la produccion.	97
VI. De las exenciones de impuestos sobre la produccion.	107
VII. Premios para la exportacion.	110
VIII. Prohibicion de las manufacturas rivales.	116
IX. Fijacion del precio de las mercancías.	122
X. Contribuciones, sus consecuencias para la industria y el comercio.	126
XI. De la poblacion.	135
XII. De las colonias.	149
XIII. De las medidas de aumentar la riqueza.	173
XIV. Abolicion de la tasa fija del interes del dinero en las empresas comerciales.	202

TEORIA

DE

LAS RECOMPENSAS.

LIBRO PRIMERO.

DE LAS RECOMPENSAS EN GENERAL.

CAPITULO PRIMERO.

Definiciones y distinciones.

UNA recompensa es una porcion de la *materia del bien* *, concedida por un servicio real ó supuesto.

* *Materia del bien* : esta es la palabra propia y necesaria, porque no es el *bien* el que se da, sino una porcion de la *materia del bien*. Es preciso distinguir la causa del efecto, como se distinguen en la química el calórico y el calor. Si

V. Premios para la produccion.	97
VI. De las exenciones de impuestos sobre la produccion.	107
VII. Premios para la exportacion.	110
VIII. Prohibicion de las manufacturas rivales.	116
IX. Fijacion del precio de las mercancías.	122
X. Contribuciones, sus consecuencias para la industria y el comercio.	126
XI. De la poblacion.	135
XII. De las colonias.	149
XIII. De las medidas de aumentar la riqueza.	173
XIV. Abolicion de la tasa fija del interes del dinero en las empresas comerciales.	202

TEORIA

DE

LAS RECOMPENSAS.

LIBRO PRIMERO.

DE LAS RECOMPENSAS EN GENERAL.

CAPITULO PRIMERO.

Definiciones y distinciones.

UNA recompensa es una porcion de la *materia del bien* *, concedida por un servicio real ó supuesto.

* *Materia del bien* : esta es la palabra propia y necesaria, porque no es el *bien* el que se da, sino una porcion de la *materia del bien*. Es preciso distinguir la causa del efecto, como se distinguen en la química el calórico y el calor. Si

La noción de recompensa comprende pues necesariamente la noción de servicio; y este es algun bien real ó supuesto hecho á la parte que se reputa haberlo recibido.

Es preciso pues formarse una idea general de los servicios, antes de hablar de las recompensas.

Los *servicios* (hablamos de aquellos que son objeto de la legislación) se dividen en tres clases: primera, servicios arreglados; segunda, servicios ocasionales; tercera, servicios extraordinarios.

I.
Servicios arreglados. Los que los empleados públicos estan obligados á prestar

uno no se sujeta siempre á esta distincion, se necesita á lo menos haberla indicado.

La materia del bien comprende cuanto es un medio de placer, ó una exencion de pena; porque siempre es necesario venir á parar aquí para formar ideas claras. *El bien moral* y *el mal moral* son términos abstractos que solo significan causas eficientes de penas y de placeres, causas ciertas ó eventuales, inmediatas ó distantes.

en virtud de sus oficios en todas las partes de la administracion.

II.

Servicios ocasionales. Los que el gobierno exige á sugetos que no son empleados públicos, particularmente en materia de justicia y de policia, como la denuncia y la persecucion de los delitos, los testimonios jurídicos, las aprensiones de los acusados, etc. Se pueden poner en la misma clase los socorros dados en los incendios, en las inundaciones y en los naufragios. Estos servicios se hacen con efecto al estado, pues á este incumbe la salvaguardia comun.

III.

Servicios extraordinarios. Los que suponen en aquel que los hace, talentos distinguidos, virtudes raras, ó alguna circunstancia particular que le ha proporcionado la ocasion de hacerlos.

Se pueden colocar en esta clase:

1º Los servicios hechos al estado por

nuevos planes que perfeccionan las operaciones del gobierno en sus diferentes ramos, como las invenciones importantes en el arte militar, en la arquitectura naval, en el arte de administrar la justicia, la policia, las rentas y la educacion;

2º Los servicios hechos en tiempo de guerra, apoderándose ó destruyendo una parte considerable de las fuerzas del enemigo, ó salvando las del estado;

3º Los servicios ministeriales que han impedido ó terminado las calamidades de la guerra, ó producido alianzas felices;

4º Los descubrimientos de una grande importancia para el aumento de la riqueza nacional, los nuevos métodos para abreviar el trabajo, y la importacion de nuevos ramos de industria;

5º Los descubrimientos en las ciencias, que, sin admitir una aplicacion inmediata á las artes, engrandecen la esfera especulativa del entendimiento humano;

6º Las acciones grandes y los esfuerzos extraordinarios de virtud, en que se debe considerar, ademas del servicio inmediato, su influencia en el ejemplo, y el cultivo de las disposiciones morales.

Este es el campo de los servicios, y lo es tambien de las recompensas.

En cuanto á estas la division mas importante es que unas son ocasionales, y otras permanentes: las primeras son actos particulares, y las segundas establecimientos públicos. Las ocasionales se aplican segun el tiempo y los acontecimientos á un individuo ó á muchos, por un hecho aislado, ó por un servicio especifico. Las otras se establecen sobre un fondo general para un número indefinido de personas, y para una sucesion de servicios. De esta clase son las fundaciones religiosas, las militares y las académicas.

A estas recompensas de institucion se deben aplicar principalmente los principios y reglas, segun la extension y duracion de sus efectos. Los de las ocasionales son limitados y pasajeros, porque los errores en ellas no tienen las mismas consecuencias.

El mayor empleo de la materia de la recompensa es el que se verifica entre los particulares. En cuanto á los servicios personales que provienen de un pacto, la paga que se da al que los hace es su re-

compensa. En cuanto á compras y cambios, lo que se da de una parte y otra, sirve mutuamente de recompensa; y como el público, esto es el gobierno por cuenta del público, necesita muchos servicios exactamente semejantes á los que puede necesitar un particular, por eso el modo mas ventajoso de emplear la materia de la recompensa, aun por el medio ordinario del comercio, entra en la esfera de la política, y reclama la atencion del legislador.

CAPITULO II.

Fondos de la recompensa.

Todas las modificaciones de la *materia del bien* pueden tener la calidad remuneratoria, y lo mismo sucede con todas las modificaciones de la *materia del mal*; lo que por el pronto parece una paradoja; pero se advierte que no lo es, desde el momento en que se considera que la exencion de un mal puede constituir una recompensa, lo mismo que el don de un bien positivo.

De cuatro cosas se compone el fondo de la recompensa: primera, de la materia de la riqueza; segunda, del honor; tercera de la autoridad; cuarta, de las exenciones. En cuanto al placer propiamente tal, no corresponde al gobierno político el darle físicamente, aunque es del resorte del gobierno doméstico ó de la educacion.

1.º *Materia de la riqueza.* Los valores

pecuniarios son el fondo mas comun y mas conveniente de la recompensa, como se probará en adelante.

2º *El honor* admite un gran número de modificaciones. Ciertos honores tienen una denominacion particular, como los titulos de oficios y de dignidades; otros son hereditarios, y ponen á los que los tienen, en una clase superior á la comun, y tal es la nobleza. Hay tambien honores sin denominacion y sin titulo, como estatuas, medallas, manifestaciones de gratitud á nombre del soberano ó de la autoridad legisladora por acciones sobresalientes.

Una escala graduada de clases es una institucion muy hermosa, digan lo que quieran los partidarios exaltados de la igualdad. Para demostrar esta proposicion seria necesario hacer un tratado de principios constitucionales, esto es, de la distribucion de las autoridades políticas; por lo que debemos limitarnos á observaciones generales. Establecer una diversidad de clases ó de puestos, es crear un nuevo fondo de recompensas por medio de un impuesto de honor casi imperceptible á los que lo pagan, es aumentar la fuerza del

gobierno por una influencia suave y atractiva harto diferente de aquella autoridad coercitiva tan expuesta á reacciones violentas, es aumentar la suma de los gozes humanos, es abrir nuevas perspectivas á la esperanza que es el bien mas precioso, es hacer que nazca en los corazones una ambicion bien diferente de las riquezas, es mantener la emulacion que es un medio tan poderoso y tan suave para producir cuantas buenas calidades pueden desearse. No hablamos aquí de los abusos, porque estos pueden separarse de la cosa; y solo decimos que el principio es excelente, sobre todo cuando el adelantamiento gradual depende de servicios.

Esta especie de escalafon y subordinacion se ha usado en todos tiempos entre los militares; porque, desde el soldado hasta el general, los escalones estan graduados con regularidad. Pero el objeto principal no es el honor sino la autoridad; porque superioridad de grado denota superioridad de mando. El honor que es inherente á la autoridad, solo es una consecuencia accesoria de ella.

Catalina II trasladó esta disposicion de

lo militar á lo civil, y estableció una distribución de puestos semejante á la de los grados del ejército. Los secretarios, los jueces, los médicos, los académicos, y todos los empleados civiles, estan sujetos á un ascenso gradual, que los tiene en un estado de dependencia y de esperanza durante toda su carrera. Esta es una invención política, comparable á los mas sábios descubrimientos de nuestro siglo en las artes. Sin hacer ruido se ha quitado al nacimiento la mayor parte de sus prerogativas. El primero por su nobleza y por su riqueza, se ve precisado á empezar por el último puesto, y á recibir de grado en grado un título del soberano, sin el cual se atrasa, y se adelantan á él hombres obscuros. Este resorte es tanto mas poderoso, quanto es suave; pues la simple suspensión de la recompensa sirve de pena.

Ademas, la traslación de grados militares al órden civil ha dado á este mas consideracion, y ha sido un artificioso artificio para vencer aquel menosprecio bárbaro de los ministerios civiles, que prevalece en todos los estados militares, porque la asimilacion de los grados ha conducido á la

asimilacion del respeto, y desde entonces se ha visto á la nobleza entrar con ansia en los empleos que antes desdeñaba.

Las órdenes de caballeria parecen como fragmentos flotantes, arrancados de un sistema regular de recompensas de honor.

Hay estados en que se ha fundado un órden de caballeria con el nombre de *órden del mérito*, y parece á primera vista que se inventó aquel nombre como por burla para ridiculizar todas las demas; pero no es así. Lo ridiculo, si lo hay, recae sobre el mérito, porque esta órden es la menos distinguida, la nobleza no la solicita, como si derogase al nacimiento: no es otra cosa sino el premio de los servicios.

No está bien decidido si las grandes órdenes de caballeria son recompensas públicas; porque su naturaleza es harto dudosa. Es una decoracion que alguna vez se da por acciones brillantes, pero casi siempre á los cortesanos, á los grandes y á los que componen la sociedad del soberano, para aumentar la pompa de su corte. El mérito que esto prueba, es el haber sabido agradecerle. Pero si los sujetos así condecorados reclaman distinciones sociales, y

deben los demas cederles el puesto, si esta conveniencia debe fundarse en alguna razon pública, si puede imponerse á la comunidad la obligacion de respeto en favor de algun individuo, cuando no ha hecho servicio alguno que legitime este homenaje, y si el soberano es un mal administrador de un recurso que bien economizado podria ser muy lucrativo, lo trataremos en adelante.

3º *La autoridad.* Este grande objeto de la ambicion de los mortales no pertenece directamente á la materia que tratamos; porque la autoridad se ha establecido con un fin del todo diferente del de las miras remuneratorias, y los principios segun los que se la debe distribuir y arreglar, componen las basas del código constitucional. *El mérito* no es la única consideracion que debe servir de regla, porque en muchas formas de gobierno hay autoridades hereditarias, y la experiencia ha demostrado lo juicioso de esta institucion, que bajo ciertos aspectos parece tan absurda.

En un estado monárquico, por ejemplo, los peligros de la eleccion son tan

grandes que se ha debido unir la autoridad suprema á una circunstancia mas palpable y menos expuesta á contestaciones que el mérito de los candidatos. En un gobierno mixto en que hay una magistratura superior, y un cuerpo de nobles que tiene ciertas facultades para balancear las del rey y las del pueblo, es preciso que el cuerpo sea numeroso, y cuanto mas lo sea, menos cabe para formarle aquella especie de eleccion que supone un mérito individual trascendental.

En todos los casos en que pueda aplicarse, sin inconveniente alguno, *la autoridad* para ser objeto de recompensa, debe servir para ello.

La dificultad consiste en señalar un acto ó un acontecimiento que sea prueba de la incapacidad del individuo, porque para los empleos públicos se requieren muchas calidades, que ninguna accion particular puede probar: de otro modo la mayor parte de los empleos podrian darse como recompensa positiva de un servicio determinado.

La gazeta del gobierno no tendria mas que publicar avisos en estos términos:

« El artista que presente el troquel mas
 « perfecto, será superintendente de la casa
 « de la moneda. — El que haga el mejor
 « modelo de un cañon de artillería, ten-
 « drá el primer empleo de este depar-
 « tamento. — El arquitecto que construya
 « el modelo de un navío superior en lige-
 « reza, ó en medios de ataque y de de-
 « fensa, será el director de las construc-
 « ciones navales. — El autor que presente
 « el mejor tratado sobre comercio, sobre
 « rentas, ó sobre arte militar, tendrá una
 « plaza en la junta de comercio, en el con-
 « sejo de hacienda, ó en el de guerra.
 « — El que haya compuesto la mejor obra
 « sobre las leyes, será canciller del reino.»

Esta idea es seductora á primera vista,
 pero por poco que se reflexione acerca de
 ella, se descubre bien pronto que es mas
 especiosa que sólida; porque se ve fre-
 cuentemente que á un hombre dotado en
 un grado superior de una de las calidades
 que se requieren para el empleo, le faltan
 igualmente otras muchas indispensables.

Por otra parte hay casos, y aun muy
 importantes, en que las pruebas son por
 necesidad defectuosas. En un largo pe-

riodo de tranquilidad, no puede un oficial
 hacer lo que se necesita para probar que
 es capaz de mandar un ejército; porque
 no habiendo servido, no puede acreditar
 con acciones específicas que posee las ca-
 lidades mas necesarias, como presencia
 de ánimo, concepciones vastas, prevision,
 actividad, valor, perseverancia, autoridad
 de carácter, etc.; y no hay otro medio
 para juzgar de él que por conjeturas,
 segun sus hábitos, su afición á la profes-
 sion, y particularmente el aprecio de los
 que siguen la misma carrera, cuya opi-
 nion se ha formado por muchas obser-
 vaciones que recaen sobre el todo de su
 conducta.

El discernimiento, este arte de juzgar
 de la aptitud de un sugeto para tal ó cual
 empleo, es una calidad rara, la cual es
 casi imposible ayudar con el auxilio de
 alguna regla general; pero algo se adelan-
 taria formando un catálogo de *indica-
 ciones de talento ó de capacidad*, por lo
 respectivo á diferentes oficios.

* Para explicar el pensamiento del autor ha-
 biamos preparado una nota en que se reunían mu-

4^o *Exenciones.* El legislador crea dos clases de males : establece penas para los delitos, é impone obligaciones onerosas á diferentes individuos de la sociedad, por lo que puede haber en ella toda suerte

chos rasgos de aquel tacto pronto y fino que sirve para entrever las calidades ocultas. Nos limitaremos á uno solo para no hacer una digresion demasiado larga. Un sugeto muy instruido de las anécdotas de la corte de Rusia referia en Petersburgo el origen de la fortuna y de los ascensos del gran canciller Besborodko : cuando era todavía uno de los oficiales inferiores de la cancillería, tuvo que presentar un dia muchos ukases á la emperatriz Catalina II, y advirtió que se le habia olvidado formar uno que ella le habia recomendado con particularidad. Pasado un momento de sobresalto, resolvió aparentar que le tenia, y fingió leerle, aunque solo tenia en la mano un pliego de papel blanco. La emperatriz quedó tan satisfecha de su redacción, que quiso firmar el ukase en aquel mismo momento. Desconcertado Besborodko tuvo que confesar su falta; pero la emperatriz, menos ofendida de esta especie de impostura que admirada de la presencia de ánimo que esto suponía, no tardó en hacerle gefe de la oficina de que era subalterno.

de exenciones : la de las penas que se han incurrido, y la de una carga civil.

La exencion de una pena ya incurrida es perdon; y los perdones se han concedido algunas veces por via de recompensa, esto es, en consideracion á servicios hechos. La ley no puede prever semejantes actos de favor, porque son efecto de la autoridad discrecional que se ha dejado al soberano.

Pero hay leyes que conceden exencion de penas anticipadamente, esto es, antes que se haya incurrido en la pena, y tal es en Inglaterra la ley llamada *beneficio de clerecia* *. En los tiempos en que el principe era débil y la iglesia poderosa, obtuvo el clero una exencion de todas las penas capitales y de otras muchas de diferentes especies en todos los casos **.

* Véase Teoría de las penas; Felonias, lib. V.

** En Polonia los nobles pobres se ponian al servicio de los grandes, y desempeñaban sin reparo los oficios domésticos que se reputan entre nosotros los menos honrosos : la única distincion que los separaba de los esclavos, que era la de no recibir los palos sino acostados sobre un colchon, la conservaban fuertemente.

La nobleza ha imitado al clero, y se ha apoderado en toda la Europa de exenciones de la misma clase. La antigua Roma habia dado el ejemplo, porque un ciudadano no podia ser castigado de muerte; y Verres, convencido de crímenes atroces, salió del paso, yéndose á gozar en el destierro del fruto de sus rapiñas.

Cuando la emperatriz de Rusia, Catalina II, convocó los diputados de todas las provincias de su vasto imperio, para que en la apariencia concurriesen á la formacion de un código de leyes (especie de parodia de los estados libres, la cual sin embargo tenia su utilidad, y podia contribuir á difundir ideas liberales) les concedió entre diferentes privilegios una exencion de toda pena corporal, exceptuado el caso de alta traicion. Esta especie de distincion, que solo podia imaginarse en un estado que apenas salia de la barbarie, tenia sin duda por objeto, el que se viesen ellos mismos elevados, y tuviesen una dignidad personal, aun pasado el tiempo de su diputacion.

Las exenciones de una carga civil son

dispensas de algun servicio que se reputa oneroso.

Descubrirse en presencia del soberano es un servicio de respeto establecido por el uso en toda la Europa. En España los grandes de primera clase tienen el privilegio de cubrirse delante del rey; y en Irlanda el cabeza de la familia de Courcy (baron de Kinsale) goza de semejante exencion concedida antiguamente en recompensa de un servicio.

Por un estatuto británico, el que prende y persigue hasta el convencimiento un criminal de cierta clase, tiene entre otras recompensas la exencion de oficios parroquiales con la facultad de trasladarla á otro.

Cuanto mas duras son las leyes, tanto mas abundante es el fondo de recompensas por exencion; porque se pueden hacer con restituciones y con actos de justicia, se puede dar á unos lo que deberia dejarse á todos, y puede darse bajo condicion lo que deberia darse gratuitamente. Cuanto mas injusto se ha sido por mayor, tanto mas se puede ser generoso en los pormenores. El gobierno opresivo de un príncipe es una mina de oro para su sucesor. En la

iglesia son las buenas obras de los antepasados, y en el estado las que hicieron malas, las que aumentan los tesoros de sus herederos. En Rusia y en Polonia la simple concesion de la libertad es una recompensa muy distinguida. Un tirano puede recompensar haciendo un mal menor, y la fábula del lobo y de la cigüeña no es una pura chanza.

Digamos algo del último artículo de las recompensas que es el de los *placeros*. Se puede aplicar la pena física á quien se quiera, y casi de todas especies; pero en cuanto al placer, el legislador no dispone de él con tanta facilidad, y no puede darle sino suministrando los medios que le procuran, esto es, la materia de la riqueza que cada uno emplea á su gusto.

En algunas naciones bárbaras ó medio civilizadas, ha imaginado la política pagar los servicios de los guerreros con los placeres de las mugeres. Helvecio parece aprobar con gusto este medio de excitar el valor, y quizá Montesquieu le habia hecho errar; porque hablando de los Samnites, entre quienes el jóven que era declarado el mejor de todos, tomaba por muger la

soltera que queria, añade que *esta costumbre debia producir efectos admirables*. No sabemos como estos dos filósofos llenos de humanidad, ambos buenos esposos y buenos padres, y ambos elocuentes contra la esclavitud han podido celebrar una ley que supone la esclavitud del otro sexo, ni como han olvidado que los favores que no eran efecto de una eleccion libre, y que quizá desaprobaba el corazon, presentaban la idea de una muger envilecida antes que la de un héroe recompensado; porque el guerrero cubierto de los laureles de la gloria, no podia humillarse á representar el papel de raptor; y si desdenaba este derecho bárbaro, su generosidad era la sátira de la ley*.

Voltaire cuenta sencillamente que en la primera representacion de una de sus

* Mahoma permite en el Korán á sus sectarios el añadir al número de sus concubinas, todas las que hiciesen cautivas en la guerra. No usaron asi de la victoria los Escipiones y los Bayardos; pero tal es la diferencia entre la barbarie y la civilizacion.

tragedias los espectadores que le vieron en el palco de una duquesa jóven, extremadamente hermosa, exigieron que ella le diese un beso, como para desempeñar el reconocimiento público. Probablemente la víctima no repugnaba el sacrificio, y participaba de la admiracion general; pero creemos que sin deliberacion de magistrados se puede fiar del entusiasmo del sexo, y de su pasion por la gloria, para las preferencias que pueden estimular el valor y el genio en la carrera de los riesgos y de los talentos.

CAPITULO III

De los casos en que la recompensa y las penas se combinan.

Hay casos en que ni debe emplearse la pena por sí sola, ni tampoco la recompensa, sino que es preciso unir las. La ley dice entonces á los ciudadanos: «Obedeced y tendréis tal recompensa, pero si desobedecéis sufrireis tal pena.»

Esta union de los dos medios conviene en particular en los casos en que el servicio que exige la ley, depende de un corto número de individuos, en virtud de la situacion particular en que se hallan. Se trata, por ejemplo, de prender á un culpable en el momento del delito, de denunciarle á la justicia, de perseguirle en juicio, etc., para conseguirlo y asegurar el servicio es útil añadir á la recompensa que se ofrece por ello, una pena contra la omision. De dos modos es útil la pena en estos casos: lo uno por su propia fuerza, y lo otro por-

que la da al valor de la recompensa. La opinion pública es poco favorable á los que por estos servicios juridicos aceptan ofrecimientos lucrativos : pero si se añade un motivo penal, aquella será menos sévera. El que intenta uno de estos procedimientos para salvarse de una pena, parece cuando menos excusable, como que ha cedido á un sentimiento natural, y sin embargo mas es indulgencia que aprobacion, la que el público le concede. Esta preocupacion es dañosa, pero existe; y deben tomarse las opiniones por lo que son, y no por lo que deberian ser. No es este el único caso en que los hombres quieren que se fuerzen sus inclinaciones para ser libres en conformarse á ellas. Una de las escuelas reales de Inglaterra presenta un ejemplo que merece conocerse. Toda una clase colocada al rededor del maestro comienza un ejercicio. Si el primer discípulo yerra, el segundo que le corrige se pone al instante en su lugar, y si el segundo no nota el error, ó no sabe enmendarlo, el privilegio de subir pasa al tercero, y así sucesivamente. Esta prioridad trae consigo algunas distinciones lisonjeras.

Aquí se ve la combinacion útil de los dos resortes; porque si se quisiese obligar al discípulo á denunciar el error de su compañero por sola la recompensa, la opinion que se fundase en el interes general, no seria favorable á la denuncia; pero cuando todos los discípulos pueden decir para justificarse, que no han deprimido á su inmediato, sino para no serlo ellos mismos, no hay nada que echarles en cara, y cada cual sigue sin escrúpulo las sugerencias de la ambicion, de modo que el honor combate bajo las banderas de la ley con toda su fuerza.

Este estimulante tan bien imaginado no puede practicarse sino en una escuela muy concurrida; porque es una comedia que para representarse con fruto pide muchos actores.

La combinacion de los dos medios es íntima, cuando la pena resulta inmediatamente de no cumplir la obligacion, y la recompensa de lo contrario.

Este arreglo presenta la idea de la perfeccion, porque á toda la fuerza de la pena une toda la suavidad y la certidumbre de la recompensa.

Decimos *certidumbre*, y esto necesita explicacion. Publicada una pena para tal ó tal caso, el único individuo que no puede dejar de saber si la ha incurrido, tiene interer en ocultar que lo sabe; pero publicada, por el contrario, una recompensa, el mismo sugeto se encuentra interesado en presentar todas las pruebas necesarias para conseguirla. Son muchas las causas que concurren para que no tenga efecto la pena, los artificios del interesado, las preocupaciones contra los delatores, los accidentes, los errores en el modo de enjuiciar, y las dificultades que hay en él, pero nada de todo esto tiene contra si la recompensa, pues obra con toda la fuerza de la certidumbre.

Antes de una ley célebre que la Inglaterra debe á Burke, los comisarios del tesoro real tenian el cargo, como le tienen todavia, de pagar á todos los empleados del gobierno. Justo es que todos fuesen pagados alternativamente, con la misma proporcion y con la misma presteza, segun que los fondos entrasen en arcas; pero ninguna ley habia sancionado este principio de igualdad. Los comisarios hacian

en los pagos todas las preferencias que es natural suponer. Pagaban lo primero á sus amigos, é ya puede creerse que no se olvidaban á si mismos. Los atrasos de otros ocasionaban quejas continuas. Un legislador ordinario hubiera mandado que se pagase á cada cual en proporcion á las entradas con igualdad, y para que su reglamento tuviese todas las formas, hubiera añadido alguna pena directa contra los contraventores, sin cuidarse de si sería fácil eludirla. Burke lo hizo de otro modo, y formó para las diferentes clases de empleados una especie de matricula, en que dió la preferencia en razon inversa del crédito ó influencia que podia suponerse á cada uno, de manera que los comisarios mismos con el primer ministro á su frente son los últimos, y no pueden cobrar un schelin de su sueldo, mientras que el último portero no haya sido pagado del todo. Si se les hubiese permitido pagarse los primeros, prescribiéndoles que siguiesen el orden de la matricula para los inferiores, so pena de perder ellos mismos una parte de su sueldo, hubieran ocurrido dificultades, estorbos y lentitudes, nadie se hubiera

encargado de lo odioso de la delacion, y cuando la hubiese, no habrian faltado pretextos para justificarse. ¿Y donde se hallaria quien se atreviese á atacar de frente á los ministros? En la disposicion de Burke, mientras que no hayan cumplido con su obligacion, pierden el goce de todo su sueldo, y esto sin obstáculo ni proceso. De este modo, hecho su salario condicional, es en realidad para ellos la recompensa de su exactitud en pagar á los demas.

Resumamos las ventajas de esta invencion politica. El sueldo que depende de la prestacion de un servicio, ya no es una gratificacion estéril, sino una verdadera recompensa productiva; porque el motivo tiene toda la fuerza propia de la pena por la suspension del pago que obra como una multa, y tiene ademas toda la certidumbre propia de la recompensa; porque el derecho de recibir resulta del cumplimiento del servicio sin medio alguno jurídico.

CAPITULO IV.

*De la union del interes con la obligacion,
y de las leyes que se ejecutan por si
mismas.*

Lo que queda dicho sirve para la inteligencia de dos expresiones que se encuentran con bastante frecuencia en los escritores politicos, y que nunca han sido explicadas.

I. Es preciso, dicen aquellos, que el legislador se aplique á *unir el interes con la obligacion*; y esto es lo que consideran en él como su obra maestra. Pero el imponer una obligacion y castigar con una pena al que la viola, es dar un interes para observar aquella, y aun un interes mas fuerte, que él que resulta de una recompensa prometida; pero sin embargo no es esto lo que constituye la union de que hablan los escritores; porque si bastase la pena para unir el interes con la obliga-

cion, todos los legisladores lo conseguirían, y nada habria que ponderar en una política tan comun.

La palabra *interes* se toma pues en esta frase en el sentido de *gusto y provecho*, y se quiere expresar una disposicion legal de tal naturaleza, que el cumplimiento de una obligacion sea origen de ventajas que cesen por sí mismas desde que falta aquel.

En una palabra, se verifica esta reunion siempre que se puede crear un interes en el cual se combina el grado de *fuerza* que solo corresponde á la pena, con el de *certidumbre*, que solo corresponde á la recompensa.

Esta reunion de la obligacion y del interes se encuentra eminentemente en las pensiones y empleos revocables *ad libitum*. Supongamos que la obligacion consiste en una perfecta sumision á la voluntad del bienhechor. Si el pensionado deja de agradarle, al punto cesa la pension, y no se trata ni de obstáculos, ni de incertidumbre en el modo de enjuiciar; por lo que raras veces hay quejas contra la desobediencia de los que estan sometidos á este poder absoluto. Si las hay,

mas bien recaen sobre lo demasiado eficaz de este medio, que sobre su debilidad.

En las leyes para la recaudacion de las rentas, y en particular para la de las aduanas se concede comunmente á los empleados como recompensa, una parte del valor de los efectos cogidos por contrabando. Este medio se ha creído necesario para contrarrestar las tentaciones á que sin cesar estan expuestos, porque lo que puede ofrecer el particular para adormecer su vigilancia, no puede igualar el valor de la presa que se les concede para que cumplan con su obligacion; y así, lejos de tener que temer que aflojen en un servicio en que cada negligencia seria castigada inmediatamente, es mas temible que el exceso de la codicia no les mueva muchas veces á excederse de sus derechos.

II. Cuando se quiere elogiar una ley se dice, *que es de tal naturaleza que se puede ejecutar por sí sola*; pero hablando con exactitud, no es cierto que ley alguna pueda ejecutarse *del todo sola*, porque nada es en un estado de aislamiento, y es preciso que se apoye sobre otra que tambien exige otras que le sirvan de defensa.

Así es como forman un grupo, ó por mejor decir, un círculo en que todas las partes se sostienen reciprocamente. Cuando se dice que una ley se ejecuta *del todo sola*, no se quiere pues decir, que pueda subsistir con independencia de las demas. La disposición á que se atribuye esta singular eficacia, consiste en esto : 1º que la pena resulte inmediatamente de la contravención sin proceso particular ; 2º que la ley sustituya á un cierto delito otro mas fácil de probar, y castigue á este con mas severidad que al primero.

La ley citada de Burke es precisamente de este número ; porque la cláusula que no permite á los ministros ni á los tesoreros pagarse á sí mismos, sino despues de pagados todos los demas, tiene efectivamente la calidad de una pena inherente á todo atraso en estos pagos, la cual comienza con el delito, dura tanto como él, y se impone sin proceso ; en una palabra, no necesita de tercero que la decreté.

A pesar de esta ley podrian los ministros pagarse á sí mismos, sin haber pagado á los demas, porque no hay fuerza física que se lo impida mas que antes de

la ley ; pero en consecuencia de esta, la contravención seria un delito palpable, y una especie de peculado al cual la opinion opone un freno muy poderoso. Antes de la ley era muy frecuente la negligencia en los pagos, y tenia la apariencia de un simple acto de omisión ; porque no se la podia clasificar bajo ningun capítulo expreso de delito, y ademas era muy fácil paliarla con muchos pretextos.

Vaya otro ejemplo tomado del impuesto del *ello*, cuyos partidarios le recomiendan como una de aquellas leyes que se ejecutan por *sí mismas*; y esto es cierto, cuando menos, para los contratos y procesos. Este mecanismo consiste en que la sancion de los contratos y la proteccion que da la ley á los ciudadanos para su estado y sus bienes, son servicios que les hacen por medio de sus oficiales. El modo con que se cobra este impuesto, se reduce á comenzar negando sus servicios á todos, y ofreciéndolos des pues á cuantos son hartos para pagarlos al precio que se les pone. Así, esta proteccion que podria considerarse como una deuda del estado para con todos los ciudadanos, se convierte en

recompensa, por medio de una condicion previa que se une á ella. No examinamos ahora si este impuesto, que no es otra cosa que vender la proteccion de la ley, es conveniente, y solo observaremos que el pago está bien afianzado por la seguridad que da, y por el peligro que se seguiria de omitirlo.

No seria un trabajo inútil el recorrer todas las materias de legislación para presentar los diferentes casos en que se ha empleado este mecanismo político, y los demas á que podria aplicarse con buen éxito.

CAPITULO V.

Razones en favor de la economía de las recompensas.

Si se debe ser parco en las penas, es preciso serlo en las recompensas; porque estas son el producto de aquellas, pues el bien y el mal nacen de un tronco comun. Si la recompensa es en dinero, no se da sino á costa del público; y aunque esta es una verdad trivial que no necesita probarse, es siempre útil el recordarla, añadiendo que los impuestos son fruto del apremio, y que en igualdad total de circunstancias, el gusto de la ganancia, no equivale al mal de la pérdida.

Se dice comunmente que las recompensas de honor nada cuestan al estado, pero este es un error; porque no solo los honores hacen mas caros los servicios, como lo veremos luego, sino que ademas hay pérdidas y cargas, que no se graduan

recompensa, por medio de una condicion previa que se une á ella. No examinamos ahora si este impuesto, que no es otra cosa que vender la proteccion de la ley, es conveniente, y solo observaremos que el pago está bien afianzado por la seguridad que da, y por el peligro que se seguiria de omitirlo.

No seria un trabajo inútil el recorrer todas las materias de lesgilacion para presentar los diferentes casos en que se ha empleado este mecanismo politico, y los demas á que podria aplicarse con buen éxito.

CAPITULO V.

Razones en favor de la economia de las recompensas.

Si se debe ser parco en las penas, es preciso serlo en las recompensas; porque estas son el producto de aquellas, pues el bien y el mal nacen de un tronco comun. Si la recompensa es en dinero, no se da sino á costa del público; y aunque esta es una verdad trivial que no necesita probarse, es siempre útil el recordarla, añadiendo que los impuestos son fruto del apremio, y que en igualdad total de circunstancias, el gusto de la ganancia, no equivale al mal de la pérdida.

Se dice comunmente que las recompensas de honor nada cuestan al estado, pero este es un error; porque no solo los honores hacen mas caros los servicios, como lo veremos luego, sino que ademas hay pérdidas y cargas, que no se graduan

por dinero. Todo honor supone una preeminencia, y entre individuos puestos en una línea de igualdad, no se puede favorecer á los unos con un grado de elevación, sino haciendo padecer á los otros por una depresión relativa. Esto es cierto, particularmente en los honores permanentes que constituyen una clase privilegiada; porque esto se hace á costa de aquella de que sale el agraciado, y de aquella en que entra de nuevo; pues en cuanto á esta, cuanto mas se aumenta el número de nobles, mas se minora su importancia, y mas valor se quita á su estado.

Las exenciones parecen por de pronto favores ó reeompensas poco costosas; y así los soberanos que no tienen prevision, las conceden con la mayor facilidad; pero cuando se trata de cargas públicas, la exención de los unos es un aumento de gravámen para los otros; á quienes además humilla, puesto que es honroso á los primeros el estar exentos; y estas excepciones parciales causan un descontento general.

La exención de ser preso por deudas,

de que gozan los vocales del parlamento británico, es á costa de sus acreedores, y las exenciones de oficios de parroquia perjudican á los que estan expuestos á la suerte de desempeñarlos. Lo mismo sucede con las exenciones del servicio militar, y las de contribuciones recaen sobre todos los contribuyentes.

La exención de penas, parece á primera vista un acto de pura clemencia; pero si la impunidad debilita las leyes y multiplica los delitos, la indulgencia para con los criminales sale bien cara á sus victimas.

El daño de la prodigalidad no es solo el de dilapidar los fondos de las recompensas, sino que equivale á una ley contra el verdadero mérito; porque los falsos servicios á que se prodigan las gracias, entran desde entonces en concurrencia con los verdaderos, pues la ambición no cuida ya de merecer el reconocimiento público, sino de grangear la benevolencia del que distribuye las gracias. Entonces los cortos talentos, y los vicios que agradan, y que sirven para obtener empleos y favores, ahogan la virtud y el genio, y el arte de agradar se eleva á costa del arte de servir.

De aquí nace que faltan los verdaderos servicios, ó es necesario comprarlos á un precio excesivo; porque no basta que sea igual al que cuestan los falsos, sino que debe ser mayor para compensar los trabajos que exigen los servicios verdaderos. El language que tendrá regularmente, porque tiene derecho á servirse de él, el hombre que conoce su mérito, será: « Si tanto se paga por nada, cuanto mas se me debe á mí que hago todo el trabajo; y si tanto se recompensa á un hombre que solo tiene flexibilidad, cuanto mas me corresponde á mí que tengo laboriosidad y genio. »

Asi es como el mal va siempre en aumento; y cuanto mas se prodiga, mas es menester prodigar todavía, asi como por haber castigado demasiado, es forzoso multiplicar los castigos.

Asociar á la turba de empleados subalternos un funcionario público, que por una reunion ventajosa de talentos y de zelo puede hacer servicios extraordinarios, es envilecerle; por lo que tendrá respecto del fondo de las recompensas, los mismos zelos que tendria el administra-

dor, y se creará perjudicado, no solo en todo cuanto se le niegue, sino tambien en lo que se da á los que no valen tanto como él.

La profusion en materia de honores tiene dos inconvenientes, el de envilecerlos, y el traer consigo gastos pecuniarios. Si á uno se le hace par, es necesario muchas veces darle tambien una pension, aunque no sea mas que para sostener la dignidad.

Asi es como la nobleza hereditaria ha levantado la tasa de todas las recompensas. Si un simple ciudadano ha hecho servicios brillantes que no pueden dejar de reconocerse, es preciso comenzar por sacarle de la clase comun, y ponerle al nivel de la nobleza; pero esta sin dote no es mas que una carga: es pues necesario añadir á ella gratificaciones y pensiones. La obligacion se hace tan grave y tan gravosa, que no se puede pagar en el momento, y es preciso constituir un gravámen que pese sobre la posteridad. Es verdad que ella debe pagar en parte los servicios de cuyas ventajas participa; pero si no hubiese nobleza hereditaria, bastaria

la personal. Entre los Griegos una rama de pino, ó un puñado de peregil, y entre los Romanos algunas hojas de laurel ó de grama, eran la recompensa de un héroe.

¡ Dichosos Americanos, y dichosos por tantos títulos, si para ser felices basta el poseer lo que constituye la felicidad! y aun teneis esta ventaja. Respetad la simplicidad de vuestras costumbres, guardados de admitir jamas nobleza hereditaria; porque el patrimonio del mérito lo seria bien pronto del nacimiento; dad gratificaciones, elevad estátuas, conceded títulos; pero que todas estas distinciones sean personales. Conservad toda la fuerza y toda la pureza del honor, y nunca enageneis este fondo precioso del estado en favor de una clase orgullosa, que pronto se serviria de él contra vosotros.

Este es el language de los que apasionados por el mérito quisieran encender una emulacion generosa en todas las clases de la sociedad, y por eso la nobleza hereditaria les parece una usurpacion de que resulta un abatimiento funesto; pero esta institucion se presenta á un observador politico bajo de otro aspecto. Los que con-

sideran la estabilidad de un gobierno como el mayor bien, los que se espantan de las borrascas tan frecuentes en las constituciones republicanas, y los que temen mas la locura que no conoce freno, que el egoismo que puede encadenarse por si mismo, pensarán que es útil á un grande estado el que haya en él una clase de ciudadanos, naturalmente interesados por sus prerrogativas, en mantener la tranquilidad pública, y en contener dentro de la carrera del trabajo una turba de gentes, que sin este obstáculo se meteria en la de la ambicion. Bajo de este punto de vista, la constitucion de la nobleza hereditaria, es una especie de opio que calma ó adormece la inquietud calenturienta, y los zelos que atormentan á los hombres cuando se miran todos como iguales. *

* El principio de la igualdad encierra en sí la anarquía, y son siempre las pequeñas masas de una influencia particular, las que sostienen el gran dique de las leyes contra el torrente de las pasiones. Los Franceses por haber desconocido la utilidad, por no decir la necesidad, de esta subordinación cayeron en aquel exceso de locura

Hay estados en que las recompensas no se conceden, sino con la mayor economía, y tales son en general los gobiernos republicanos, sin embargo de que aun en los democráticos tenemos ejemplos chocantes de abusos y de prodigalidad que la historia nos ha conservado. Lo que el pueblo da sin demasiado exámen á sus favoritos, es la autoridad, cosa mas preciosa y mas peligrosa que los títulos de honor y las gratificaciones pecuniarias. Esta máxima

que les ha causado males inauditos, y que ha llevado la desolacion á las cuatro partes del mundo : dejó de haber seguridad en Francia, porque ya no habia superioridad reconocida en ella. Lo que decimos de igualdad como principio de anarquía y aun de destruccion, lo entendemos de la igualdad *absoluta* ; porque cuando tiene las modificaciones oportunas , es uno de los principales objetos de la ley civil, y es necesario seguirla en todos aquellos casos en que no hay una razon preponderante para apartarse de ella. El gobierno americano, donde la igualdad es mas completa que en ningun otro, es una prueba de hecho de que no es incompatible de modo alguno con la seguridad.

Véanse *Tratados de legislacion*, tom. 1.

proclamada en nuestros dias, *desgraciados los pueblos agradecidos*, no puede tener un sentido razonable, sino tomándola como una advertencia contra esta inclinacion del pueblo á conferir una autoridad ilimitada á los que logran su confianza en el momento.

Despues de lo que queda dicho contra la prodigalidad en las recompensas, no queremos disimular lo que se dirige á justificarla. Lo superfluo en esta linea, puede mirarse como un fondo destinado á una loteria. Con un gasto comparativamente corto se crea una grande masa de expectativas, y se multiplican en la sociedad las suertes favorables, que todos pueden esperar; y es preciso tener presente que todos los bienes juntos son nada en comparacion de la esperanza: porque ella da la vida y el movimiento al mundo moral, ocupa los dias y los años, mientras que los placeres solo duran instantes pasajeros. Pero este argumento, si se emplease para justificar las contribuciones que solo tuviesen por objeto el aumentar gracias superfluas, seria un absurdo; porque lo es el hacer un mal real, y despojar al pueblo

de lo que adquiere con el sudor de su rostro, para aumentar un lujo de felicidad. En fin piénsese como se quiera de semejante lotería, siempre sería necesario sacar partido de ella, para conseguir servicios útiles. La esperanza activa vale mas al que la tiene que la ociosa, porque aquella desenvuelve sus talentos, y la otra los degrada : la primera es aliada natural de las virtudes, y la segunda de los vicios.

En un pais libre como la Inglaterra, la dispensa arbitraria de las gracias, podria fundarse en razones ó pretextos que no tendrian lugar en una monarquía absoluta. ¡Singular paradoja! La constitucion del parlamento da motivo á servicios que no pueden ser aprobados, pero que no por eso dejan de ser necesarios, segun la opinion de muchos politicos.

Es preciso, se dirá, un cierto lastre para impedir que el navio sea arrastrado por algun uracan momentáneo de descontento ó de preocupacion popular, se necesitan mediadores interesados para mantener la buena inteligencia entre las partes heterogéneas de esta constitucion mixta, oradores ruidosos para los que se dejan im-

poner mas por la fuerza de los pulmones, que por la de los argumentos, declamadores para los que se dejan gobernar por el sentimiento y la imaginacion, habladores graciosos ó satíricos para los que quieren divertirse, racionadores para el corto número que solo cede á la razon, y gentes prácticas y emprendedoras que corran el pais, dirijan las elecciones y preparen los votos; porque semejante gobierno necesita hacer mover mil resortes para suplir el de la autoridad absoluta. Si no tuviese empleos, pensiones y títulos que dar, es decir, si no tuviese lo que, segun el partido a que corresponde, se llama *influencia* ó corrupcion, no podria encadenar todos los intereses incoherentes, ni sostener el choque de las diferentes facciones.

Dirase, además, que en una constitucion mixta, es esencial el mantener el equilibrio entre las autoridades. No se sabe exactamente cual es la proporcion entre la cámara de los pares y la de los comunes; pero puede concebirse una alteracion en la balanza. Podria, pues, una creacion de un par justificarse como distribucion de autoridad, aunque no pudiese serlo como

recompensa de servicios. Todas estas observaciones merecen ser examinadas, pero este exámen corresponde al derecho constitucional.

Se podria hacer una apologia de las gratificaciones superfluas, comparándolas con los gastos de la guerra, y aconsejamos á todos los que tienen algunas miras sobre el tesoro público, que se atengan á esta idea. Cuando se calcula lo que cuesta una sola campaña de mar ó de tierra, y cuando se piensa en los millones que se convierten en ruido y en humo, no hay profusion que se perciba al lado de esta. Cuando se ve que un torrente tan rápido se lleva los tesoros de la nacion, no se puede uno irritar contra los que por su destreza, por su complacencia, ó por los favores de su corte, recojen alguna gota ó algun chorro. Si el pueblo se presta tan fácilmente á servir las pasiones de la política, si da su dinero para satisfacer la venganza ó la vanagloria de un momento, no hay que temer que murmure por un fasto que le agrada, ni por algunas gracias particulares; pues seria absurdo el manifestarse avaro en el juego de ma-

ravedises, y pródigo en el de millones.

Esta especie de comparacion no es nueva en los gabinetes, y sin duda era familiar á Luis XIV, si es cierto, como se puede creer, que la construccion de Versailles costó mas de dos mil millones de pesetas, esto equivalia bien á los gastos de una guerra; pero á lo menos ni se derramaba sangre, ni se interrumpia el comercio, y por el contrario se fomentaban los trabajos, y se honraban las artes. ¡Que feliz fondo de comparacion para los casuistas de un monarca absoluto!

Otro modo habria de juzgar de la legitimidad de un gasto público, y otro término de comparacion algo menos favorable á las miras de los cortesanos. Compárese el montante de este gasto mencionado, con una porcion igual del producto del impuesto mas gravoso. En Inglaterra, por ejemplo, comparad el proyecto de un impuesto de aquella suma con el que existe sobre los actos jurídicos, cuyo efecto no es menos que el de poner los pobres fuera de la proteccion de la ley. Teneis que optar entre la abolicion de este último, y el nuevo que se os pide para emplearlo en

aquel objeto : estos son dos servicios rivales, y esta una prueba un poco dura para los gastos frívolos. El lujo inútil se avergonzaria de manifestarse entre los gastos del estado, cuando se le comparase con el bien á que se le habia subrogado, ó con el mal cuyo remedio impide.

La conclusion práctica de estas observaciones es que siendo costosa la materia de la recompensa, no se la debe emplear sino en utilidad de los que la pagan. Esta preciosa materia es como el rocío, del cual no cae una gota en la tierra que no se absorva. Un príncipe justo nada da, sino que compra ó vende, y la economía es su verdadera beneficencia. Alabad su generosidad, pero alabad tambien al tutor que abandona á sus criados la hacienda de sus pupilos.

« Los peores emperadores romanos son
 « los que han dado mas : por ejemplo *Ca-*
 « *lígula, Claudio, Neron, Othon, Vite-*
 « *lio, Cómodo, Heleogábaló y Cara-*
 « *calla.* Los mejores como, *Augusto,*
 « *Vespasiano, Antonino, Marco-Aurelio*
 « *y Pertinax* fueron económicos. » (*Espi-*
 « *ritu de las leyes, lib. v. cap. XVIII.*)

Gran leccion para los soberanos el que no se estime su mérito por su liberalidad. No es este un argumento en forma, ni de una lógica muy sévera; pero si una induccion popular y persuasiva. No se imaginen ser buenos príncipes por una calidad, en la que les han sobrepujado los peores.

CAPITULO VI.

*De la liberalidad, ó de las recompensas
no prometidas.*

PERO si el soberano no debe conceder recompensas sino como motivos que hagan nacer acciones útiles, no podrá hacer acto alguno de liberalidad; pues nada debe á servicios por los cuales nada ha prometido.

En efecto, se dirá, una recompensa prometida obra como un estimulante, pero la imprevista de nada sirve; porque el servicio que se trata recompensar, se ha hecho sin que costase cosa alguna al estado; y parece que podrían lograrse otros de la misma clase, de un modo tambien gratuito. Si hay almas tan nobles que sirven sin interes, es necesario dejarles su propia virtud por recompensa.

Asi es como la economia puede censurar la liberalidad, pero se engañaria no

incluyendo en su cálculo, sino un instante de tiempo y un hecho individual.

Es cierto que el servicio se ha hecho gratuitamente; pero la liberalidad que se le concede sirve para que se hagan otros servicios, y para estimular todas las anticipaciones de los particulares en favor del estado.

Por el contrario obligarse á nunca conceder recompensa, que no se haya prometido, es atar las manos á la verdadera liberalidad, y renunciar á cuanto puede hacerse de nuevo en materia de servicios.

Solo hay un supuesto que podria justificar esta parsimonia, y es el que todos los servicios hubiesen sido previstos y dotados de antemano; pero la legislacion nunca puede llegar á una prevision tan perfecta, pues estamos bien lejos de aquel término; y hasta que se haya llegado á él, es preciso contar la liberalidad entre las virtudes de un soberano.

La sociedad de artes de Londres ha conocido bien estos dos ramos de sistema remuneratorio; pues á una recompensa prometida antes del servicio le ha dado el nombre de *premio (prime)*, y á la con-

cedida sin promesa previa el de *gratificación*.

La liberalidad es aun mas útil que la recompensa prometida, porque esta ceñida á su objeto solo influye en el servicio individual que especifica; y aquella libre en su extension abraza todo el teatro de las acciones meritorias: la una es útil para fijar las investigaciones acerca de un solo punto, y la otra es una invitacion á entenderlas á todo cuanto puede conocer el entendimiento humano. La una es como el agua que la mano del jardinero dirige hácia una flor particular, y la otra como el rocío que el agrónomo universal derrama sobre la superficie de la tierra.

Una recompensa prometida y dada al que no la merece es un gasto perdido; pero una liberalidad tambien indiscreta no se pierde necesariamente; porque si el que la hace se engaña por una vez, la disposicion que anuncia es estimulante. Un principe puede hacer donativos á filósofos muy malos, pero servirán probablemente para acelerar los progresos de la verdadera filosofia. Es preciso convenir en que si se mostrase siempre necia-

mente liberal, si tomase cardos en vez de rosas, y á los farsantes como los hombres mas útiles al estado, y si las continuas asistencias de sus cortesanos valiesen mas para con él, que las campañas de sus oficiales, haría conocer que no corresponde á su vocacion, y que la naturaleza no le habia destinado á gobernar un reino.

Se censuraba á Catalina II de que publicaba sus beneficios en las gacetas, y esto era echarle en cara lo que hacia sus beneficios mas útiles, y mas dignos de un soberano que no debe usar de la riqueza pública, sino dando cuenta á su pueblo; y era como si se censurase al cultivador el sembrar para coger. No hagan nunca los principes sino aquellas liberalidades que no se avergüenzen ver publicadas en las gacetas; porque sus dádivas secretas se pierden, y las públicas vuelven á entrar en su tesoro por mil caminos.

En Inglaterra hemos visto un hermoso ejemplo de una recompensa *ex post facto*. El director de un teatro de provincia propuso al ministerio un proyecto para mejorar el correo: el proyecto se admitió, y se hizo el ensayo en una parte del reino; pero al-

gunos años después se extendió á todo él. Este servicio se hace ahora con una economía y una celeridad de que no se tenía idea *. El inventor fue nombrado contralor general del correo, con mil y quinientas libras esterlinas de sueldo, además de una cuota-parte en las economías. Un rasgo tan juicioso y tan equitativo os transporta al año 2440 **, pues equivalía á esta proclama: «Hombres de genio animad vuestro zelo, extended vuestras miras, y servid á una patria que no os envidiará el fruto de vuestros trabajos. No miremos al autor sino al proyecto, y no nos espante lo que es extraordinario, con tal que sea útil. La imparcialidad presidirá al exámen de vuestros planes, cuya utilidad será la medida de vuestra recompensa.» Esto parece que es insistir mucho sobre este hecho, pero nunca será demasiado el que se haga reflexionar acerca de

* Véase *Tratados de legislación*, tom. III, cap. IX.

** El año 2440, por Mercier, autor del *Cuadro (tableau) de Paris*. Especie de utopia, cuya idea es ingeniosa; pero la ejecución es muy débil.

una conducta tan sábia, y tan imitable; porque muchos podrian necesitar que se les enseñase á no mirar con desden estos genios creadores á quienes todo se debe, y á quienes ellos llaman proyectistas, y cabezas quiméricas, cuando quieren vengar su incapacidad propia de la afrenta que les causa el genio.

CAPITULO VII.

Relacion entre el empleo de la pena y de la recompensa.

Siendo la esperanza no menos fuerte sobre el corazon del hombre que el temor, parece se podria substituir siempre la recompensa á la pena; y cuando la farmacopea politica tiene medios tan suaves, parece excusado emplear otros tan amargos.

A estos deseos tan naturales, pero poco reflexionados, opondremos una máxima que por el pronto parecerá una paradoja: « No se debe echar mano de la recompensa cuando se puede conseguir el mismo efecto con la pena.» Daremos razon de esta paradoja con otra: « Empleando un medio penal, puede conseguirse el efecto que se desea sin hacer uso de pena alguna; y empleando un medio remuneratorio, la pena es inseparable de él.»

Ya no está en uso el estilo de oráculo, y vamos á dar en términos claros la solucion de este enigma.

Cuando la ley amenaza, si todo el mundo obedece, á nadie se castiga; pero cuando la ley promete, si todos obedecen, es preciso que á todos se recompense y que haya infinitas recompensas, y estas no pueden salir sino de los trabajos del pueblo, y de las contribuciones que se sacan de sus haberes.

Comparando las propiedades de la pena y de la recompensa, se ve que la primera es *infinita* en su cantidad, *fuerte* por su naturaleza, y *segura* en su efecto, de tal modo que nadie le resiste; y se ve que la segunda es muy limitada en su cantidad, que el deseo de obtenerla es muy vário, segun el carácter y las circunstancias de los sujetos, y que por consiguiente es muy incierta en sus efectos. Pero por otra parte la perspectiva de la pena contrista el alma, y la de la recompensa la alegra; la pena embota la actividad, y la recompensa la aguza; la pena minorá el valor, y la recompensa le aumenta.

Medios tan contrarios por su naturaleza, deben aplicarse á servicios diferentes. La

pena por su fuerza es particularmente adaptable para prevenir las acciones dañosas, y la única que es propia para impedir las que son extraordinariamente perniciosas. Es buena para retener, para embrazar, para producir *actos negativos* *, y la compañera natural de toda ley que diga: *No hagáis, absteneos de hacer*. Estos actos negativos, de que dependen la paz y la felicidad del género humano, son continuos é innumerables, y nadie está exento de ellos.

La recompensa por su fuerza vivificante es mas propia para que se hagan las acciones útiles, y la única para que se ejecuten las que lo son extraordinariamente. Es buena para excitar, para producir, para sacar de los individuos todo el par-

* Parece singular el que se hable de un acto negativo, y de producir un acto negativo. Este consiste en abstenerse; pero para abstenerse de hacer alguna cosa, cuando hay motivo para ejecutarla, se necesita un acto particular de la voluntad, la cual obra y es activa para detenerse, como para adelantar, para estar quieta, como para ponerse en movimiento, y para abstenerse de herir como para herir.

tido posible, para que se ejecuten los *actos positivos*, á que no es necesario obligar á todos los que componen la sociedad. La recompensa es particularmente conveniente en los casos en que la pena seria ineficaz para conseguir un objeto útil; y estos casos son aquellos en que el acto que se desea, depende del talento y disposicion del sugeto, y no puede haber de antemano seguridad de que los posea.

Si es necesario tener informes importantes en materia jurídica ó en otra, y se ignora si el particular, á quien se piden, se halla en estado de darlos ó quiere hacerlos, la pena seria un medio probablemente ineficaz é injusto, por lo que se debe recurrir á la recompensa.

Si se trata de un servicio que supone una habilidad poco comun, no se le puede exigir sin el riesgo de mandar lo imposible. Muchos habria que castigar antes de hallar el que fuese capaz de resolver el problema, de hacer el descubrimiento en cuestion, y de componer la obra que se necesitaba. Ofrezcase una recompensa, y su efecto no se limitará á poner en movimiento las facultades ya desarrolladas,

sino que obrará como potencia creadora. La propiedad de la esperanza excitando la alegría, es poner el entendimiento en un estado feliz de actividad, en que las ideas se suceden con mas rapidez, se combinan con mas fuerza y abrazan mayor variedad de objetos. La atencion se sostiene mas, la imaginacion es mas viva, y el hombre exaltado por el éxito mismo ve que se le abre la carrera de la ambicion, y descubre el secreto de su genio que hasta entonces ignoraba él mismo. Si el temor es el único móvil de sus esfuerzos, trabajará con dolor para eximirse de la pena, pero nada mas hará, y esclavo de la tarea, sólo aspirará á concluir la.

Para todo cuanto requiere cuidado y talentos distinguidos, la pena no es solamente ineficaz, sino que obra en sentido contrario. El que teme que se le imponga alguna carga extraordinaria á proporcion de su capacidad, se libra muy bien de hacer conocer esta; y si no se atreve á manifestarla, no tiene motivo de adquirirla. Se dice que en Siam, si hay frutas excelentes en el jardin de algun particular, se cogen para el principe; y no puede pen-

sarse que el cultivo de los árboles frutales se perfeccione allí mucho. Segun relacion de *Chardin*, en Ispahan y en toda la Persia se engancha por fuerza á los mejores operarios de todos géneros para el servicio de la corte, y á esto atribuye los pocos progresos que las artes han hecho en aquella nacion diestra é ingeniosa; porque oprimir los talentos es un medio extraño de perfeccionarlos.

Los negros, se dice, son naturalmente inferiores en inteligencia. Puede ser, pero los que pretenden probarlo por lo poco que adelantan en nuestras colonias, no han reflexionado acerca de la influencia que para ellos tiene la esclavitud. El negro que del seno de la opresion se levanta hasta el nivel mas comun de los Europeos, corre mas espacio que el hombre libre que se hace eminente en su arte.

El gobierno doméstico tiene mas latitud en cuanto á las penas que el político; porque los padres y preceptores tienen mas medios para juzgar de la capacidad de sus educandos; y quizá la pena es un móvil necesario hasta que se haya formado el sentimiento auxiliar de la emulacion, y

que el tierno entendimiento haya adquirido harta fuerza para recibir y retener las impresiones de una utilidad todavía distante.

Hemos dicho quizá, pero no dudamos, que un poco de arte y economía puede bastar para toda la recompensa. Es preciso establecer una conexión constante entre merecer y gozar, y se debe dar poco gratuitamente, convirtiendo en premio las diversiones; y si es necesario el freno de las penas, bastan las simples privaciones. De este modo todos los motivos se sacan del fondo de los goces, suspendiéndolos ó concediéndolos*.

* Véase el capítulo de *penas y de recompensas* en una obra que debe ser el manual de los padres. *Practical education* by miss Maria Edgeworth and R. L. Edgeworth, esq.

No hay nadie en Inglaterra, capaz de tomar algun interes por el bien público, que no conozca el nuevo plan de educacion de Lancaster. Entre otros medios de buen éxito, hacen en su establecimiento un gran papel las recompensas. La sala de estudio se parece á una tienda de juguetes; carritos, caballitos de madera, cometas, pelotas y

Examinemos otro caso en que se debe preferir la recompensa, por cuanto ahorra un gasto considerable de penas.

Hay servicios puramente onerosos para el que los hace, pero útiles á la sociedad; quien deba llevar esta carga, es una cuestion que hay que examinar.

De cada individuo en particular puede decirse que el público tiene derecho á sus servicios, porque el interes de uno solo debe ceder al de todos. Pero si esto es asi respecto de tal individuo, lo es igualmente respecto de otro y sucesivamente de los

tambores, todo colgado en postes; y estampas de dos cuartos cubren magníficamente las paredes. Cada candidato tiene siempre á la vista el objeto de su deseo para la recompensa, y sabe á que costa puede lograrle. En una escuela tan concurrida, han sido necesarias penas de mas escarmiento que las simples privaciones de algun placer. Las que Lancaster ha establecido, sólo obran por el sentimiento de la vergüenza, y las ha elegido todas emblemáticas ó características. Su eficacia es mucho mayor que la de los castigos corporales; porque los niños miran como un honor el arrostrar estos, ó contraen el hábito de sufrirlos, ó les inspiran una aversion decidida al estudio.

demas. Asi por una parte todos estan obligados á sujetarse al servicio que se pide; y por otra, cada uno tiene un derecho igual para que este servicio se imponga á otro y no á él. Si no hay medio que tomar entre estas dos proposiciones, se destruyen mutuamente; porque si la obligacion es igual, lo es tambien el derecho; y entre dos intereses del mismo peso, la balanza queda en equilibrio. De lo que se sigue que nadie está obligado al servicio, y que la extension de cada uno traerá la destruccion de todos. Pero hay un medio que tomar, y consiste en dividir la carga entre todos con la igualdad mas posible.

El principio es incontestable, pero no siempre es fácil su aplicacion. Se trata de un servicio que no puede dividirse, por ejemplo, un empleo que solo pide un hombre. El proceder mas justo y mas comun es el de unir á este empleo un interes que contrapesa el gravámen. Este interes sacado de la masa comun de las contribuciones, representa la parte de cada uno en la carga del servicio *.

* Esto supone que la recompensa es pecuniaria.

En vez de repartirla se ha recurrido en otros casos á otro expediente, y es hacer que la lleve un solo individuo á quien le toque por suerte. Con esto se salvó la injusticia de la preferencia, pero no se remedia la desigualdad. Se evitan las aprehensiones y censuras de parcialidad, pero no el sufrimiento de aquel á quien le ha tocado la suerte desgraciada.

Uno de los casos en que el principio de la utilidad ha podido favorecer actos de violencia y de opresion, es aquel de que el interes del corto número, segun se dice, debe sacrificarse al general. La conclusion es cierta, si es imposible hacer otra cosa, pero absolutamente falsa si no hay semejante necesidad. Acusar el principio de la utilidad, y hallarle defectuoso porque se ha hecho mal uso de él, es mirar el arte de un tenedor de libros como vicioso, por-

Si se puede dar al empleo el *honor* que baste, sin dinero, se distribuye la carga entre todos los individuos de la sociedad que ceden la preferencia á la persona en cuestion, y si la recompensa es únicamente en autoridad, la distribucion de la carga es igual entre los que son súbditos de aquella.

que un calculador inexacto puede olvidar las entradas.

Ahora podemos establecer una comparacion entre la pena y la recompensa :

1º La pena es mejor para impedir y para contener; la recompensa para excitar y para producir : la una es un freno, y la otra es un aguijon ;

2º En todos los casos en que un solo acto puede hacer mucho mal, y renovarse á cada momento, no hay que fiarse sino de la pena; y este es el caso de los delitos. Pero si se trata de que se ejecute un acto muy útil, será bueno combinar la pena y la recompensa, para que sea doble la fuerza del motivo ;

3º Atendiendo á la abundancia de la una y lo raro de la otra, la pena debe emplearse para influir en todos generalmente, y reservarse la recompensa, para que obre sobre algunos individuos en particular. La una subyugará las pasiones comunes, y la otra exaltará las calidades raras. La pena es un instrumento que extirpa las plantas dañosas, y la recompensa es un invernadero que da frutos que el clima no produce por sí mismo ;

4º El emplear la pena es necesario , pero el emplear la recompensa es un lujo. Si se suprime lo primero, ya no puede subsistir la sociedad; pero sin lo segundo subsiste todavia, aunque con menos gustos y menos elegancia ;

5º En todos los casos en que el servicio sea de tal naturaleza que no puede haber seguridad de que los individuos puedan ejecutarlo, la amenaza de la pena solo produciria terror y dolor, y la aplicacion de ella seria una injusticia sin fruto. En los mismos casos si se ofrece recompensa, irá á buscar los talentos ocultos ó desconocidos; pero si no tiene el éxito deseado, á lo menos no causa mal alguno, y nada se pierde, porque solo se dará, cuando se ejecute el servicio, en cuyo caso la ventaja que se logra, es mas que equivalente al gasto.

Bastan estas observaciones para apreciar las opiniones de aquellos juristas, que con una mirada superficial sobre este objeto, acusan la politica del poco uso que hace de la recompensa.

El autor de *La riqueza de las naciones*, que ha procedido con tanta sagacidad en todas las investigaciones de su obra, se ha

dejado seducir acerca de este punto por un sentimiento de humanidad poco meditado. *El temor, dice, es casi siempre un instrumento miserable para gobernar**. Es un instrumento de que se ha hecho muchas veces un uso miserable, pero instrumento necesario y único, que puede servir para las necesidades ordinarias de la sociedad.

Un rey joven en el primer hervor de sus primeros sentimientos resolvió limpiar sus estados de todos los crímenes, pero no le pareció bastante; porque los rigores repugnaban á su blandura natural, quiso abolirlos y conseguirlo todo con recompensas. Comenzó por el robo, y bien pronto tuvo que recompensar á todos los ciudadanos, porque la prohibición había sido universal. Fue necesario renovar la recompensa diariamente, porque la prohibición había durado todo el día. Se le propuso que arreglase el contrabando, diciéndole: « Rey sábio, por cada dinero que venga á pagar el contribuyente, dadle dos

* *Wealth of nations*, lib. V, cap. I.

y la hidra caerá á vuestros pies. » La victoria era segura, pero comprendió que como la de Pirro le sería un poco costosa.

No es inútil el notar aquí una diferencia que hay entre el gobierno público y el doméstico. No hay soberano bastante rico para hacerlo todo con la recompensa; ni padre que no lo sea bastante. Un pedazo de pan negro era en Esparta el premio de la destreza. El fondo de los placeres y de las necesidades es una fuente inagotable de recompensas, cuando se sabe darles semejante dirección.

CAPITULO VIII.

De las recompensas dañosas.

La recompensa *dañosa* es aquella que por su tendencia ocasiona delitos, ó produce disposiciones viciosas.

Ofrecer una recompensa á uno para excitarle á una accion prohibida por las leyes es sobornarle, y este delito se llama *soborno*; pero aqui no tratamos de aquel que es ilegal. Las recompensas de que vamos á hablar tienen efectos corruptores, pero no los caracteres del delito, y estan consagradas por el uso, autorizadas por las leyes, dadas y recibidas sin disfraz; no hay intencion criminal, y el mal se comete con seguridad de conciencia, y aun muchas veces con aprobacion pública. Es pues simplemente una equivocacion y efecto de una preocupacion universal, ó de un *hábito de largo tiempo, que endormece*, como dice Montaigne, *la vista de nuestro juicio.*

Esta es una de las materias delicadas en que es mejor poner á los lectores en el camino de pensar y de hacer descubrimientos por sí mismos, que el chocar con las opiniones establecidas, ó con intereses poderosos. Sin sujetarnos á un órden determinado, nos limitaremos á citar ejemplos en que basta indicar la tendencia dañosa de la recompensa para reconocerla; y empezaremos por una máxima incontestable que nos dará el criterio que buscamos para discernir en esto el bien del mal.

Evitar en todos los negocios, cuanto puede servir por via de recompensa, para dar á un empleado un interes contrario al interes de aquellos.

Segun esta regla, es preciso que el juez no esté interesado en alargar los procesos, el ministro de estado en promover la guerra, el intendente en aumentar los gastos, el preceptor de moral en dar ejemplos de falsedad, el sábio y el literato en sostener á costa de la verdad preocupaciones peligrosas. Quanto mas se examinan los males públicos, mas se conoce que tienen su origen en el olvido de esta regla fundamental.

Para justificar esta máxima, no es necesario suponer en los hombres un grado de corrupción extraordinaria. La prudencia y la probidad comun bastan para resistir á las tentaciones que tienen el carácter de delito, y negarse á quanto ofenda el honor; pero no resisten á un interes que obra con una fuerza continua, y cuyas sugerencias no son contrariadas, ni por el temor de las leyes, ni por el de la censura pública. Para ceder á semejante interes basta seguir un camino del todo trillado, en el que el número y los grandes ejemplos tranquilizan y animan; quando para resistirle seria preciso singularizarse, manifestarse mejor que los demas, servir de sátira para sus compañeros ó sus antecesores, y tener valor para presentar su probidad en espectáculo. Esta magnanimidad tiene ejemplos, pero no se debe contar con prodigios. Hay tambien casos en que el interes seductor es tanto mas peligroso, quanto no se manifiesta, porque obra entonces como un iman oculto que produce en la brújula moral una desviacion sin señal de ella. Deciamos que el legislador debia tratar de unir el interes con la obli-

gacion; y con mayor motivo debe evitar, quanto le fuere posible, lo que puede desunirlos, lo que puede volver la recompensa contra el servicio, lo que da al empleado público una utilidad cierta ó casual, conocida ó desconocida, que resulte de la omision ó de la violacion de sus obligaciones. Pongamos ahora algunos ejemplos.

1º En Inglaterra donde la integridad judicial es superior á toda sospecha, y parece de tal modo inherente al carácter del juez, que ni se haria de ella una materia de elogio, no se pueden considerar los derechos casuales que se han dejado subsistir por inadvertencia en los emolumentos, sino como derogatorios á la dignidad. Asi los jueces supremos, ademas de sus grandes sueldos, que no se les deben envidiar, tienen un interes casual que se multiplica en proporcion de los incidentes y de las dilaciones; pues hay caso en que un juez toma con corta diferencia quatro libras esterlinas, por un acto que atrasa seis meses las operaciones de la justicia. Supóngase como se quiera, que este interes clandestino no tiene influen-

cia , pero no es menos cierto que valdría mas que no existiese , particularmente en transacciones que no tienen otros testigos instruidos en ellas , sino procuradores ó abogados , mas interesados todavia en todos estos actos dilatorios.

2º Otro ejemplo entre mil. El gran caxiller tiene en su dependencia jueces relatores , llamados *maestros en cancellería*. Trátase de proceder á la liquidacion de una cuenta , y los procuradores de ambas partes deben comparecer ante uno de estos. Se hace la primera citacion , y nadie viene , y lo mismo á la segunda ; pero á la tercera comparecen , y empieza el curso del negocio. Como no se concede sino una media hora , ó cuando mas una , y no se llega al parage de la cita en el momento señalado , no hace mas que empezarse el negocio , da la hora y se retiran. En la audiencia siguiente es necesario volver á empezar , y todo esto es de etiqueta ; pero á cada cita se renuevan los derechos. No decimos que estas pesadeces y dilaciones no provengan de muchas causas independientes de la voluntad de los legistas ; pero al fin es extraordinario que tengan un inte-

res contrario al de las partes , y para creer que nunca influye en ellos , es necesario juzgarlos mas virtuosos que á todos los demas hombres.

3º. Antes de 1782 , los emolumentos del tesorero encargado del pago de las tropas (Pay-Master) se aumentaban considerablemente en tiempo de guerra por el tanto por ciento que cobraba del total de las sumas pagadas. El trabajo de este empleo consistia en firmar solamente ; pero se daba siempre á algun orador del parlamento , que lo merecia por otros servicios. Cuando se tratase de guerra ó de paz , la honradez de este tesorero debia encontrarse en una situacion escabrosa. La guerra no le ofrecia reinos , sino inmensas utilidades so pena de quitárselas en el momento en que se dejase ganar en favor de la paz. Cuando se trató de una reforma económica , no se olvidó este destino , y se tomó el partido de señalarle un salario fijo , é igualar las utilidades de la guerra y de la paz : lo mismo se hizo con otros empleos , porque se conoció que semejante contradiccion entre el interés y la obligacion era demasiado peligrosa.

Es preciso espantarse al recorrer la lista de los empleados superiores ó subalternos que esperan que la guerra les presente una presa que devorar; y nadie puede saber hasta donde influyen estos intereses personales en las determinaciones mas importantes. No acusamos á ministros, á generales, ni á representantes del pueblo, de que se dejen seducir por un vil interes pecuniario; porque una imputacion general de esta naturaleza, seria el language de la sátira, pero semejantes motivos, como hemos dicho, son tanto mas peligrosos, cuanto obran mas ocultamente; y si no es posible suprimirlos, á lo menos no añadirles cosa alguna, pues si la honradez que arrostra las tentaciones es la mas heroica, la que las huye es la mas segura. *

* Así pensaba el lord Hale, corifeo de los jueces ingleses. En su tiempo se usaba en los circuitos para las sesiones (assises) que el sherif presentase al juez algunos pilones de azúcar. Un sherif que temia un proceso, que debía seguir ante un juez, le presentó la ofrenda ordinaria. Pero aun cuando era imposible sospechar que un regalo de esta naturaleza pudiese influir en el juicio,

4.º En las empresas de obras públicas ó particulares se acostumbra pagar al arquitecto á razon del tanto por ciento del total de los gastos. Es demasiado claro que semejante arreglo no da á los emprendedores un interes de economía, porque cada interes de diez libras esterlinas para ellos, cuesta ciento al estado, ó á los particulares que los emplean.

5.º La veracidad es una de las basas

quiso mas, aun cuando se le tachase de un escrupulo excesivo, dar el ejemplo de no admitirle, que dejar una sombra de duda acerca de su integridad.

Regla general. Cuando la honradez trata de hacerse constar, debe de ser con pruebas propias de ella, y no con aquellas que solo la falta de honradez tiene interes en hacer que se admitan.

Un tribuno citó á Escipion á presencia del pueblo reunido para que diese sus cuentas. « Romanos, respondió él con una indignacion magnánima, en semejante dia logré yo una gran victoria; vamos al capitolio á dar gracias á los dioses. » Como rasgo de elocuencia esta expresion es sublime, y no me admiro de su repentino efecto sobre la muchedumbre; pero la lógica de Escipion seria muy cómoda para generales victoriosos y especuladores.

mas necesarias en la sociedad, porque de ella depende el éxito de todas las operaciones de la justicia.

Cuanto se dirige á quitarle la fuerza, es una lima sorda que ataca toda la moral, y un corrosivo que deteriora todos los principios. Cuanto mas reflexionemos sobre la importancia de la veracidad, tanto mas debemos admirarnos de que los legisladores hayan multiplicado tan indirectamente los actos que la perjudican.*

Si el estado posee algun establecimiento lucrativo ó privilegiado, en el cual no se puede entrar sino prometiendo bajo de juramento lo que nadie cumple, estas utilidades ó privilegios son una recompensa que se ofrece á una especie de perjurio. Si hay precision de jurar que se persevera en tal ó tal opinion, que quizá se ha abandonado ya, es cuando menos una recompensa ofrecida á la falsedad; y el juramento envilecido para un caso, se envilece para todos, pues el que le respetase por sí

* Véanse los *Tratados de legislacion* acerca del uso de los juramentos, tom. III. *Empleo del móvil de la religion.*

mismo, le respetaria siempre. Cuando se ha podido hacer un perjuicio, si no se hacen mil, es por algun motivo ageno del juramento.

Hay una universidad célebre en Europa, á la que concurre la principal juventud para concluir su educacion. Cuando un jóven se presenta para ser admitido, su preceptor, que ordinariamente es un eclesiástico, y el vice-canciller que es otro, le hacen jurar sobre un libro de estatutos que los observará todos sin excepcion. Pues lo que el vice-canciller, el preceptor, y el jóven saben muy bien, es que nadie puede obedecer semejantes estatutos, y que nadie tiene escrúpulo en violarlos. Asi, la primera leccion del discípulo, y la única que tiene que aprender, es una leccion de perjurio.

No para aquí, porque el segundo paso es firmar como signo de su creencia un simbolo dogmático compuesto cerca de dos siglos ha, infaliblemente cierto en aquel pais, é infaliblemente falso en todos los demas. Por este medio, una clase de hombres es desechada, y tres admitidas. La desechada comprende á los que ponen su

honor ó su conciencia en no proferir públicamente lo que les parece falso. Las admitidas comprenden, 1.º á los que creen aquellos dogmas literalmente; 2.º los que creen lo contrario, 3.º los que los firman, como si firmasen el Koran, sin ocuparse de lo que piensan acerca de ellos, ó sin conocerlos.

Se acusó á Sócrates de que corrompía la juventud, pero ignoramos lo que envolvía esta acusacion. Lo que puede asegurarse es, que se corrompe la juventud enseñándole que hay juramentos que no obligan, escrúpulos de veracidad que es preciso venerar, y actos solemnes que es necesario hacer sin exámen, por imitacion, y poniendo su conciencia en manos de sus superiores.

6.º ¿Que diremos de los premios que se ofrecen á quien defienda tal ó tal opinion en materia de teoria ó de ciencia? Si se trata de una cuestion de pura curiosidad, es una recompensa dada inútilmente; pero si la opinion que se quiere promover de esta manera es falsa, y la verdad contraria seria útil, la recompensa es un mal.

Es necesario confesar que el que no permite la disputa á sus antagonistas, descubre torpemente una secreta desconfianza de la verdad de su causa; y no podría hacer otra cosa, si en vez de la verdad quisiese acreditar y extender el error. ¿Que se pensaria de un hombre que teniendo que probar un hecho en un tribunal, ofreciese una recompensa á los testigos en caso que depusiesen en su favor?

No sabemos, si los gobiernos deberían permitir á los particulares el que ofreciesen recompensas, ó hiciesen fundaciones, para mantener tal ó tal opinion determinada; porque solo el error puede ganar en una parcialidad de esta especie, y la verdad no puede menos de perder.

Los efectos de toda recompensa en favor de un sistema, con exclusion de otro cualquiera, son, en pocas palabras, acreditar el error, desacreditar la verdad, y sobornar la mentira.

7.º. Vamos á otra aplicacion de recompensas dañosas. La caridad es una virtud siempre amable, pues que siempre tiene por objeto el alivio de alguna miseria;

pero si carece de discernimiento, hace mas mal que bien. Los hospitales multiplicados sin discrecion, y las distribuciones periódicas de víveres que se hacen á las puertas de muchos conventos en España y en Italia, han acostumbrado mucha parte del pueblo á la indolencia y á la mendicidad; y esta recompensa que la ociosidad tiene allí, empobrece y corrompe á los hombres. El pretendido vicio del *lujo* (damos á esta palabra el sentido que se quiera exceptuando el de prodigalidad *), tan censurado por los envidiosos y atrabiliarios, es el bienhechor constante é infalible de la especie humana; es un amo que siempre hace bien aun sin pensar en ello, porque no da cosa alguna por nada, ni paga sino á los que trabajan. La caridad es una amiga generosa que va á buscar en la miseria á los que han sido abandonados por el *lujo*, porque ya no

* Prodigalidad: gasto habitual que excede la renta, y para objetos de goces.

Lujo: palabra indefinible, porque solo es un término de comparacion.

pueden servirle; pero necesita ser ilustrada para ser útil.

8º La recompensa se hace dañosa de otro modo, y es cuando se convierte contra el servicio por el que se ha hecho, como, por ejemplo, cuando los emolumentos del empleo son tales que dan medios y tentacion de no cumplir las obligaciones. En este caso, una gran paradoja es una gran verdad: *El todo vale menos que la parte*, pues el soberano está peor servido por haber pagado demasiado; pero esta materia corresponde mas naturalmente al capítulo de los sueldos.

9º Cuanto debilita la conexion entre los delitos y las penas, fomenta en proporcion los delitos; porque el efecto es una recompensa en favor de estos, pues, bien que se aumenten las fuerzas que excitan al crimen, ó se minore la influencia de los motivos que apartan de él, el resultado será el mismo.

Por eso, toda contribucion sobre los actos judiciales es una recompensa indirecta que se ofrece á la injusticia; lo mismo sucede con todo medio de nulidad que se decreta contra los contratos y for-

mas judiciales, y con toda regla que cierra los tribunales á un testigo único depositario de los hechos de que tiene necesidad de instruirse la justicia. En una palabra lo mismo sucede con todo lo que sirve para debilitar la conexion entre la injuria y el desagravio, y entre la contravencion y la pena.

Es una inconsecuencia el invitar por una parte con recompensas á los denunciadores, y por otra imponer gastos gravosos para continuar la denuncia: se pone á la entrada de los tribunales un cebo y un espantajo, pero aquel no influye sino en el corto número, y el espantajo en la muchedumbre.

10º. Hay casos en que no se podia hacer leyes acerca de las propiedades, de modo que nunca fuesen recompensa de un crimen atroz; y sin embargo este ha sido extremadamente raro, á pesar de la fuerza del atractivo; y tales son los casos de sucesion. Por fortuna, cualquiera que sea la fuerza de los motivos seductores, obran aquí de concierto los tutelares con toda su energia.

Hay no pocos hombres, que por un

corto interes personal, y por un ascenso de grado, harian sin escrúpulo cuanto dependiese de ellos, para que hubiese una guerra en que pereziesen doscientos ó trescientos mil hombres; pero entre aquellos mismos habria bien pocos que se resolviesen á un atentado directo contra la vida de un particular, aun cuando estuviesen seguros del secreto, y aun todavia menos contra la de un pariente cuya muerte los hiciese ricos.

Como la ley no puede aniquilar este peligro, debe hacer cuanto pueda sin inconveniente, para minorarle. Las personas expuestas son aquellas que por necesidad se encuentran bajo la potestad de otro, como los menores y las mugeres; y por eso la ley inglesa nombra en ciertos casos por tutores, á aquellos á quien no puede tocar la sucesion. Las leyes de Suecia contienen iguales precauciones; y en otra parte probamos que de esta consideracion puede sacarse un argumento en favor del divorcio*.

* *Tratados de legislacion.*

Los contratos de seguro pueden suministraros otro ejemplo del mismo peligro.

Un nuevo género de delito ha nacido de estos pactos, por otra parte tan útiles. Hombres malvados hacen asegurar una casa ó un buque con una evaluación exorbitante; porque tienen el proyecto de prender fuego á la casa, ó de hacer naufragar el buque, para recibir la pretendida compensación de una calamidad de que ellos eran los autores. De este modo una de las mejores invenciones del arte social, se ha hecho un medio sobornador que presenta una recompensa á la mala fe, y una pena á la industria honrada. Si hubiera sido menos peligroso el cometer este crimen, y menos difícil el ocultarle, habria sido necesario renunciar al mejor preservativo que el genio del comercio ha descubierto, contra calamidades inevitables.

CAPITULO IX.

De las recompensas superfluas.

Las recompensas facticias serian superfluas, en los casos en que bastase la natural para causar el efecto que se desea.

Ponemos en esta clase todas las invenciones en las artes que se aplican al uso de los particulares, porque el inventor hallará en el comercio una recompensa natural, exactamente proporcionada á la utilidad de su descubrimiento, y el soberano despues del mas prolijo exámen no podria encontrar una medida tan justa como aquella. Lo que el gobierno tiene que hacer, es asegurar al inventor la totalidad del producto de su industria, y es lo que se hace con un privilegio exclusivo concedido por tiempo determinado, de lo que hablaremos mas por menor en otra parte.

Hace algunos años que el parlamento británico concedió tres mil libras esterli-

Los contratos de seguro pueden suministraros otro ejemplo del mismo peligro.

Un nuevo género de delito ha nacido de estos pactos, por otra parte tan útiles. Hombres malvados hacen asegurar una casa ó un buque con una evaluación exorbitante; porque tienen el proyecto de prender fuego á la casa, ó de hacer naufragar el buque, para recibir la pretendida compensación de una calamidad de que ellos eran los autores. De este modo una de las mejores invenciones del arte social, se ha hecho un medio sobornador que presenta una recompensa á la mala fe, y una pena á la industria honrada. Si hubiera sido menos peligroso el cometer este crimen, y menos difícil el ocultarle, habria sido necesario renunciar al mejor preservativo que el genio del comercio ha descubierto, contra calamidades inevitables.

CAPITULO IX.

De las recompensas superfluas.

Las recompensas facticias serian superfluas, en los casos en que bastase la natural para causar el efecto que se desea.

Ponemos en esta clase todas las invenciones en las artes que se aplican al uso de los particulares, porque el inventor hallará en el comercio una recompensa natural, exactamente proporcionada á la utilidad de su descubrimiento, y el soberano despues del mas prolijo exámen no podria encontrar una medida tan justa como aquella. Lo que el gobierno tiene que hacer, es asegurar al inventor la totalidad del producto de su industria, y es lo que se hace con un privilegio exclusivo concedido por tiempo determinado, de lo que hablaremos mas por menor en otra parte.

Hace algunos años que el parlamento británico concedió tres mil libras esterli-

nas á un médico por el descubrimiento de un tinte amarillo. Esta gratificación no era reprehensible, pero no era necesaria, porque todo descubrimiento en las artes no puede tener medida mas exacta que su éxito en el comercio. Una suma fija era pues una pérdida para el inventor ó el estado; para el inventor, si era menos de lo que hubiera ganado con un privilegio exclusivo, y para el estado si era mas. En una palabra, donde quiera que se hayan establecido *patentes de invencion*, la recompensa facticia será ó mal fundada, ó supérflua*.

* El parlamento británico concedió, en dos veces, veinte mil libras esterlinas al doctor Jenner, ilustre inventor de la vacuna. Quizá esto fue mas á título de indemnidad que de recompensa, á lo menos de una recompensa proporcionada al servicio; y decimos indemnidad, porque los trabajos, las investigaciones, las correspondencias, el tiempo empleado en escribir, en instruir y en establecer su nuevo sistema, eran otros tantos sacrificios de las utilidades de su profesion; por lo que su descubrimiento le empobrecia en vez de enriquecerle.

El rasgo mas honroso en los anales de las cien-

En otra parte hablaremos del fomento que debe darse á las ciencias y á las artes, limitándonos por ahora á decir que cuanto mas se haya adelantado en cultivarlas, menos gastos se necesitan para sostenerlas. En Inglaterra, por ejemplo, el asegurar á un autor el derecho de propiedad en sus obras, es una recompensa proporcionada al servicio que hace, ó á lo menos en todos los ramos en que hay un número proporcionado de aficionados. No hay protector tan bueno como el público, y su proteccion tiene una ventaja decidida sobre todas las demas, y es que honra infaliblemente á los que la reciben. No aplicaremos principios séveros á las recompensas bien poco espléndidas, que se han fundado en algunos estados para la poesía. Hay naciones en que el gusto de la litera-

cias es la liberalidad con que los médicos han propagado en toda Europa un descubrimiento que los privaba de uno de los ramos mas considerables de sus ganancias. ¡Cuanto veremos á los legistas rivalizar con ellos para descubrir y propagar el sistema de injuiciar mas pronto y mas sencillo!

tura es tan poco comun , que el soberano debe fomentarle y distinguirla. Pero al considerar el atractivo natural de la poesia para los que han nacido con talento para ella, la pronta reputacion que procura, y la ganancia que puede hacer, particularmente en la carrera dramática, se ve que no le faltan recompensas naturales, y que á lo menos es preciso, ante todas cosas, pensar en el departamento de las ciencias, cuyos primeros accesos son repelentes, y cuya utilidad es incontestable. La felicidad de la vida depende de la exactitud de nuestros conocimientos y de la rectitud de nuestro juicio; pero la poesia no tiene una tendencia harto directa para producir ni uno ni otro. Que se nos cite un ejemplo de una preocupacion dañosa que haya combatido, y citaremos mil en que las ha servido y fortificado. Homero es el mejor poeta, ¿y que lugar se le puede señalar entre los moralistas? * ¿Qué provecho puede sa-

* No atribuyamos una intencion moral á Homero, y dejemos esta pedanteria á sus comentadores; pero el poeta que pinta con tanta fuerza

carse de la imitacion de sus dioses ó de sus héroes? Repetimos que estamos lejos de condenar los premios de la poesia para excitar la emulacion de la juventud; pero querriamos únicamente que los estudios sérios y verdaderamente útiles lograsen el fomento proporcionado.

y verdad las pasiones de los hombres, y sus resultados trágicos, ha servido á la moral sin haber pensado en ello; y los Griegos de hoy pueden ver en este magnífico drama, lo que tienen que temer de la discordia y de la ambicion de sus gefes.

Quidquid delirant reges plectuntur archivi.
Bentham es quizá demasiado severo para con la poesia; la que me parece, en el orden de los placeres del entendimiento, el primero por el que las naciones bárbaras empiezan á trasportarse fuera del mundo material, y á elevarse á otros desarrollos de la inteligencia humana; porque al reino de la imaginacion sucede ordinariamente el de la filosofia. (R)

CAPITULO X.

Reglas de proporción para las recompensas.

El mas ó el menos no es, ni con mucho, de la misma importancia en las recompensas que en las penas; pero no por eso pueden descuidarse impunemente las proporciones. El efecto de todo error en cuanto á esto, es el de aumentar el precio de los servicios, ó el de rebajar su valor, ó el de atraer demasiados concurrentes á las carreras menos útiles con perjuicio de las que lo son mas.

Regla primera. El valor total de la recompensa, así natural como artificial, debe exceder los gastos y los inconvenientes del servicio.

Regla segunda. La recompensa facticia debe ser tanto menos considerable, quanto las recompensas naturales lo son mas.

En estas dos reglas hay tres puntos que

observar: 1.º las desventajas naturales del servicio de que se trate: 2.º sus recompensas naturales: 3.º las rebajas mas ó menos ocultas que alteran en bastantes casos el valor aparente de la recompensa.

1.º Las desventajas naturales de un servicio se reducen á los motivos siguientes: la intensidad del trabajo, la incomodidad ulterior que puede resultar de su naturaleza particular, el peligro físico, los gastos ú otros sacrificios que haya sido necesario hacer para ponerse en estado de ejercerle, el deshonor que puede estar unido á él, y las enemistades particulares á que expone. El precio de diferentes oficios se arregla naturalmente por estas circunstancias combinadas*.

El que un servicio sea mas ó menos caro es asunto de los particulares que tienen necesidad de él. La concurrencia entre los

* Véase *La riqueza de las naciones*, lib. I, cap. X. Todas las circunstancias de la naturaleza de las ocupaciones que hacen variar el precio del trabajo, se analizan allí con la sagacidad que caracteriza al padre de la economía política.

que le piden y los que le hacen, pone todos los precios en un pie conveniente, y basta para ello que los pedidos sean libres y notorios. Todo lo que un soberano tiene que hacer es ayudar, si se necesita, á esta notoriedad, y conservar esta libertad reciproca de las transacciones.

2.º Las recompensas naturales estan expuestas á ser insuficientes en cuanto á los servicios, cuya utilidad es para todos, sin tener mas relacion con uno que con otro; y tales son los empleos públicos; pero estos tienen tambien su recompensa natural en el honor, en la autoridad, y en el medio de servir á sus amigos, y de merecer la benevolencia general. Si bastan estas recompensas, no se necesitan otras. Los Venecianos no pagaban ni sus embajadores, ni otros muchos grandes empleados del estado; y se ven tambien en Inglaterra muchos hombres opulentos ó de conveniencias encargarse de diferentes destinos públicos, como los de scherifes y de jueces de paz, sin otro premio que la consideracion consiguiente al ejercicio de ellos y al goce de la autoridad.

3.º Hemos dicho que en la estimacion

de una recompensa, era necesario atender á las circunstancias que minoran su valor. Si consiste en dinero, puede suceder que el servicio traiga consigo gastos y sacrificios pecuniarios, que exponga al interesado á enemistades personales, ó que le imprima una especie de nota. Si consiste en honor, puede ser gravosa en cuanto á intereses, ya sea por un nuevo estado cuya dignidad es preciso sostener, ya sea por la necesidad de renunciar á carreras lucrativas. Hechas todas estas rebajas, una recompensa grande en apariencia se halla muchas veces nula en realidad, y aun algunas es cantidad negativa.

En Inglaterra, donde no hay, hablando con propiedad, acusador público, se quedarían sin castigo muchos delitos, que ningun particular tiene interes en perseguir; pero para remediar esto, ofrece la ley diez, quince ó veinte libras esterlinas, que ha de pagar el delincuente á cualquiera que se encargue de perseguirle. Los gastos para esto suben á treinta, cincuenta y cien libras esterlinas; y solo se reembolsan cuando se sale bien, y no en todos los casos. ¡Y á pesar de esto hay quien se ad-

mire que sean tantos los que se nieguen á una cosa tan costosa y tan gravosa, bajo de todos aspectos! Añádase á esto, que un servicio tan necesario, aunque pedido por las leyes, lejos de ser honroso, tiene contra sí una preocupación que le deshonra.

Se lograría mejor el éxito, si en vez de la oferta insidiosa de una recompensa, se sustituyese la de una simple indemnidad; porque suprimida la oferta que deshonra, cesará el deshonor, ¿y quién sabe si el honor mismo no auxiliaria las leyes desde que se proscribiese la circunstancia que le ofende?

Citaremos otro caso en que una recompensa dudosa se ve precedida de un gasto cierto, y muy mal para el intento. Una idea nueva ocurre á un fabricante, y sabiendo que la ley concede á toda invención un privilegio para percibir exclusivamente el fruto de ella, goza de antemano de lo que espera, y trabaja. Despues de haber gastado una parte de sus bienes y de su vida, ha logrado al fin perfeccionar su invencion, y va muy contento á una oficina pública á pedir su patente; pero allí encuentra oficinistas, legistas y en-

pleados que deben gozar antes que el del fruto de su industria. El privilegio que se aparenta darle, se le vende por ciento ó doscientas libras esterlinas, anticipacion muy superior á las facultades de un gran número de artistas. Este es un lazo que la ley, ó por mejor decir, la extorsion, que ha adquirido fuerza de ley, arma á la industria inventora; y puede llamarse un impuesto sobre el ingenio; que quizá ha costado á la nacion sumas inmensas.

Regla III. Cuando el servicio admite grados diferentes en cantidad ó calidad, dese á cada servicio un grado correspondiente de provecho.

Es decir que el valor de la recompensa debe caminar á compas con el del servicio. Esta regla se observa mas veces para las recompensas que para las penas. Si uno roba trigo, no se le impone mayor pena por diez fanegas que por una; pero si se le da un premio por la exportacion de granos, será exactamente proporcionado á la cantidad que exporte. Para guardar consecuencia en materia de legislacion, la escala deberia ser igualmente regular en ambos casos.

La utilidad de esta regla se demuestra invariablemente por la diferencia que se nota en el producto del trabajo, entre obreros pagados á jornal, y los que trabajan á destajo. Si hubiere que hacer un foso de una dimension determinada, y se dividiese el trabajo entre aquellas dos clases de obreros, el resultado es fácil de adivinar.

Los motivos del que trabaja á destajo, son la esperanza y la emulacion, y el del jornalero no es otro que el temor de ser despedido, en caso de un grado manifiesto y extraordinario de pereza.

Sin embargo, se debe observar que hay trabajos para los que no puede adoptarse el método que promete mas actividad; porque se podria temer mucho el poco esmero y la precipitacion, y asi no es seguro dicho método sino cuando la naturaleza de la obra es tal, que lleva consigo mismo la prueba de estar bien ó mal hecha.

El valor de la recompensa puede aumentar ó disminuirse por la certidumbre, lo mismo que por la cantidad. Si el servicio depende de esfuerzos continuados del aspirante, es preciso que á cada esfuerzo

le parezca ya mas cierta la recompensa.

Se ha de mezclar siempre alguna inquietud con las esperanzas del que trabaja, de modo que el temor de no acertar sea bastante para que no afloje, y la probabilidad del éxito suficiente para que no desmaye; y asi llegarán sus esfuerzos al mas alto grado de intensidad que permitan sus facultades. Para conseguirlo, debe proponerse la recompensa á dos al mismo tiempo, de modo que sea no para entrambos, sino para el que lo haga mejor. Esta es la idea analítica de la emulacion, que es un medio cuya influencia nadie puede desconocer.

Regla IV. Concurriendo dos servicios, la recompensa mayor debe ser para el mas útil, de tal modo, que se quiera hacer este con preferencia al que lo es menos.

Conocemos algun pais en que las cosas estan dispuestas de modo que se gana mas en construir un navio segun los antiguos modelos, que en inventar otros mejores; en tomar un navio, que en bloquear ciento; en agarrar en el mar, que en combatir; en torcer las leyes establecidas, que en hacerlas ejecutar; en clamorear en pro

y en contra de los ministros, que en presentar medios de perfeccionar la legislación. Confesemos sin embargo que entre estos abusos hay alguno, cuyo remedio no es fácil de hallar.

Para que haya concurrencia entre dos servicios, es necesario que se tenga la facultad de hacer uno ú otro, pero no la de hacerlos ambos.

En la guerra de Inglaterra contra sus colonias, habia en una rada de las provincias rebeladas mas de cien buques, é importaba tenerlos allí encerrados, tanto mas cuanto muchos estaban cargados de provisiones de guerra. Un capitán inglés tuvo la comision de bloquearlos; pero se acordó del proverbio, de que «mas vale pájaro en mano, que ciento volando,» y se alejó lo bastante para darles la esperanza de escaparse. Luego que salieron de la rada, volvió sobre ellos, apresó una media docena, y los demas se fueron á su destino. No salimos fiadores de la verdad de la anecdotia, pero cuando fuese falsa, serviria como apólogo para justificar la regla que acabamos de establecer. Este es uno de los efectos de aquella prodigalidad

inconsiderada que concede sin distincion á los apresadores el valor de sus presas.

Otro ejemplo. Si se tiene crédito, se logra una fragata ligera para ir al corso, porque mandar un navio de linea es lo último que se hace, y esto proviene de que se ha puesto á la codicia en lucha con la gloria. Hay sin duda almas magnánimas, que resisten á la seducion, y hay ademas en la marina inglesa un sentimiento general de honor, que atiende mucho mas á la obligacion que al interes; pero no por eso deja de ser importante al legislador desechar cuanto puede poner estas dos cosas en oposicion. Su buen éxito será tanto mas seguro, quanto mejor acomode sus medidas á la proporcion media de las virtudes humanas.

Es verdad que la ley concede á los apresadores de buques armados una recompensa pecuniaria; pero la caza de las palomas es siempre mas fácil que la de las águilas.

El remedio seria fácil, imponiendo una contribucion fuerte al producto del corso lucrativo, para formar un fondo de recompensas en favor de las comisiones peli-

grosas, ó simplemente útiles, en lo que hallaria el estado la doble utilidad de mejorar el servicio y de economizar. Es verdad que si se cobrase este impuesto de lo poco que toca á los marineros, se resfriaria su zelo, y por eso nada debe rebajarse de las cédulas de su lotería. Pero lo que es cierto para el vulgo de esta profesion, no lo es para los oficiales superiores, cuyos sentimientos deben ser elevados conforme á su clase, porque tienen grandes esperanzas, y pueden abrazar en idea un transcurso mayor de tiempo para sentir así la utilidad de confundir los intereses de todos los servidores del estado. En el departamento de la justicia, el servicio del abogado y del juez son dos servicios rivales. En Inglaterra no se eligen los grandes jueces, sino del órden de los abogados; por lo que exige el interes del estado, que recaiga la elección en los mashábiles y mas célebres, pues la reputacion de los jueces depende de la opinion que cada uno forma de su propia seguridad. Cuanto mas sobresalen los talentos de un abogado sobre los de sus compañeros, tanto mas debe descarse que en vez de abogar se le haga juez;

porque á proporcion de lo que sobresale, se hace útil como juez, y peligroso como abogado. Segun que el título de abogado sea problemático, será mayor la necesidad que tenga un defensor hábil para paliar su debilidad; pero el talento que hace al abogado temible, mientras que como guerrero libre abraza indiferentemente el pro ó el contra, se convierte en seguridad pública, cuando sentado en un tribunal, se consagra únicamente al servicio de la justicia, y la defiende tanto mejor, cuanto ha estudiado todos los planes de ataque en el campo mismo del enemigo.

En Inglaterra se regulan los emolumentos del gran canciller en diez mil libras esterlinas; los del juez gefe del tribunal del banco del rey en seis mil; los del gefe de los tribunales comunes en cinco mil *; los del gefe de los registros, subs-

* Todas estas regulaciones son mas ó menos defectuosas en sus pormenores; pero la fuerza del argumento no depende de que sean exactas.

Los sueldos de los nueve jueces se han aumentado; y se les han asegurado pensiones de retiro.

tituto del canceller, en quatro mil; los del gefe baron, presidente del tribunal del echiquier, apenas otro tanto; y los de los nueve jueces llamados *segundones* cerca de tres mil. Entre los abogados hay siempre cinco ó seis cuyas medias ganancias suben de seis á diez mil libras esterlinas anualmente; y todos estos aceptarían de buena gana las tres primeras dignidades de la justicia que ordinariamente traen tras de sí la de par; pero desdenarían el empleo de jueces *segundones*, mediante que sus ganancias actuales son dobles ó triples. Los abogados de segunda clase que tienen esperanza de suceder á los de la primera, desdenan tambien estos cargos subalternos; de que resulta que los juriscultos de la mayor reputacion, no se hallan empleados donde deberian estarlo. Los únicos medios de remediar este inconveniente serían, ó el de aumentar todavía los emolumentos judiciales, ó el de minorar los de los abogados; que es un objeto que debe desearse por mas de un motivo, pero que no puede conseguirse sino simplificando las leyes.

La profesion de eclesiástico y de cate-

drático son rivales en la carrera de las letras, poco mas ó menos que la de abogado y de juez en la jurisprudencia. No queremos hacer aquí un paralelo odioso, oponiendo un eclesiástico inútil á un profesor ocupado; pues suponemos por el contrario al eclesiástico instruído cómo debe serlo, y le llamaremos con el abad de San Pedro un oficial de moral, ó un catedrático que tiene por discipulos muchas gentes de todas clases y edades. El catedrático con título, tiene por discipulos á sujetos escogidos, cuyo carácter debe influir en el de la masa general, como son los jóvenes de las primeras familias por su nobleza ó su riqueza, y además todos los que se destinan como eclesiásticos á ser los preceptores de la nacion. La edad en que se estudia con tales catedráticos, es la época mas crítica de la vida, la única en que hay alguna obligacion de instruirse, y en que el entendimiento puede adquirir fácilmente el hábito al trabajo, y el amor á la verdad. Esta es la relacion de servicios que hay entre estas dos clases de empleados públicos: veamos cual es la que hay entre sus recompensas.

En Inglaterra los emolumentos de los eclesiásticos suben desde veinte ó treinta libras esterlinas de renta, hasta diez mil, siendo así que los de los catedráticos, en las capitales de educacion y en las universidades, se quedan entre la centésima, y la vigésima parte de aquella suma. En Escocia los emolumentos de los catedráticos son casi los mismos que en Inglaterra, pero el mas rico beneficio eclesiástico apenas iguala allí á la cátedra menos lucrativa. Por eso, dice Adán Smith, en Inglaterra la iglesia arranca continuamente de su destino á los catedráticos mas hábiles, mientras que en Escocia sucede precisamente lo contrario.

Así es como él explica, el porque la educacion académica es tan buena en las universidades de Escocia, y en su dictámen, tan defectuosa en las de Inglaterra. Entre dos profesiones en que no hay concurrencia (por ejemplo, la de bailarines de la ópera, y la de los eclesiásticos), la desproporcion de sus sueldos no trae inconvenientes que choquen tanto; pero cuando dos profesiones se acercan una á otra, la menos premiada pierde su valor

por la comparacion, porque su salario parece aun menor de lo que es realmente, por el contraste de las utilidades mayores de una profesion menos útil; pues la desproporcion presenta al observador un aire de injusticia, y una falsa medida de estimacion á los que juzgan superficialmente de las cosas.

CAPITULO XI.

De la eleccion de las recompensas.

Se necesita mucho arte para hacer buena eleccion de las penas, y se necesita poco respectivamente, para hacer la de las recompensas; porque no solamente el número de estas es mucho mas limitado, sino que los motivos de la eleccion son mas claros, se presentan por si mismos, y no hay como en las penas, pasiones á propósito para extraviar el juicio.

Las calidades *apetecibles* en una recompensa son las mismas que en las penas; y así nos limitaremos á ponerlas á la vista de los lectores, haciendo ver despues hasta que punto se tropiezan en tal ó tal manera de remunerar.

Una recompensa es tanto mas propia para que se consiga su objeto, quanto es:

1º *Divisible*, esto es, que admite el mas ó el menos en materia de cantidad, para

proporcionarse á los diferentes grados de servicio;

2º *Igual en valor*, para influir en quanto fuere posible, con la misma fuerza en todos los individuos;

3º *Commensurable*, con relación á otras reglas de recompensa dada á servicios de una utilidad inferior;

4º *Ejemplar*; porque su valor aparente debe ser tan fuerte como el real; y así, el hacer un gran gasto para una remuneracion sin brillo, es faltar á esta regla, pues el objeto es llamar la atencion, y causar, en quanto fuere posible, una impresion duradera;

5º *Económica*; porque no se debe pagar un servicio sino por lo que vale; y esta es la regla de todo mercado;

6º *Característica*, esto es, análoga al servicio, en lo posible; y así se hace mas ejemplar;

7º *Popular*; porque no conviene que choque con las preocupaciones establecidas. Por mas que los emperadores romanos dieron honores á los delatores que los rodeaban, y á quienes hacían sus favoritos, no hicieron mas que envilecer los

honores mismos, y no fueron menos infames por eso los delatores. Pero no basta el no chocar, sino que es preciso que la recompensa logre la aprobacion pública.

8º *Fructificante*, esto es, propia para excitar la perseverancia del interesado en la carrera del servicio, y para darle nuevos medios de continuar en él.

Para escoger entre las recompensas la que produjese con mas seguridad el efecto deseado, seria preciso atender no solo á la naturaleza del servicio, sino tambien á la disposicion particular, y al carácter del sugeto *. En cuanto á esto la policia pública no puede llegar á la perfeccion de que es capaz la disciplina doméstica; porque ningun soberano puede conocer las inclinaciones de sus súbditos, como las de sus hijos. Pero esta desventaja se compensa con el gran número de los que entran en concurrencia, porque todas las especies de temperamentos y de aptitudes, se encuentran en una nacion, y con tal

* Véanse *Tratados de legislacion*, tom. 1. De las circunstancias que influyen en la sensibilidad.

que la recompensa sea suficiente para el servicio, no importa cual sea, pues parecida al iman, que en una mezcla confusa atrae y descubre las partículas mas ocultas del hierro, encontrará el carácter que esté mas sujeto á su atraccion. Ademas la recompensa pecuniaria, que es oportuna para el mayor número de servicios, es de tal naturaleza, que cada cual la convierte en aquella especie de placer que prefiere.

Para juzgar del mérito y de los defectos de la pena pecuniaria, basta una mirada sobre el catálogo de las *calidades*; porque desde luego se ven las que posee y las que le faltan. Es *divisible*, *igual en valor*, y *commensurable*; y se debe añadir que muchas veces es de una indispensable necesidad; porque hay bastantes casos en que cualquiera otra recompensa sin ella, seria gravosa y aun burlesca, particularmente si el servicio habia ocasionado al sugeto gastos y pérdidas, mas de lo que podia soportar.

El defecto de la recompensa pecuniaria (hablando en general, porque hay bastantes excepciones que hacer) es el de no ser

ni *ejemplar*, ni *característica*, ni tampoco *popular**. Cuando pasa de un cierto punto, propende á paralizar la actividad del interesado, porque en vez de excitarle el deseo de continuar sus servicios, puede tentarle para que cese en ellos, pues el hombre que se ha enriquecido, pensará como el soldado de Lúculo que se había hecho cobarde desde que tenía riquezas que conservar.

Ibit eó, quó vis, qui zonam perdidit, inquit.
Horat. lib. II, epist. II.

* * Las recompensas pecuniarias añaden, al defecto de no ser dignas de la virtud, el de no ser bastante públicas, el de no hablar continuamente á la vista y al corazón, el de desaparecer al punto que se han concedido, y el de no dejar vestigio visible que excite la emulacion, perpetuando el honor que debe acompañarlas. » Rousseau, *gobierno de Polonia*, cap. XI.

• El dinero, dice en otra parte, es un resorte en la mecánica moral; pero repele siempre la mano que le hace obrar. » *Siempre*, es una exageracion. Este pasage está tomado de una carta acerca de la educación al duque de Wirtemberg, por la que se ve que Rousseau había reflexionado mucho sobre la union del interes con la obligacion.

Hay tambien casos en que el dinero en vez de servir de atractivo, repeleria; y en vez de ser una recompensa, seria una afrenta, á lo menos para sugetos que son algo delicados en los sentimientos de honor.

Se necesita algunas veces cierta destreza para servirse de este medio, pues será útil que el interes pecuniario solo parezca accesorio, y que el honor haga el principal papel.

Toda recompensa en dinero puede anodarse por su cortedad relativa, porque un hombre de conveniencias que tiene cierta representacion en el mundo, se tendria por desgraciado si aceptase una suma, que no envileceria á un artesano. El uso ha establecido esta preocupacion, y no hay regla para decidir sobre lo que aquel permite ó prohíbe; pero esta dificultad puede vencerse asociando el oro al honor; porque de esta mezcla se forma un compuesto que agrada á todos. Las medallas, por ejemplo, reúnen esta doble utilidad, y así con un poco de arte y de precaucion se logra establecer una paz sólida entre el orgullo y la codicia; aquel dice en voz alta: no es el valor de este metal el que tiene

atractivo para un hombre como yo, sino el pequeño círculo de gloria que le rodea. La codicia calcula en silencio, y conoce bien el precio de la materia.

La sociedad de las artes de Londres lo entiende todavía mejor, pues deja comunmente la eleccion entre una suma de dinero y una medalla, y así contenta todos los gustos y todos los estados. El labrador embolsa el numerario, y el duque y par adorna su gabinete. Se aumenta todavía el mérito de la medalla variando el dibujo para que tenga alguna analogia con el servicio. Póngase en ella el nombre del interesado, y con eso se da una certificacion exclusiva en su favor.

En la eleccion de la analogia se ha manifestado algunas veces muy felizmente el espíritu de invencion.

Una ley inglesa concede al que prende un ladrón famoso, entre otras remuneraciones, la del caballo en que montaba en el momento del delito. Parece que el autor de esta ley tenia presente el pasaje de Virgilio en que el hijo de Eneas promete á Niso, si sale bien de su expedicion, el

caballo de Turno y sus brillantes armas.

Vidisti quo Turnus equo, quibus ibat in armis
Aureus; ipsum illum clypeum, cristasque rubentes
Excipiam sorti, jam nunc tua premia, Nise.

En. IX, 269.

¡Qué medio tan ingenioso! Por de contado es una excitacion el tener á la vista la recompensa idéntica en el momento en que es preciso combatir para merecerla; y el aguijon del honor aumenta la fuerza del interes. El animal que pasa así al nuevo dueño, es un testimonio de actividad y de proeza, un trofeo de victoria, y para el vencedor un motivo constante de contar sus hazañas.

Observamos este rasgo con tanto mas cuidado, quanto se hallarán pocas ocasiones de alabar otros iguales en la legislacion inglesa, porque con un carácter general de exactitud y de buen sentido, tiene casi generalmente el sello de la mediocridad y de una vergüenza mal entendida, como si temiese remontarse sobre las ideas comunes, el aventurar aquellas pinceladas fuertes, aquellos golpes maestros y aquellas singularidades venturosas

que hacen sobre el corazon la impresion de lo grande y de lo sublime. Los ejemplos de este genero abundan en el sistema remuneratorio de los Romanos. Todas las especies de hazañas tenían coronas simbolicas, la obsidional, la mural, y la civica. Esta habia conservado la antigua sencillez de Roma en su cuna; pero la hoja de peregril obscurecia el brillo de las coronas de oro. Ibamos á hablar de sus triunfos, pero nos detenemos, porque la humanidad gime de aquel orgullo de la victoria que pisaba las naciones vencidas. Es necesario sin duda que las leyes fomenten el espiritu militar; pero no que le acaloren, de modo que hagan de él la pasion dominante, ni que todo lo demas se le humille.

Las recompensas de honor son eminentemente ejemplares, porque son una promulgacion continua de los servicios que las han merecido, y poseen en el mas alto grado la buena propiedad de animar á nuevos esfuerzos; pues el desmentir un honor que se goza, es hacerse traicion á sí mismo, y el que una vez fue declarado valiente quiere serlo siempre.

Esta especie de recompensa no es di-

ficil de crear, porque el lenguaje simbolico de la estimacion es en muchas cosas un objeto convencional, como el lenguaje escrito. Todo trage, toda marcha y toda ceremonia, desde que es inherente á estas cosas una preeminencia, se hacen honrosas. Un ramo de laurel, una cinta y una liga adquieren el valor que se les quiere dar, pero sin embargo seria bueno que el signo mismo tuviese algun carácter emblemático que trajese á la memoria la naturaleza del servicio, de lo cual se hallarian diferentes ejemplos ingeniosos en las divisas. En cuanto á esto el blason parece una lengua insignificante y bestial. Las decoraciones de las órdenes de caballeria no dejan de tener brillo, pero les falta carácter, porque hablan á la vista, y nada dicen á la razon. Una cinta parece mas bien ser un adorno de una muger que la decoracion de un heroe.

La analogia ha dado muchas veces á los titulos honoríficos una parte de su esplendor; porque el sitio que ha sido el teatro de las hazañas de un general, ofrece una denominacion muy propia para fijar la memoria de sus servicios y de su gloria.

Los Romanos desde el principio concedieron esta especie de decoracion á los que concluian una conquista, de lo que nacieron los dictados de *Africano*, de *Numídico*, de *Asiático*, de *Germánico* y otros muchos. Los Españoles han imitado muchas veces este uso; y Catalina II le ha renovado en favor de los Orlof y de los Romanzof. Mahon ha dado dos veces títulos á sus conquistadores durante el siglo décimo octavo. El castillo de Blenheim reúne al brillo del nombre una prueba mas esencial de la munificencia de la nacion *

* Cuando el almirante Keppel, despues de una victoria naval, obtuvo el derecho de vecindad de la ciudad de Londres, se le presentó el diploma en una caja de *corazon de roble*; lo que era una alusion ingeniosa á una cancion popular de que gustaban particularmente los marineros.

No me acuerdo donde he leído que, habiendo defendido un guerrero un puente contra muchos enemigos, se le concedió por favor singular de que pudiesen pedir limosna allí, él y su posteridad, con exclusion de todos los demas. Por cierto que es una feliz y noble analogia.

Los Romanos han aplicado algunas veces la misma especie de recompensas á servicios de otra naturaleza. La via Appia recordaba sin cesar á los viajeros la liberalidad de Appio, etc. *

La carrera de la legislacion puede tambien dar honores que tengan el carácter de analogia. En el digesto de las leyes de Cerdeña se habia tenido el laudable cuidado de enseñar á la nacion á quien de sus soberanos debia tal ó tal ley, lo que seria digno de imitarse. Quizá por respeto, y quizá tambien por la comodidad del discurso, ha prevalecido en Inglaterra la costumbre de citar con la expresion de *acta de Grenville* la ley admirable que hizo pasar este representante del pueblo para asegurar la imparcialidad en las sentencias relativas á las elecciones, cuya validez se disputaba **.

* Una de las mejores instituciones de caridad que hay en Londres tiene el nombre de su fundador, *Guy's hospital*.

** Véase la *Táctica de las asambleas políticas*. Reglamentos que se observan en la cámara de los comunes, tomo I.

Si se hubiera colocado en el seno mismo del parlamento la estatua del legislador que habia desterrado de él un desorden escandaloso, hubiera sido al mismo tiempo un monumento de gratitud y una buena eleccion. Quanto mas se instruyan los hombres, tanto mas sentirán la necesidad de dividir cuando menos la gloria entre los que hacen florecer las naciones, dictando buenas leyes, y los que las defienden con las armas.

Los bustos, las estatuas, los cuadros, los monumentos y los obeliscos son medios conocidos y usados, de que no hay necesidad de hablar. Las mejores inscripciones son aquellas que dicen mas en menos palabras, y que no contienen elogios directos. Nada mas acertado en este genero que las que se pusieron bajo las estatuas de Luis XIV y de Voltaire, la una decretada por la ciudad de Montpellier, y la otra por una sociedad de literatos, á cuya frente estaba Federico II : *á Luis XIV, despues de su muerte. A Voltaire, durante su vida**.

* Un ingles hizo poner sobre su sepulcro : aquí yace el amigo de Felipe Sydney.

La mayor parte de las recompensas de que acabamos de hablar, *son ocasionales*, esto es, aplicadas á una circunstancia particular. Hay otras establecidas por *fundacion*, como los hospitales de Chelsea y de Greenwich en Londres, y el de los inválidos en Paris, imitacion del *Pritaneo* de Atenas.

Se ha dudado muchas veces de la utilidad de estas fundaciones, porque la suma total de sus gastos, distribuida en cortas pensiones de retiro, podria extender la remuneracion á mayor número de individuos, y serian mas felices; pues que los hombres que han concluido su carrera de actividad, reunidos en una mansion donde ya no tienen ni cuidados ni trabajos se fastidian. No negamos lo acertado de estas observaciones; pero es preciso examinar tambien el efecto de tales establecimientos sobre el ánimo de los soldados y de los marineros. La magnificencia de aquellos retiros lisonjea su imaginacion, y á todos se les presenta una grande esperanza, ademas de ser un asilo para aquellos que, habiendo dejado su patria y familia desde su juventud, no tienen ya ni una ni otra

en el mundo. Los que han sido mutilados ó desfigurados por heridas, se consuelan con la gloria en un hospicio donde todo expresa sus hazañas; y quizá es mas prudente para el bien del servicio el reunirlos que el dispersarlos. Es cierto que es un lujo, pero es nacional, sirve de ejemplo, y tiene un carácter de justicia y de grandeza.

Estos establecimientos, que son necesariamente limitados por el número, no deben considerarse sino como recompensas extraordinarias de servicios distinguidos; de modo que el estar en ellos es para el marinero y el soldado una especie de nobleza. Quisiéramos aumentar su brillo, depositando en ellos los trofeos de guerra que estarían mejor colocados en el recinto de aquellos asilos militares, que en los templos de paz. Las decoraciones de la capilla de los *Inválidos* son admirables, pero las banderas colgadas en la iglesia de *san Pablo* de Londres, solo sirven para despertar ideas ajenas del culto religioso, cuando transportadas á Greenwich ó á Chelsea, encontrarían allí asociaciones naturales, y ofrecerían un texto á los comentarios de los que las han conquistado con su valor.

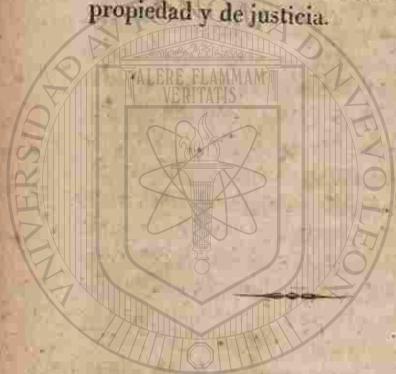
No hay necesidad de la reunion de todas las calidades en una misma y única recompensa, ó por mejor decir, esta reunion se hace muchas veces por sí misma de un modo imperceptible.

Esto se ve, por ejemplo, en una recompensa de que ya hemos hablado, y que quizá es la única en que se hallan todas las calidades apetecibles en la proporcion mas justa, y es la de los *privilegios concedidos á los inventores*.

Esta recompensa se proporciona por sí misma al valor del servicio, y nada cuesta*; además de que da origen á un ramo de industria que sin ella no hubiera existido. Todo lo que se quita con la pro-

* *No cuesta nada*: esto no es exactamente cierto; porque una nueva invencion en las artes, á proporcion de la preferencia que se le da, perjudica á los que trabajaban en el mismo ramo, pues los velones de Argand, por ejemplo, substituyéndose á los antiguos, perjudicaban á las manufacturas establecidas. Lo que acerca de esto puede decirse, es que el progreso de toda nueva invencion es harto lento para no causar una mudanza repentina y sensible.

hibición, es el derecho de hacer una cosa que nadie estaría en estado de hacer sin el servicio del inventor. En fin, esta recompensa es ejemplar, característica, fructificante y aun muy popular; porque está de acuerdo con las nociones recibidas de propiedad y de justicia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE

CAPITULO XII.

Del juicio remuneratorio.

El dominio de la recompensa es el último asilo en que se ha atrincherado la autoridad arbitraria. En la infancia de las sociedades, las penas, los perdones y las recompensas se prodigaron sin medida y con poco fruto; pero ha mucho tiempo que se conoció la necesidad de que las penas tuviesen reglas fijas. También se reconecerá la utilidad de arreglar el privilegio del perdón, y se acabará haciendo lo mismo con las recompensas. Si se necesita un exámen con todas las formas jurídicas para castigar, debe también haber un juicio para las recompensas.

Convenimos en que la importancia de las dos cosas no es, ni con mucho, la misma; porque una pena impuesta sin formalidades, ocasiona una alarma general, y una recompensa no motivada no causa

ninguna. La utilidad del juicio en materia remuneratoria se limita pues á impedir la prodigalidad, y los demas abusos que frecuentemente degradan el valor de las recompensas.

Se acostumbra en Roma, antes de cano- nizar un santo, el nombrar para que ale- gue contra él un abogado, á quien, en estilo familiar, se llama *el abogado del diablo*; pero si este abogado hubiera sido siempre fiel á su cliente, el calendario no seria tan grande*. Sea lo que fuere de esto, la idea en sí misma es excelente, y la politica deberia tomar esto de la reli- gion.

Pedro el Grande, que quiso pasar suce- sivamente desde tambor hasta el grado de general, nunca ascendió sin haber presen- tado sus despachos en forma. Es verdad que el diablo no tenia abogado contra el

* El papa Urbano VIII, habiendo experimen- tado algunos malos procedimientos de parte de una ilustre familia de Roma, decia á sus amigos: *Esta gente es muy ingrata, porque yo he beatifi- cado á uno de sus parientes que no lo merecia* (Justin's Miscellanies).

emperador; pero, aun cuando sus despa- chos hubieran sido tan poco fundados como eran sólidos, ninguna mejor leccion podia dar, que la de sujetarse á presen- tarlos.

En Inglaterra, cuando un particular reivindica á título de sucesion una dignidad de par vacante (dormiente), el procurador del rey debe examinar todo lo que puede anular el título. El mismo ejercicio debe- ria tener cuando se tratase de crear un nuevo par, sin temer que el abogado del diablo tuviese algunas veces demasiadas razones para oponerse*.

La necesidad de decir al público el porque de una gracia, seria un freno para

* Si los pares tienen un interes en no permitir que se rebaje el valor de su dignidad por intru- sos sin mérito, el público tiene un interes de mayor importancia en la eleccion de los sujetos á quienes se confia una parte de la autoridad so- berana; pero si hay razones politicas para que tenga el rey el privilegio de crear pares sin estar sujeto á exámen, para conservar así la balanza de la autoridad, la cuestion tiene ya otro aspecto, y corresponde al derecho constitucional.

los príncipes ó para los ministros; y por eso es una traba que les incomoda. Habia en Suecia un uso ó una ley que obligaba al monarca á declarar en la patente misma de una pension ó de un título el motivo de la gracia. Este uso se abolió en 1774 por una ley expresa, que se publicó en las gacetas de la corte, declarando que aquellos á quienes la bondad del rey honrase, no se reputaria que debian su elevacion sino al favor real. Si el monarca creia tener necesidad de servicios, debería manifestar al público los que se hiciesen *.

* Extracto del *carreo del Bajo-Rhin*, del 5 del marzo de 1774.

Estocolmo 11 de febrero. « Se acostumbraba antes, cuando el rey decoraba alguno con la nobleza, ó con el título de baron, el insertar en el diploma los hechos porque habia merecido una distincion semejante. Pero cuando últimamente S. M. elevó al señor Geer á mariscal de la corte, este le rogó que no se insertase en el suyo otro motivo que el de la sola gracia y buena voluntad del rey. S. M. no solo lo aceptó, sino que mandó á la cancelleria el que siguiese siempre en adelante este uso, como se hacia antiguamente bajo los

Se ha empezado en Inglaterra á desterrar este ramo de autoridad arbitraria; porque fuera de algunos casos particulares no puede el rey conceder pension alguna nueva que pase de doscientas libras esterlinas, sin el concurso del parlamento. Desde entonces los pretendientes á pensiones han sido mas raros.

En la época del ministerio de Necker, el total de las pensiones conocidas subia á veinte y siete millones de libras tornesas, sin contar los favores secretos, que ascendian á mucho. En Inglaterra cuya ri-

reyes de la familia de Vasa hasta el reinado de Cristina. »

No hemos visto estos antiguos diplomas de la nobleza sueca, ni sabemos si los hechos que se presentaban como motivos del soberano, estaban especificados y particularizados; pero cualquiera que fuese esta especie de certificado, siempre era un homenaje que se hacia á la opinion pública, y una precaucion para conservar el valor del título de nobleza. La usurpacion del rey casi no se advirtió en medio de la grande é importante revolucion que acababa de hacer; porque en la carrera de la arbitrariedad hay conquistas manifiestas y otras clandestinas.

queza no es menor que la de Francia, nunca han llegado las pensiones al décimo de aquella suma, y esta es una diferencia palpable entre una monarquía absoluta y otra limitada.

El rey, por sola su autoridad, creó en 1803 una orden de caballería para la Irlanda *. En el momento en que este reino se hacia independiente del gobierno británico, era quizá conforme á una buena política el establecer allí un nuevo medio de influencia; pero sea de esto lo que fuere, nadie censuró este impuesto de honor. Los grandes, siempre cargados de decoraciones, no cuidaban de desaprobárselo, y el pueblo abre tanto ojo y nada comprende; pues ve á algunos señores que reciben una cinta con gran ceremonia; pero no duda que aquella es un talisman poderoso, y que segun el uso que de él se hace puede ser costosísimo.

El proceso remuneratorio, lo mismo que el penal, requiere que haya dos partes á quienes se oiga en juicio contradictorio.

* La orden de san Patricio. El mote se habia escogido con acierto: *quis separabit?*

En los negocios civiles, hay ordinariamente dos partes que tienen intereses opuestos; pero en los penales hay una clase de delitos en que no hay parte esencialmente perjudicada, y falta por consiguiente el interes personal en perseguirlos: tales son los delitos contra el público. Por eso con relacion á ellos ha sido necesario crear una oposicion, y se ha hecho instituyendo un acusador público encargado de perseguirlos.

Por la misma razon seria pues necesario instituir para el proceso remuneratorio un oficial público que hubiese de examinar todos los títulos de los aspirantes á recompensas, á quien se podria llamar *contestador general*.

Sin acusador público, muchos delitos nunca serian perseguidos, ó lo serian accidentalmente, ya por zelo de patriotismo, ya por alguna animosidad particular; y por falta de un *contestador general* no hay freno regular para la licencia de recompensas no merecidas; pues la oposicion, cuando la hay, es por pura casualidad.

En los casos en que la recompensa es

adjudicada por un cuerpo de corto número de individuos, donde reina un interés comun, el negocio se compone al instante : *servid á mi amigo , é yo serviré al vuestro.* » Aun quando el cuerpo fuese numeroso, la suerte de una contestacion siempre es precaria; porque nadie quiere ser el primero en oponerse, teme ser solo, y todas las consideraciones personales mueven á tener miramientos. Se necesita un espíritu público, ó un valor mas que ordinario para ejercer este cargo odioso, sin ser movido por zelos de partido, ó forzado por las obligaciones de su empleo; y asi se han visto muchas veces los congresos mas discordantes votar unánimemente recompensas que reprobaba en particular la mayoría de los vocales.

Hay una diferencia notable entre el proceso penal y el remuneratorio, porque el autor de un delito tiene el mayor interés en ocultarse y en eludir las pruebas; y por el contrario él de un servicio le tiene en manifestarse y presentar sus títulos.

Asi el proceso remuneratorio es bastante sencillo, y solo es un ramo del ci-

vil. Yo reivindico una recompensa, se me la contesta, y entonces intento una accion de deuda contra el hombre público que hubiera debido proporcionarme aquella.

CAPITULO XIII.

De las recompensas por denuncia de delitos.

Ninguna ley puede ejecutarse si no se denuncian las infracciones; y por consiguiente el oficio de denunciador es tan necesario y tan meritorio como el de juez.

En un estado en que todos los ciudadanos cumpliesen exactamente sus obligaciones, cualquiera que tuviese la prueba de un crimen, le denunciaria; pero por desgracia esta obligacion es una de aquellas de cuyo cumplimiento todos queremos dispensarnos, los unos por una piedad mal entendida para con el criminal, los otros porque desaprueban alguna parte de la ley, algunos por miedo de hacerse enemigos, muchos por indolencia, y casi todos por ocupaciones que no pueden interrumpir sin perjudicarse. Ha sido pues preciso, á lo menos en muchas naciones,

el ofrecer á los denunciadores un atractivo pecuniario.

Ningun jurisconsulto de que yo tenga noticia, ha condenado expresamente esta práctica que tiene á su favor las autoridades, y contra sí la opinion; porque los delatores asalariados son odiosos. De aquí resulta que la recompensa que ofrece la ley, no tiene todo su valor nominal; porque debe rebajarse de él la nota inherente á este servicio, pues el sugeto á quien recompensa el estado, sufre la pena de la censura pública.

Veamos ahora lo que se puede oponer vulgadamente contra las delaciones mercenarias.

1º « *Es odioso, se dirá, ganar causando la desgracia de otro.* »

Esto se funda en un sentimiento de conmiseracion para con el culpable, pero es mal reflexionada; porque la piedad para con los criminales, es crueldad para con el público.

La recompensa que se da al denunciante, tiene por objeto el servicio que hace; y en cuanto á esto debe ponerse en la misma línea que al juez á quien se

paga por un ministerio mas riguroso. El denunciador es un empleado de la policía contra los enemigos interiores del estado, como el soldado lo es del gobierno contra los enemigos exteriores.

2.º « *Es introducir el espionage en la sociedad.* » Espionage es un término de deshonra, y sirvámonos del de *inspeccion*, que no inspira las mismas preocupaciones. Si la inspeccion tiene por objeto una policía opresiva que castiga acciones inocentes, y condena en secreto y arbitrariamente, es natural que sean odiosos semejante policía y todos sus agentes; pero si solo sirve para la conservacion del orden público y la ejecución de leyes justas, todos sus inspectores y celadores desempeñan un cargo útil y saludable, y solo pueden quejarse las gentes de mal vivir, porque para ellas solas es temible.

3.º « *Una recompensa pecuniaria puede excitar á testigos falsos á que conspiren contra hombres inocentes.* »

Supongamos un modo de enjuiciar franco y público, de manera que no se prive al inocente de medio alguno de defensa; y en este caso nos parece entera-

mente nulo el peligro de complicidad; porque ademas de la dificultad sobremañera grande de inventar una fábula coherente en todas sus partes, no hay proporcion entre la recompensa que ofrece la ley y el riesgo á que se exponen los testigos falsos. Por otra parte, los testigos pagados son precisamente aquellos que excitan mas la desconfianza del juez; y si no hubiese otros que depusiesen, la idea de la complicidad que se presenta por si misma, serviría de salvaguardia del acusado.

Se ha recurrido á diferentes argumentos para justificar la preocupacion que impugnamos; pero ella tiene otras causas y son especiosas. La primera, por lo que mira á las clases instruidas de la sociedad, ha nacido de la historia, particularmente de la de los emperadores romanos; porque la palabra delator reuerda al instante aquellos hombres malvados, horror de todos los tiempos, que el pincel del mismo Tácito no ha podido llenar de todo el oprobio que merecian; pero estos no eran ejecutores de las leyes, y solo servian para las venganzas privadas y pasiones criminales de los soberanos.

La segunda causa y la mas general de esta preocupacion se funda en la intolerancia religiosa. En los siglos de ignorancia, se hicieron leyes bárbaras contra los que no profesaban la religion dominante, y se consideraba entonces á los delatores como á hombres fieles á su religion, y llenos de zelo por ella; pero á proporeion que con el progreso de las ciencias se suavizaron las costumbres, semejantes leyes se hicieron odiosas. Sin embargo, como no se revocaban, los delatores, sin los cuales hubieran dejado de estar en práctica, participaban de la antipatia que ellas inspiraban, lo cual no era justo con relacion á ellos; pero producía un efecto favorable para los que estaban expuestos á la opresion.

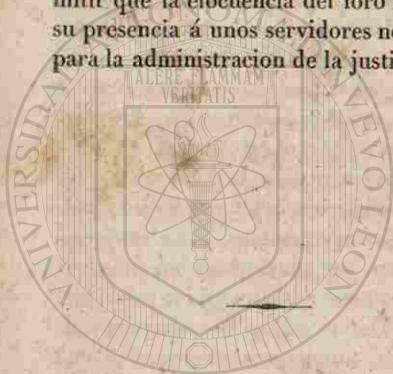
Exceptuados estos casos de tiranía, la preocupacion que deshonra las delaciones mercenarias, es un mal, porque es una consecuencia de la ninguna atencion del público en sus propios intereses, y de la iguorancia general en materia de legislacion; pues en vez de buscar el principio de la utilidad, se entrega el público á sentimientos ciegos de simpatía y de anti-

patía; de aquella en favor de los que le perjudican; y de esta contra los que le hacen un servicio importante. Si el denunciador debe ser odiado, el juez debe ser aborrecido.

Semejante preocupacion estriba en una confusion de ideas, porque no se distingue al delator jurídico del privado: aquel denuncia los crímenes á un tribunal, y el otro se sirve de acusaciones secretas contra sus enemigos; el primero deja al acusado todos los medios de defensa, y el segundo exige la condicion del silencio para sus exposiciones péfidas. Justo es que se consideren las acusaciones clandestinas como el veneno de la sociedad, pero nada tienen de comun con las que son jurídicas.

Es harto difícil prevalecer contra una preocupacion tan inveterada y tan natural. Los tribunales ingleses han continuado, por necesidad, asalariando los denunciadores; pero los jueces no han trabajado en desengañar al público, para libertar á estos hombres útiles del rigor de la opinion; y así se sirven de ellos, y los abandonan al menosprecio. Nos atrevemos á decir que esta es una inconsecuencia pue-

ril, porque es necesario estar de acuerdo consigo mismos. Calculen los jueces las ventajas y los inconvenientes de semejante ley; y según lo que resulte, deben abolir las recompensas de la delación, ó no permitir que la elocuencia del foro insulte á su presencia á unos servidores necesarios para la administración de la justicia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

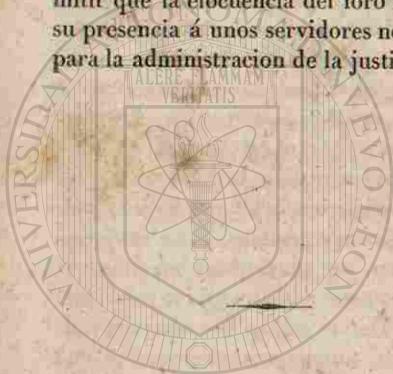
CAPITULO XIV.

De las recompensas de la delación que se prometen á los cómplices.

En cuanto á las recompensas ó al perdón que se prometen á un criminal para que denuncie á sus cómplices, nos parece que si hay otro medio para conocerlos, este es malo, porque la impunidad que contiene es un mal; pero si no hay otro, es bueno, porque la impunidad de uno solo es un mal menor que la de muchos.

Pero en cuanto á crímenes graves, nunca deben señalarse semejantes recompensas por una ley general; porque esta sería una invitación para toda especie de delitos, pues sería lo mismo que si dijese el legislador: «entre muchos criminales el mas maligno no solo quedará sin castigo, sino que será recompensado.» Un malvado proyecta un crimen, busca cómplices y los empeña en él con el designio formal

ril, porque es necesario estar de acuerdo consigo mismos. Calculen los jueces las ventajas y los inconvenientes de semejante ley; y según lo que resulte, deben abolir las recompensas de la delación, ó no permitir que la elocuencia del foro insulte á su presencia á unos servidores necesarios para la administración de la justicia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO XIV.

De las recompensas de la delación que se prometen á los cómplices.

En cuanto á las recompensas ó al perdón que se prometen á un criminal para que denuncie á sus cómplices, nos parece que si hay otro medio para conocerlos, este es malo, porque la impunidad que contiene es un mal; pero si no hay otro, es bueno, porque la impunidad de uno solo es un mal menor que la de muchos.

Pero en cuanto á crímenes graves, nunca deben señalarse semejantes recompensas por una ley general; porque esta sería una invitación para toda especie de delitos, pues sería lo mismo que si dijese el legislador: «entre muchos criminales el mas maligno no solo quedará sin castigo, sino que será recompensado.» Un malvado proyecta un crimen, busca cómplices y los empeña en él con el designio formal

de venderlos ; con lo cual consigue las utilidades del delito, y ademas el premio de la delacion. ¡ Cuantas veces se ha visto esto en Inglaterra! *

Però si la recompensa, en vez de ofrecerse por una ley general, se deja á la discrecion del juez, y este la promete segun creyere necesario, cesa el inconveniente, pues ya no hay seguridad absoluta para el crimen. La recompensa no se prometerá á uno de los cómplices, sino cuando se desespere de atinar por otro medio alguno; y por consiguiente habrá siempre un intervalo, en que todo criminal estará sujeto al temor de sufrir la pena.

* La jurisprudencia inglesa tiene una máxima que prohíbe servirse del interrogatorio para conseguir del reo la confesion de los hechos de que se le acusa; pero esto solo sirve para animar á que se cometa el crimen; porque se priva á los jueces de toda la instruccion que podrian sacar de los culpables, y que solo estos pueden suministrar en muchos casos. Como no hay este medio de conviccion, preciso es recurrir á la denuncia de los cómplices, y por consiguiente á las recompensas.

Becaria ha condenado sin excepcion toda recompensa que se concede á los delatores; pero examinando sus razones, se ve que su raciocinio estriba únicamente en las palabras *traicion* y *falsedad*, esto es, en la desaprobacion confusa inherente á ellas.

Como las convenciones recíprocas son infinitamente útiles, y la sociedad no existiria sin la confianza entre los que la componen, se ha debido unir la idea de la mayor infamia al acto de falsedad que se caracteriza con la palabra *traicion*; pero las traiciones no son perniciosas, sino en cuanto las convenciones son inocentes, pues el subordinar la seguridad general de la sociedad al cumplimiento de todas, sin exceptuar las que le dañan, es subordinar el fin á los medios. ¡ Que seria del mundo si se adoptase el principio de que aun el crimen es una obligacion cuando se ha prometido! El mal no muda de naturaleza, porque haya sido materia de una promesa. *Es preciso cumplir las convenciones*, es una máxima sagrada sin duda; pero no debería establecerse en las leyes y en la moral, sino con

una limitacion mas sagrada todavia, que es la de exceptuar los convenios perniciosos. En cuanto al mal que puede resultar de la violacion de la palabra entre los cómplices es ninguno, porque la ley que los excita á ella, lejos de corromperlos, les abre un camino para el arrepentimiento, pues permite volver sobre sí al que sea menos peligroso para la sociedad; y porque falte á un empeño criminal, no se sigue que faltará tambien á uno que sea inocente y útil.

Los faenerosos tienen su punto de honor; pero este que fortifica sus conspiraciones, es el azote de la sociedad. Ojala fuese posible introducir entre ellos la mayor desconfianza, el armarlos unos contra otros, el hacerles temer continuamente que hallarian un delator en cada cómplice, el inspirarles tal deseo de denunciarse y perderse mutuamente, que cada uno de ellos inquieto y temblando en medio de sus compañeros, los temiese tanto como á sus jueces, y no pudiese tener esperanza de seguridad, sino renunciando á sus crímenes. Ciertamente que sí, por respeto á la fe de las convenciones,

nos abstenemos de turbar la sociedad de los ladrones y de los asesinos, con mayor motivo debemos por humanidad abstenernos de castigar sus delitos.

Becaria se indigna con razon contra los soberanos ó los jueces que, despues de haber atraído á un delator con la oferta de una recompensa, faltan á su palabra ó la hacen ilusoria. Esta indignacion es justa, porque una politica tan mezquina, hace inútil un medio necesario, pues semejantes ofertas no se miran ya sino como un cebo pérfido, y la violacion de ellas estrecha la union de los criminales. Parece que el gobierno mismo interviene como protector de la sociedad que forman; y que añade la burla al rigor de la ley, para castigar á quien se fie de sus palabras.

Pero la *sociedad autoriza la traicion de- testada aun de los mismos malvados entre sí*, dice Becaria. Ya hemos visto lo que debe entenderse por traicion, y es natural que la detesten los malvados, porque causa su ruina; pero las gentes honradas deben aprobarla, porque las salva. *Por semejante medio se introducen los crímenes de cobardia*, segun el citado escritor; mas

no es así, pues por el contrario se da lugar al arrepentimiento, á las acciones de prudencia y de utilidad pública, y se prepara un antídoto contra todos los crímenes. El que los de *cobardía son mas funestos á una nación que los de valor*, es una máxima especiosa, pero falsa; porque en la sociedad ocasiona una alarma mas fuerte un robo á mano armada, que un simple hurto, un delito de violencia, que otro de artificio. *El tribunal que emplea semejante medio, descubre su incertidumbre*, añade Beccaria; pero descubre que no puede saber, ni ha sabido; porque ninguna certidumbre puede tener sin el auxilio de los testigos, y los criminales no vienen por sí mismos á confiar al juez sus proyectos y sus acciones. Decir que *la ley manifiesta su debilidad, implorando el socorro del mismo que la ha ofendido*, es una vana sutileza; pues que la ley busca los delinquentes que huyen de ella, y si los medios de que se sirve para descubrirlos, son buenos, da una prueba de sabiduría.

Pero si se admiten las recompensas para los delatores, quiere Beccaria que sea « en

« virtud de una ley general que prome-
 « tiese la impunidad al cómplice que des-
 « cubriese el crimen, y no por una decla-
 « racion especial, en un caso particular; »
 y esto porque segun él, « *semejante ley*
 « *impediria la union de los malvados, ins-*
 « *pirando á cada uno el temor de expo-*
 « *nerse solo al peligro, y no haria osados*
 « *á los que ven que hay casos en que*
 « *se necesita de ellos.* » Precisamente es
 todo lo contrario, porque la declaracion
 particular basta para introducir la des-
 confianza en la sociedad de los malvados,
 y para que cada uno de ellos pueda ver en
 su cómplice el instrumento futuro de su
 condenacion; cuando por el contrario la
 ley general les indica que se cree siempre
 tener necesidad de ellos, y es propia para
 darles atrevimiento, presentándoles un
 medio seguro de redimirse en el momento
 en que ya no tengan otro remedio.

« *Semejante ley*, prosigue Beccaria, de-
 « *beria añadir á la impunidad el destierro*
 « *del delator.* » Pero esta restriccion no ser-
 viria quizá sino para hacer nula en mu-
 chos casos la eficacia de este medio. Solo
 por falta de atencion habla de añadir al

destierro la impunidad; porque el destierro es una pena. *

* En la última edición de Beccaria, hecha en Paris en 1797, se han puesto algunas notas de Diderot, que por desgracia son pocas y demasiado cortas. Copiaremos la relativa á este capítulo.

« La incertidumbre de los tribunales y la poca fuerza de la ley, respecto de un crimen conocido, son notorias, y en vano se trataria de disimularlas. Nada puede contrapesar la ventaja de introducir la desconfianza entre los malvados, de hacerlos sospechosos y temibles los unos á los otros, y de hacerles temer continuamente otros tantos acusadores como son sus cómplices. Esto no provoca á la cobardía, sino á los malos, y todo cuanto les quita el valor y los desanima, es útil.

« La delicadeza del autor es propia de un alma noble y generosa; pero la moral humana, cuya basa son las leyes, tiene por objeto el orden público, y no puede admitir en la clase de sus virtudes la fidelidad de los malvados entre sí mismos para turbar el orden y violar las leyes con mas seguridad. En una guerra abierta se recibe á los desertores; y con mucho mayor motivo se los debe recibir en una guerra sorda y tenebrosa que consiste en emboscadas y traiciones. »

CAPITULO XV.

Libertad de concurrencia.

Quando se trata de lograr servicios por medio de recompensas, se deberia admitir un concurso libre para ellos si se adoptase la opinion popular, exceptuados los casos en que hubiese una razon positiva para lo contrario. Pero entre las naciones mas poderosas y que se reputan por mejor gobernadas, no se admite este libre concurso en todos los casos en que podria serlo; porque hay privilegios exclusivos, camino abierto para unos y cerrado para otros en la mayor parte de los gobiernos, que han creido asegurar por este medio, ó perfeccionar una especie particular de servicios, haciendola propia de una clase determinada de individuos.

No puede negarse que hay casos en que esta politica puede ser conveniente, y aun necesaria; pero antes de tratar de las ex-

cepciones, examinemos el principio general; y por decontado detengámonos un momento sobre la analogía entre las penas y las recompensas.

Se extiende en el público una alarma acerca de la disposición que hay para cometer homicidios é incendios, y recaen principalmente las sospechas sobre un sugeto determinado. Supongamos que no hay todavía ley alguna contra tales delitos, y que el soberano con la mejor intención de prevenirlos hace comparecer al sospechoso, y le intima penas séveras si comete alguno de aquellos crímenes. Es de notar que las penas anunciadas, no viniendo de una ley general, solo conciernen á dicho sugeto, y dejan á todos los demas en entera libertad. Si esto sucediese en un pueblo conocido, no seria necesario mas para decir que se hallaba todavía en el estado de barbarie, ó que el soberano carecia de buen sentido. Sin embargo, tal es exactamente el contrapunto de esta política, que solo admite á un particular para un servicio que por su naturaleza podria ser hecho por muchos mejor, ó no tan bien, segun el talento y esfuerzos de

los concurrentes, de lo que solo puede juzgarse por la experiencia.

Si la ley penal debe aplicarse á todos para tener la suerte probable de prevenir todos los delitos, la oferta remuneratoria debe ser general para la probabilidad de conseguir todos los servicios, y de escoger los mejores.

La utilidad de la libre concurrencia es relativa: lo 1º, al interes de los que tienen necesidad del servicio, y lo 2º al interes de los que pueden hacerlo.

1º En cuanto á los primeros, ya hemos visto (capitulo VII), por cuantos motivos la recompensa es un instrumento mejor que la pena, respecto de los servicios que piden un cierto grado de perfeccion, y asimismo que ofrecida la recompensa generalmente, es un estímulo para todos los talentos; pero si se propone á uno solo, desde que haya hecho lo que juzga necesario para obtenerla, se acabó el resorte, y no hará nada mas, pues todo esfuerzo ulterior seria tanto trabajo perdido. Si se suponen dos candidatos, cada uno hará mayores esfuerzos que los que habria hecho siendo solo; porque la esperanza

se mezcla con el temor, y hay *emulacion*.

« Esto es cierto en general, podrá decir el dispensador de las recompensas ; pero este caso particular es una excepcion ; porque yo conozco el mérito de tal sugeto , y que es mas capaz que ningun otro, de modo que no hay con-
« curren- te que se le pueda oponer. »

Pero contra esta superioridad presumida puede hacerse el siguiente dilema : si el preferido es el mas hábil, la concurrencia lejos de perjudicarlo se convierte en gloria suya ; y si otro le excede, está demostrada la utilidad de la concurrencia.

2º Consideremos ahora esta con relacion al interes de los competidores.

El que la recompensa, rebajado el trabajo del servicio , sea *un bien*, no puede dudarse ; pues de otro modo no habria competencia para conseguirlo ; pero, puesto que lo es, debe llamarse á todos para que aspiren á él, si no hay razon particular para excluirllos ; porque así como las cargas de la sociedad recaen sobre todos, debe ser tambien general el derecho á las utilidades. El quitar á un individuo una sola suerte de mejorar su estado, es imponerle una condicion

dura, y haciéndolo sin motivo razonable, es una injusticia aplicada á un inocente, de tal modo que tendria el nombre de *pena* si se limitase á un culpable. Podrá objetarse que « el número de los competidores seria
« muy grande, y la recompensa recaeria
« en uno solo ó en un corto número ; de
« manera que á este se le pagaria su trabajo,
« y todos los demas se quedarian con el
« sentimiento de haber perdido el suyo, y
« de haberles salido fallidas sus esperanzas. »

Pero este argumento es insuficiente contra la libre concurrencia, porque si despues de la adjudicacion de la recompensa, se experimenta la pena de la esperanza fallida, tambien hubo antes el placer de la expectativa, el cual es de una larga duracion, y ocupa un gran espacio en el ánimo, mientras que la pena de no haber logrado la recompensa pasa bien pronto y cede al primer vislumbre de una nueva esperanza. Si es cierto por un lado que esta sea el encanto de la vida, y por otro, que bien pocas de nuestras esperanzas se realizan completamente, seria necesario comenzar quitando á los hombres cuanto los hace felices para preservarlos

del mal de ver burladas sus esperanzas.

Lejos de ser demasiado el número de los competidores, generalmente hablando, se limita por la naturaleza de las cosas mas de lo que se podría desear. Los servicios que dependen de una situacion particular, no salen de la clase que se encuentra en ella; los que dependen de una ciencia ó un arte, se encierran en el número de las personas que los han cultivado; los que son propios de un empleo, se limitan á la concurrencia de aquellos que le tienen; y así, el argumento tomado del demasiado número de concurrentes, se funda casi siempre en un supuesto falso.

El trabajo de aquellos que no han acertado, no queda regularmente sin utilidad, para ellos y para el público; porque los unos han desarrollado sus talentos, los otros se han hecho conocer, un solo discurso habra obtenido el premio, y veinte candidatos habran ejercitado su ingenio. Los juegos olímpicos tan célebres en la antigua Grecia eran un campo abierto para todos, y si el premio se adjudicaba á uno solo, todos los demas quedaban recompensados con el honor de haber combatido, y

disfrutaban el placer de sus progresos en un arte, que daba entonces mucha celebridad.

Puede suceder tambien que el servicio del candidato que logró el premio, nada importe, y que el verdadero objeto de la recompensa sean los servicios de los candidatos vencidos; y de ello eran buen ejemplo los mismos juegos olímpicos. La fuerza superior de un determinado atleta, no era una ventaja sensible para el estado; pero sí lo era el fomento que se daba á aquella escuela militar de la nacion. Los premios de la carrera de caballos en Inglaterra tienen el mismo objeto. Nada importa al público el mérito particular del que corre mas; pero los mil vencidos, ó que no se presentan á la carrera, se perfeccionan por la emulacion que ha excitado el premio.

El gobierno británico ha ofrecido una recompensa considerable al que descubra el mejor método y mas practicable para determinar la longitud de un navio en alta mar. Uno de los efectos de esta promesa es el apartar de sus ocupaciones á diferentes artistas y sábios que no serán indemnizados de sus trabajos y fatiga; pero la

utilidad del servicio ha parecido muy superior á este inconveniente, que de hecho es bien corto; porque el número de las personas que tienen calidades para concurrir al premio, es necesariamente muy limitado. Si la misma recompensa se ofreciere al vencedor en la carrera, en la lucha, ó en el pugilato, se abandonarían los trabajos comunes, y no se verían sino pugilistas, luchadores y corredores, porque la seducción sería irresistible.

En Atenas concedía el gobierno recompensas casi tan grandes para los ejercicios atléticos; pero en esto se manifestaban muy sábios los Atenienses, y nosotros no lo seríamos en imitarlos; porque los triunfos en la guerra dependían entonces principalmente de la fuerza y de la destreza de los combatientes, el fomentar aquellos ejercicios era disciplinar un ejército, y padecía poco la riqueza nacional, porque los trabajos necesarios para la subsistencia los hacían los esclavos.

Resumamos las utilidades que resultan de la concurrencia más libre: 1.^o probabilidad del mayor éxito, que se aumenta en razón del número de los concurrentes;

2.^o probabilidad por lo que redobla sus esfuerzos cada aspirante; 3.^o igualdad favorecida; 4.^o número de trabajos multiplicados; 5.^o desarrollo de idoneidades ocultas.

SECCION SEGUNDA.

Aplicaciones del principio de la libre concurrencia.

El principio de la libertad de concurrencia se extiende más de lo que parece á primera vista; pues ocupa, por decirlo así, una gran parte de las materias de la legislación, pudiéndose aplicar á leyes constitucionales, á leyes religiosas, y á leyes económicas y de administración.

Las basas de la legislación de la India excluyen este principio; porque allí cada individuo pertenece á una casta de que no puede salir, y cada una ejerce profesion determinada. Hay una casta de sábios, como la hay de guerreros y la hay de labradores: por eso la emulacion se reduce al menor término posible, y la energía nacional al grado más bajo.

También se oponen á este principio

aquellos reglamentos religiosos que excluyen de ciertos cargos y de ciertas profesiones á los que no firman un cierto formulario de fe, ó que no quieren pronunciar un determinado número de palabras sobre materias teológicas. Cuantos mas individuos comprende la exclusion, tanto mas pierde el estado por la menor concurrencia á los servicios.

Son, asimismo, contrarias directamente á este principio muchas leyes económicas, que introducen en el comercio y en la industria monopolios y privilegios, que fijan el precio de las mercancías y el sitio de los mercados, y que prohíben la entrada ó la salida de diferentes productos de la agricultura y de la industria. Todos estos medios que limitan la concurrencia, dañan á la riqueza nacional.

El verdadero fundador de la economía política ha sacado, por decirlo así, de este principio una nueva ciencia; y la aplicación que de él ha hecho á las leyes mercantiles, ha casi agotado la materia*.

* De la riqueza de las naciones, etc.

Dos concurrencias opuestas arreglan los precios, la de los compradores y la de los vendedores. La de los compradores asegura á los productos de la industria una recompensa bastante para conservarla y aumentarla; y la de los vendedores que le sirve de contrapeso, mantiene lo barato del mercado, y nivela los precios de las mercancías, conforme á las facultades del mayor número de consumidores. La diferencia entre un precio alto y uno bajo, es la recompensa que uno de los vendedores ofrece al comprador para que le prefiera á su concurrente.

En todos los oficios y en todas las artes, logra el público con la concurrencia, no solo el precio mas bajo, sino la mejor calidad del trabajo. Cada grado de superioridad de un producto sobre los demas de la misma clase, tiene su recompensa, ya por el número de compradores, ya por el precio que estan dispuestos á dar por él.

En cuanto á los suministros de todas clases de que puede necesitar el gobierno, si la concurrencia de los emprendedores no es libre, es porque se prefiere enriquecer un amigo, un protegido á un parti-

dario, á un desconocido, ó quizá á un enemigo. Pero como esta razon no puede alegarse, se necesita otra para con el público, y es la de que una concurrencia ilimitada atraeria muchos emprendedores, entre los cuales algun aventurero temerario, é incapaz de cumplir sus empeños, ofreceria condiciones que fuesen mas ventajosas en la apariencia para el gobierno. Llegaria el plazo, los suministros no estarian prontos, y padeceria el servicio público un perjuicio irreparable, por lo cual es muy esencial conocer los hombres con quienes se trata. Esta razon puede ser muy buena en ciertos casos, pero las mas de las veces es ilusoria*.

* Una disposicion general que parece evitar todas las dificultades, es la concurrencia ilimitada, quedando libre el ministro ó el gefe de la oficina para desechan, al tiempo de la concesion, al que ofreciese mas, que segun la regla deberia ser preferido; y quedando tambien este libre para obligar al ministro ó gefe de oficina á que den las razones porque le desechan. Haciéndose todo esto en público, no se podria desechan la oferta de un sugeto conocido, que por sí mismo y por sus fiadores estuviese al abrigo de toda sospecha.

Por una razon tomada de la naturaleza misma del servicio puede no haber lugar á la libre concurrencia; porque hay cargos que no pueden ofrecerse á todos; y así, por ejemplo, no puede ofrecerse la educacion de un príncipe al que presente el mejor tratado sobre ella, pues semejante empleo exige calidades y virtudes, y particularmente un conocimiento de mundo, que podrian no hallarse en el filósofo que hubiese resuelto el problema.

No seria acertado prometer al artista que presentase la mejor matriz, el empleo de superintendente de la casa de moneda; porque este exige una honradez,

Un elogio bien debido á uno de los administradores mas célebres de la Inglaterra, y que le han hecho todos los partidos, es el haber seguido este principio mas que ninguno de sus antecesores. Pitt abandonó aquella porcion de influencia que tanto quieren los ministros, y admitió la concurrencia mas libre para todos los contratos y préstamos. No es necesario hablar de las ventajas que han resultado de esta política justa y liberal, porque son conocidas de todos, y aquel ejemplo ha sido una ley para sus sucesores.

una exactitud y un espíritu de orden que nada tienen que ver con el talento artístico.

Hay servicios que no admiten directamente una concurrencia franca, pero sí indirectamente; en cuyo caso debe aquella recaer sobre algún servicio preliminar, que, ejecutado, sirva de prueba de capacidad para el principal. Esto es lo que se hace para las grandes empresas de arquitectura, cuando se convida á todos los arquitectos á que presenten sus planes ó modelos; porque la naturaleza del servicio no permite otra cosa *.

* Algunos años hace conoció la cámara de los comunes la necesidad de tener un índice para la inmensa colección de sus *diarios*. La empresa era sobremañera difícil, ya por la extensión, ya por la variedad de las materias. No se podía abrir un concurso para elegir los sujetos mas hábiles para desempeñarla; porque no podía decirse á los literatos: trabajad, y el que mejor lo haga, será recompensado; pues nadie hubiera querido consagrar su vida á este servicio ingrato, no estando seguro de acertar. Fueron nombrados cuatro literatos capaces ó incapaces, no se sabe por quien, ni porque. Dividieron el total de los diarios en

Los superintendentes de la casa de penitencia que debía establecerse en las carceres de Londres á expensas de la nación, se sirvieron de la concurrencia ilimitada, para poder formar el cálculo mas exacto posible del gasto, segun los planes que se presentasen. Fueron sesenta y cinco entre los cuales se pudo escoger, siendo así que por el sistema del favor no se hubiera presentado mas que uno. Si despues se propuso sin recompensa alguna un plan superior ó mejor que todos aquellos, fue porque toda invencion es un conjunto de casualidad y de desigño; porque el ofre-

cuatro partes, de que resultaron cuatro índices, entre los que se nota una gran diferencia, así en el método como en el trabajo, y todos muy imperfectos, además del embarazo de tener que consultar cuatro en vez de uno. Para seguir un plan análogo al que se adopta para las empresas de arquitectura, se hubiera debido proponer un premio al que presentase el mejor ensayo sobre el método de componer los índices en general, y en particular, aquel de que se trataba. Se hubiera podido pedir, como muestra la *tabla* de un volumen, y segun el mérito de estos trabajos, se hubiera elegido el principal redactor.

cimiento de la recompensa que puede apresurar el desarrollo de ideas nuevas, no siempre las hace nacer en el momento en que se piden.

Cuando el parlamento ingles ofreció veinte mil libras esterlinas por la solucio[n] del problema de la longitud, no quiso limitar el concurso á los catedráticos de Cambridg y de Oxford; porque semejante restriccion hubiera sido una ineptia. El problema de la mejor legislacion es todavia mas importante y mas dificil, y sin embargo, se le ha abandonado hasta aqui á solos los vocales de la autoridad legisladora en los gobiernos mixtos, y á solo el canciller en las monarquias; pero la razon es bastante clara. Los que tienen la autoridad, que son los mismos á quienes corresponde proponer el problema, no quieren confesar públicamente su incapacidad para resolverlo; no gustan de lo que demuestra su insuficiencia ó su indolencia, y quieren que se les alivien sus trabajos siguiendo el carril de la rutina; pero no que se les aumenten haciendo ver la necesidad de las reformas: en una palabra, no quieren consejos, sino obediencia. No

hay pues que admirar de que hayan hecho un monopolio exclusivo de la ciencia de la legislacion, en cuanto les ha sido posible; pero el interes del género humano reclama contra estos zelos y envidia miserable; porque al mundo entero corresponde el proponer este problema de la mejor legislacion, y tambien el resolverlo.

El gran Federico ensayó dos veces una vasta reforma en la legislacion, pero para ello solo se dirigió sucesivamente á dos de sus cancilleres. El primero demasiado satisfecho de sí mismo para creer que podia necesitar auxilio de otros, presentó una obra como podia esperarse de presuncion tan necia en materia tan dificil. El segundo, *Van Carmer*, manifestó su superioridad con una conducta bien diversa; porque acabada su obra, excitó á todos los sábios á que le enviasen sus observaciones, y les propuso recompensas, antes que recayese sobre ella la sancion del soberano. Todo hombre sensible debe un tributo de respeto á la memoria de aquel ministro magnánimo, y digno de servir á un príncipe ilustrado por este recurso á la razon pública, que no ha tenido modelo ni imitador.

La lástima es que el elogio no puede ser completo, porque pidió simples criticas de sus trabajos: en vez de pedir el de otros, limitó su invitacion á los Alemanes, como si tan noble empresa no debiese interesar á los filósofos de todos los paises, y propuso recompensas que parecian el salario de un operario que trabaja á jornal; pues si un hombre de genio hubiera desempeñado lo que se proponia, hubiera sido vergonzoso el dárselas, y él se hubiera avergonzado de recibirlas. Sabemos que reinaba una economía sévera en la hacienda de Federico, pero él tenia mas que un modo de recompensar, y por otra parte el mas hermoso diamante de su corona no podia pagar al que diese un nuevo lustre á todos los demas.

Sociedades sábias, y simples particulares, han querido suplir la negligencia de los gobiernos; y particularmente la *sociedad helvética* ha ofrecido premios á los autores de todas las naciones para que se ocupen en la jurisprudencia penal. Por desgracia estas sociedades no podian ofrecer la recompensa que los hombres mas á propósito para trabajos tan difíciles esti-

man sobre todas las demas, única capaz de elevar sus esfuerzos y su genio al nivel de tan grande obra, que es la seguridad de tener por jueces de lo que hagan á los que pueden darle la sancion de la autoridad, y aplicarlo inmediatamente á la felicidad de una nacion.

Repetimos, concluyendo este capitulo, que puede haber servicios respecto de los cuales haya razones bastantes para no admitir concurrencia, ó limitarla, pero que se las debe hacer públicas; porque siendo una excepcion á un principio fundamental, no se la debe permitir sin una razon que la justifique *.

* Si se hablase de leyes constitucionales, se veria que lo hereditario del trono se ha establecido para evitar la concurrencia de muchos pretendientes; pero esta es la excepcion mas eminente del principio y las mas fácil de justificar. Otro caso de hereditario de que dieron ejemplo los Egipcios, y que adoptaron los Indios, ha tenido admiradores aun en nuestros dias, y era el de ser hereditarias las profesiones en cada familia; porque ninguna podia tener dos, ni mudar de la que tenia. « Por este medio, dice Bossuet, todas

CAPITULO XVI.

Recompensas para la virtud *.

Becaria echa en cara á los legisladores

las artes llegaban á la perfeccion, porque se hacia mejor lo que siempre se habia visto hacer, y en lo que cada uno se habia ejercitado únicamente desde su infancia. » (*Discurso sobre la historia universal.*)

Robertson, en sus Investigaciones históricas sobre las Indias, aprueba mucho esta institucion de castas y lo hereditario de las profesiones; pero confiesa sin embargo, que este sistema puede impedir el que brillen algunos genios, « mas la sociedad se ha instituido, dice, para los hombres comunes y no para los de genio, etc.» (*apéndice.*)

Si solo se atiende á un arte en Europa, el de la pintura, su historia nos presenta muy pocos artistas que hayan nacido en el taller. De cien pintores los mas célebres, solo Rafael fue hijo de pintor. Dubos, *Reflexiones críticas*, tom. II, § 3. *Invito patre sidera verso* fue la divisa que tomó Bernoulli, que no habia podido estudiar la astronomía sino en secreto y á pesar de su padre.

* El autor no habia tratado esta materia, por-

modernos su indiferencia acerca de este punto, porque hay penas, dice, y aun demasiado séveras para los crímenes, siendo así que no hay recompensa para la virtud. Estas quejas son un lugar comun de declamacion.

Cuando se quieren hacer leyes remuneratorias para la virtud, hay gran diferencia entre lo que se desea, y lo que es posible; y por eso, mientras que solo se habla en términos generales, no se ofrece dificultad, y la hay muy grande cuando se trata de aplicarlas.

La virtud se toma unas veces por una accion, y otras por una disposicion habitual: en el primer caso hace un servicio, y en el segundo es una probabilidad de servicios. Fuera de estas dos nociones no se sabe lo que es. Para tener de ella ideas claras, es necesario referirla al principio de la utilidad general, que es el mayor bien del mayor número. La utili-

que sin duda creyó, que los principios que habia sentado, le dispensaban de entrar en los pormenores; pero en juicio de los lectores hubiera sido una omision.

dad pues es su *objeto* como es su *motivo*.

Despues de haber hablado hasta ahora de los servicios que deben recompensarse, esto es, de las acciones manifiestas y públicas que salen de la linea de las comunes, nos queda que manifestar cuando y de que modo se pueden añadir á las recompensas naturales de la virtud, las facticias.

1º Pero observemos desde luego que las virtudes civiles mas importantes á la conservacion del género humano y bienestar de la sociedad, no consisten en acciones brillantes que llevan consigo mismas la prueba de lo que son, sino en una serie de las diarias, y en una conducta uniforme y sostenida que dimana de las disposiciones habituales del ánimo; y precisamente porque estas virtudes componen, por decirlo así, la tela entera de la vida, no se incluyen en las recompensas de institucion; porque no se sabria que rasgos particulares se deberian escoger, ni la época en que debia de hacerse, ni la circunstancia á que debia ser inherente la distincion remuneratoria.

2º A esta dificultad puede añadirse la de

encontrar una recompensa oportuna que agradase á los recompensados. La virtud con su delicadeza y su pudor se ofenderia del exámen que se hiciese, y de los testimonios que se recogiesen para probarla y justificarla públicamente, porque aunque quiere la estimacion, y quizá depende de ella, pero es un secreto que quiere ocultar, y aquellos premios de virtud que parece suponen que al virtuoso no le basta su conciencia, ni los aceptarían las clases superiores, ni los buscarían los mas dignos de las inferiores.

3º Cada virtud produce determinadas utilidades, pues la honradez inspira confianza en todas las relaciones de la vida, la industria conduce á las conveniencias ó á la riqueza, y la beneficencia es origen de afectos agradables; y aunque estas ventajas no son infalibles, se encuentran en el curso mas ordinario de los acontecimientos, y su efecto es harto mas regular y mas seguro que el de las recompensas facticias, que por necesidad estan sujetas á muchas imperfecciones.

Un escritor del siglo de Luis XIV compuso un tratado *de la falsedad de las vir-*

tudes humanas. Lo que hay de particular y de lo cual él nunca se percibió, es que con ligeras enmiendas sería fácil convertir aquella obra en un tratado de *la realidad de las virtudes humanas*. Él las cree falsas, porque se fundan en el interes recíproco, porque tienen por objeto el bienestar, la estimacion, la seguridad, el goce pacífico de la vida, y porque los hombres en el comercio de sus acciones se pagan mutuamente. Pero sin estos felices efectos de la virtud, ella nada sería, en nada consistiría su *realidad*, nada la haría recomendable, y no se distinguiría del vicio. Esta basa de interes que le parece *falsa*, es precisamente lo que tiene de *verdadero* y de *sólido*, y añadiremos de *inmutable*, porque no se inventará otro medio de felicidad.

Pero si hay motivos suficientes para las virtudes mas importantes, sea por las penas que impiden, sea por las ventajas que procuran, sería superfluo añadir á ellos otros motivos artificiales, porque el legislador no debe intervenir sino para suplir la insuficiencia de los que son naturales.

4° Si no fuese así, sería preciso excitar

los hombres al trabajo, á la honradez, á la beneficencia y á todas las obligaciones de sus condiciones respectivas con el atractivo de las recompensas facticias, y por de contado las pecuniarias son evidentemente imposibles. Solo quedaba pues el honor, y no se podía crear un fondo de distinciones honoríficas para la generalidad de las acciones humanas; porque el valor de semejantes recompensas consiste en que sean raras, y desde que se hacen comunes nada valen.

Hay en esto, como en lo demas, una analogía entre el sistema penal y el remuneratorio, porque la imperfeccion de ambos es el no poder aplicar su fuerza ó sancion sino á las acciones distinguidas y sobresalientes, y el no ejercer sino una influencia lejana é indirecta sobre los hábitos y disposiciones interiores, que componen lo moral de toda la vida. Así es que no se pueden establecer recompensas para la verdad paternal, para la fidelidad conyugal, para la fe en las promesas, la veracidad en el trato, la gratitud y la conmiseracion; como no se puede señalar penas legales para la ingratitud, para la du-

reza de corazón, para la violación de los secretos de la amistad, para la malicia, para la envidia, y en una palabra para todas aquellas disposiciones viciosas que hacen tanto mal antes de entregarse á aquellos delitos que reclaman la intervención de los tribunales. Dichos dos sistemas son balanzas imperfectas que solo pueden servir para grandes pesos; y así como se castigará con una pena afflictiva por un solo hurto á uno cuya vida entera haya sido menos culpable que la de un hombre duro y de un corazón falso, así también será necesario recompensar un servicio brillante de alguno cuya vida haya sido, por otra parte, muy poco apreciable.

Por eso no hay recompensa que pueda aplicarse por medio de una institución general á las virtudes morales de que se compone el fondo de la conducta diaria; y todo lo que puede hacerse, está reducido á premiar, según se presente la ocasión, las acciones brillantes, fáciles de justificar, y que dependen de circunstancias poco comunes.

Estas recompensas no pueden ser periódicas, porque los hechos eminentes

no suceden en épocas regulares. La del premio debe ser la acción y no la data del calendario. La academia francesa distribuía un premio en cada año á la mejor acción que se hiciese por la clase indigente, de modo que los jueces siempre tenían un premio que adjudicar; pero no más que uno, y podían hallarse con el sentimiento de no poder recompensar acciones de un mérito igual, ó de tener que recompensar un mérito común. Además, el retorno periódico hacia mirar este premio, como uno de aquellos objetos de rutina que ya no llaman la atención.

Se nos objetará la Rosera de Salency; pero una institución aldeana es de otro género, y cuanto más reducida es una sociedad, tanto más fácil es compararla con el gobierno doméstico, en el cual ya hemos visto que la recompensa es aplicable á casi todo. Así es como pueden establecerse premios anuales para la agilidad, para la destreza, para la fuerza y para las demás calidades que se quieren fomentar, y cuyo fondo subsiste siempre. No hay en la Suiza aldea alguna que no tenga premios de esta naturaleza para ejercicios militares,

y este es un arte de convertir en fiestas las obligaciones y los servicios de los ciudadanos. Ginebra, en su existencia republicana *, tenia su rey de la navegacion, su rey del arcabuz, su comendador del arco, y su rey del cañon. El vencedor, durante su reinado de un año, gozaba de algunos privilegios poco gravosos al estado; y la alegría pública señalaba el retorno de estos ejercicios nacionales, donde todos los ciudadanos se ponian á la vista de su buena patria. La fiesta de Salency, consagrada á honrar virtudes que deben perpetuarse y renovarse de generacion en generacion, podia tener una época periódica, como las rosas de la primavera **.

* Cuando esta obra se publicó en Londres en 1811, Ginebra pertenecía al imperio francés, y en 1814 recobró su independencia, y restableció aquellos reyes.

** « Segun una tradición perpetuada de siglo en siglo, san Medardo, natural de Salency, aldea de la Picardía, fue el fundador de la Rosera, y esta fiesta ha llegado desde el siglo quinto hasta nosotros. — Algunos dias antes de la fiesta de san Medardo, los habitantes se reúnen á pre-

La sociedad establecida en Inglaterra con el nombre de sociedad humana para

sencia de los individuos del ayuntamiento, y allí deliberan sobre el importante asunto de una eleccion, cuyo valor depende de que sea justa. Conocen todas las circunstancias, y estan instruidos de todos los pormenores domésticos de los que componen su pacífica aldea, y por consiguiente no tienen ni pueden tener otra intencion que la de hacer justicia. Nombran las tres jóvenes mas virtuosas de las familias mas estimables. Se presenta al instante el nombramiento al señor de la aldea, ó á su substituto, el cual es libre para elegir, pero únicamente entre las tres propuestas, y proclama la reina del año. Ocho dias antes de la ceremonia, se pública en el púlpito el nombre de ella. Llegado el ocho de junio, que es el gran dia de la fiesta, todos los años, el señor puede apropiarse el honor de conducir la Salenciana que va á ser coronada, la cual es entonces mas grande que cuantos la rodean, y su grandeza es de tal naturaleza que no entra en el orden de las clases. Doce doncellas vestidas de blanco, y doce jóvenes que llevan las divisas de la Rosera, la acompañan en su marcha al son de instrumentos y de tambores, y pasa por las calles de la aldea, entre las filas de espectadores, que de cuatro leguas en circunferencia vienen á la fiesta. En la capilla de san Medardo,

auxiliar á los ahogados, da premios á los que han salvado á un individuo. Allí no se trata, como en los premios de la academia francesa, de la clase pobre exclusivamente; porque cualquiera de la primera se honraría con recibir la medalla en que estuviere consignada accion tan hermosa. Por otra parte no se han hecho dramáticas estas recompensas, pues se trata con mas

es donde la religion consagra la virtud, y el sacerdote bendice el sombrero de rosas con que corona á la Rosera, y despues hace un discurso análogo á la fiesta. Desde allí se la lleva á su casa con el mismo triunfo, y luego recibe regalos tan sencillos como ella, y cuya singularidad prueba la antigüedad de la fiesta, como son un ramillete de flores, una flecha, dos pelotas, etc.

Esta fiesta es única en su especie, y no tiene modelo en parte alguna. Su primer carácter es que todo se refiere á la Rosera, y que todo se olvida delante de ella. Las costumbres de aquella aldea se distinguen por su pureza y suavidad, y no hay ejemplo de que un solo negocio haya sido disputado en justicia. Aquella rosa es la dote, y muchas veces la única, que la virtud lleva consigo, pero se busca semejante dote. »

Extracto de una memoria de Target, 1774.

sencillez á la virtud modesta, y no se la llama á una escena pública que la asombre ó la humille; pero se hubiera podido, en nuestro dictámen, sin que hubiese cosa alguna teatral, aumentar el esplendor de la recompensa, estableciendo que se hiciese una exposicion oficial al rey y á las dos cámaras del parlamento.

Una institucion del mismo género para servicios hechos en los incendios, en los naufragios y en todas las casualidades posibles, seria un nuevo medio para cultivar la benevolencia; y estas hermosas acciones puestas tambien á la vista de los legisladores, y consignadas en sus registros, adquiririan una publicidad harto menos importante para el que las habia hecho, que para la sociedad en general.

Efectivamente, aunque la recompensa se aplique á una accion particular, el objeto principal es promover una disposicion habitual á ejecutarla; y una disposicion se forma y propaga por la instruccion, por la notoriedad del ejemplo, y por la estimacion pública ó por el honor.

Cuando los Romanos levantaron un

templo sobre las ruinas de una prision donde se habia ejecutado una accion de piedad filial, dieron un grande ejemplo, porque proclamaron su respeto á una de las virtudes fundamentales de su república*.

Ademas de estas acciones eminentemente meritorias y siempre raras, podria el gobierno servirse de la *publicidad* para perfeccionar muchos servicios en los que el cumplimiento de las obligaciones regulares es mas importante que las virtudes extraordinarias. Este proyecto se realizaria en un cuadro comparativo de las administraciones subordinadas de las ciudades, de los cantones, ó de las provincias, el cual se renovaria en épocas fijas; porque

* *Humilis in plebe et ideo ignobilis puerpera, supplicii causâ carcere inclusa matre, cum impetrasset aditum, à janitore semper excussa, ne quid inferret cibi, deprehensa est uberibus suis alens eam. Quo miraculo matris salus donata pietati est, ambagumque perpetuis alimentis, et locus ille eidem consecratus Deæ. C. Quincio, M. Acilio Coss., templo Pietatis exstructo in illius carceris sede. — Plin. lib. VIII, cap. XXXVI.*

se verian en él cuales eran los distritos que habian sido mas exactos en el pago de las contribuciones; cuales aquellos en que se habian cometido menos crímenes; cuales los que habian formado establecimientos útiles; los que habian hecho esfuerzos generosos para reparar calamidades; los hospitales que habian dado prueba de la mejor administracion, asi en cuanto á economia, como á la mas corta duracion de las enfermedades*; que tribunales habian terminado mas pleitos, y dado motivo á menos apelaciones; y que cuidados habian sido eficaces para que no hubiese en un determinado distrito tal causa particular de insalubridad, de mendicidad, de contrabando, de vicio y de miseria.

Estas exposiciones oficiales, ademas de la utilidad política que tendrian para el gobierno, producirian sin ostentacion todos los buenos efectos de aquella recompensa

* Véase en la *Exposicion acerca del Hôtel-Dieu*, por Bailli, el estado de la mortalidad de los diferentes hospitales, y el modo con que está formado el cálculo.

de honor que nada cuesta al estado, y conserva la fuerza de los resortes morales. Así se formaría la historia de todos los servicios distinguidos; y los pueblos, naturalmente dispuestos á ponderar la vigilancia del gobierno y los medios de instruirse, se persuadirían bien pronto que su soberano semejante á la providencia atendía á todo, y que su inspeccion continua no tenia solo por objeto las faltas, sino tambien las acciones meritorias.

Este proyecto no se ha tomado, ni de la república de Platon, ni de la Utopia de Tomas Moro, y aun es inferior al que se ha ejecutado en nuestro tiempo en un imperio de mas de cien departamentos*; y estos estados en que se ven por columnas todos los resultados de la adminis-

*Queremos hablar del *Análisis de los informes de los consejos de departamento*; obra en 4.º, publicada en Francia en 1802.—El trabajo se hizo de un modo uniforme segun una serie de preguntas que el ministro del interior hizo á cada departamento.

Estos estados no se han continuado. Este es el hecho, y nosotros no investigamos la causa.

tracion civil, económica, rural y comercial, se hicieron con mas facilidad y presteza que la que podría hallar un señor ruso en sus administradores, si exigiese de ellos el estado de sus dominios.

Cuando se establecen recompensas para la virtud respecto de las clases indigentes, no se debe buscar el brillo, ni suponer sentimientos de vanidad que influyen poco en hombres acostumbrados á la dependencia y al cálculo continuo de sus necesidades. Las instituciones propias para sociedades de corto número, deben apropiarse á las circunstancias locales y á los hábitos populares. En una villa ó lugar podría ser oportuno el señalar á los ancianos un asiento distinguido en la iglesia; porque esta distincion concedida por votos, y unida á un sentimiento religioso, no tendria la apariencia de una vanidad lisonjeada, sino de un respeto prestado á la edad y á la memoria de una vida honrosa. Hay en Inglaterra algunas instituciones de caridad para artesanos que han experimentado contratiempos (*de cayed tradescimen*). Se les procura una situacion mas cómoda

que la de los hospitales; porque tienen su habitacion separada, un jardin y una corta pension anual. Estos retiros no se conceden sino por eleccion á sugetos recomendables, y el escudo de metal que llevan en el vestido, no se le mira como una desgracia, sino como una distincion.

Diversas sociedades de agricultura dan una recompensa pecuniaria á los criados que han permanecido en el servicio del mismo amo durante cierto número de años; lo que se considera con razon como una prueba de fidelidad y de buena conducta.

Tambien dan una recompensa pecuniaria á los jornaleros y á los mozos de labranza que han criado tal número de hijos sin recurrir á los fondos de la parroquia; y este es un fomento para la economia y para todas las virtudes habituales que ella supone; pero considerando esta recompensa como un remedio de los inconvenientes del sistema establecido para aliviar los pobres, es de poca eficacia.

La recompensa en los dos casos referidos es en dinero, pero este se acompaña con el honor; porque la publicidad de las ex-

posiciones sirve de certificacion para el interesado en su distrito particular.

Examinando cuanto se practica sobre esta materia en Holanda, en Suiza, en Inglaterra y en otras partes, se podria formar una coleccion de medios remuneratorios para tal ó tal clase de la sociedad, pero todo depende de la aplicacion que se haga, y el gobierno no puede encargarse de ella; porque solo una inspeccion local puede conocer las circunstancias y cuidar de los pormenores.

En todo caso, el motivo mas poderoso y mas general de todos los remuneratorios es el de la estimacion pública, justa e ilustrada, esto es, dirigida por el principio de la utilidad. Cuando una nacion estima una virtud, es esta una planta, cuyo cultivo será siempre feliz; pero si se le rabaja la estimacion, declinará con proporcion igual; porque el carácter de un pueblo es el clima moral que mata ó vivifica las semillas del bien.

El examinar porque en cierta época y en determinado gobierno goza una virtud de consideracion particular; porque las virtudes de un *Curcio*, de un *Fabricio* y

de un *Escipion* debieron nacer y desenvolverse en Roma; y porque en otros tiempos y en otros países no se hallan sino cortesanos, aduladores, talentos superficiales, y hombres corteses y amables sin energía ni patriotismo, es un análisis histórico y moral que requiere un estudio profundo de las constituciones políticas, y de las circunstancias particulares de cada nación. Por él se vería en último resultado que las calidades necesarias para *conseguir* lo que se desea, son siempre aquellas que están generalmente mas estimadas.

Pero la estimacion pública es esencialmente libre, y no depende de la autoridad suprema, pues que cita á esta misma á su tribunal, y parece por consiguiente que el mayor tesoro de las recompensas no está en mano del gobierno; pero no es así, porque es fácil apoderarse de él, mediante que, si la estimacion pública no se deja violentar, se la puede conducir. Basta á un soberano virtuoso un poco de arte para aplicar esta gran paga de estimacion á la clase de servicio que tenga necesidad de crear.

La riqueza, los honores y la autoridad tienen ya una consideracion adquirida. Si el soberano dispensador de estos dones no los concede sino á calidades útiles, y junta lo que ya está estimado á lo que debe estimarse, el éxito es infalible; porque la recompensa obra entonces como una proclama que hace notorio su deseo, y señala tal ó tal conducta como meritoria en su juicio. El primer efecto de esto es el de una instruccion moral.

El mismo servicio sin la recompensa no hubiera sido tan notorio, se hubiera perdido en lo vago de los rumores públicos, y confundido con las pretensiones mas ó menos fundadas, que hacen extraviar la opinion; pero apoyado sobre esta patente del soberano, es auténtico y visible, los ignorantes se instruyen, los que dudaban se deciden, los enemigos y los envidiosos se atreven menos, y la reputacion se fija y hace permanente. El segundo efecto de la recompensa consiste en este aumento de duracion, y de intensidad de la estimacion pública.

Al instante todos aquellos que tienen miras de interes, y que aspiran á los

hombres ó á la fortuna, y los que aman el bien público como hombres comunes, no como héroes ó mártires, se apresuran á entrar en una carrera en la que se halla consolidado el interés particular con el interés público por la disposición del soberano. De este modo, una buena dispensación de los favores convierte en utilidad del estado todas las pasiones individuales; y aun aquellas mismas que son como neutrales entre el vicio y la virtud, se dirigen hácia adonde encuentran mas ventajas.

Tal es el poder de los soberanos, y es necesario ser muy poco diestro en la distribución de los honores para separarlos de la estimación pública, tan inclinada siempre á unirse con ellos. Sin embargo, nada es mas comun, y se ven cortes en Europa en las que las decoraciones esplendidas, las órdenes, las estrellas de diamantes en dos ó tres filas, no forman en la opinión pública ni siquiera una preocupación favorable á los que las tienen, porque son una señal de favor, y no una prueba de mérito.

« Los honores en mano de los principes parecen á aquellos talismanes que

« regalan á sus favoritos las hechiceras en nuestros cuentos. Estos talismanes perderían su valor al momento que se hiciese mal uso de ellos. » (Carta de Helvecio al conde de Shouvaloff.)

CAPITULO XVII.

Otros modos de emplear la materia de la recompensa.

Despues de haber visto como se aplica la materia de la riqueza á la recompensa, nos queda que manifestar otros usos que de aquella se hacen para servicios públicos que no son remuneratorios.

La nocion de la recompensa será mas clara separándola de aquellos accesorios que tienen algunas relaciones con ella.

1º *El salario de pura subsistencia.* Es preciso hacer subsistir á los empleados mientras que sirven, y aun en ciertos casos mantenerlos antes que empiezen á servir. Si la paga no pasa de aquí, como en el caso del soldado, donde quiera que los enganches son forzados, este salario de pura necesidad no es una recompensa.

2º *La instruccion de los empleados.* Hay ramos de servicio que exigen anticipacio-

nes del gobierno para él. Si esta instruccion requiere mucho tiempo, es natural que empieze desde tierna edad, y entonces se llama *educacion*. El estado debe cargarse con este gasto, cuando el número de los que quieren soportarlo, no es suficiente, y esto es lo que casi en todas partes se ve en la carrera eclesiástica, en la de los médicos y en la de los militares; porque el gobierno contribuye cuando menos para mantener á los preceptores y á los catedráticos.

3º *El equipo.* Por este se entiende todo lo necesario al interesado para que se halle en estado de servir: el guerrero necesita sus instrumentos de guerra; el químico su laboratorio; el mecánico sus máquinas; el naturalista sus colecciones de historia natural; el botánico su jardin de plantas, y el labrador experimental una tierra para hacerla producir.

4º *La indemnidad.* Si se quieren servicios, se ha de tener presente que aquel á quien se piden pesa como en una balanza los gastos que le cuestan y las utilidades que espera. Cuanto es necesario para que los dos platos de la balanza esten en equi-

librio, corresponde á la indemnidad ó compensacion, y donde esta acaba, es donde comienza la recompensa propiamente tal.

5º *La garantía contra las tentaciones.*

En los empleos que dan autoridad y medios para abusar de ella, el sueldo debe tener cierta proporcion con las seducciones á que esté expuesto el empleado; porque es necesario que tenga mas que perder obrando como pícaro, que como hombre de bien; ó cuando menos que esté al abrigo de las tentaciones mas peligrosas, dándole con que subsista, segun el puesto en que se coloca; pues el sueldo proporcionado á las necesidades tiene, por decirlo así, una virtud antiséptica.

6º *La conservacion de la dignidad.*

Esta consideracion es relativa solamente á los primeros empleos; porque el bien del servicio puede exigir que se haga inherente á ellos aquel grado de respeto que corresponde á la opulencia, y que la autoridad sola no les daría. Sin examinar ahora cual es la causa de esta inclinacion general á honrar la riqueza, y á tributarle una deferencia casi involuntaria y

que previene el juicio, basta que exista esta preocupacion para no negar su auxilio á ciertos empleos en que se necesitan todos los medios de influencia, y todas las fuerzas de la opinion.

7º. Otro modo de emplear la materia de la recompensa es *el excitar la alegría*; y entendemos por esta expresion una disposicion habitual á ejecutar con gusto lo que se hace. Cuanto mas se goza de esta satisfaccion interior, tanto mas rápidas y vivas son las ideas, y tanto mas se trabaja en un tiempo determinado. El entendimiento compone y descompone sus ideas con mucha mayor facilidad en un estado elástico de bienestar, que en uno de pesar, ó en aquella situacion media en que solo es movido por el hábito. Aun para los trabajos del cuerpo depende mucho la fuerza de los músculos del vigor del alma, y por eso no puede compararse el trabajo de los esclavos con el de los hombres libres. Prisiones, azotes, cadenas, collares con puntas de hierro, un inspector cruel y sin commiseracion que da vueltas sin cesar, en una palabra, todo el poder del dolor y del terror no

consiguen del degrañado negro la mitad de los esfuerzos que la esperanza de una gratificación moderada hace soportar con alegría al robusto Irlandés que pasa el mar para alquilar sus brazos durante la siega á los arrendatarios de Inglaterra; y sin embargo el esclavo trabajando mal apura sus fuerzas, acelera su vejez, se marchita y muere pronto, siendo así que el hombre libre bien pagado, y bien mantenido, hace mucho trabajo y le aguanta largo tiempo. Tal es la diferencia que la invencible naturaleza ha dado á nuestros esfuerzos, según el grado de tristeza ó de alegría que los acompaña.

Una promesa de recompensa no bastaría siempre para electrizar el sentimiento del placer; porque el estado de expectativa que resulta de aquella, es mixto é incierto en que dominan alternativamente la esperanza y el temor: hay pues casos que piden una gratificación previa.

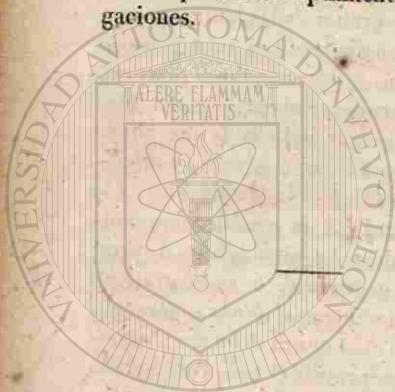
Pero es necesario también conocer el peligro, porque si un gran sueldo coloca al interesado en un estado de abundancia, se le crean diversiones muy poco favora-

bles á su asistencia y aplicación, se le sugieren los deseos de ellas y se le suministran los medios. Se dirá que se acelera la marcha de las ideas; pero pueden no ser las que conviene excitar; y las lentas y constantes del trabajo podrán reemplazarse por las rápidas de espectáculos y placeres.

Es preciso conocer el carácter del interesado para juzgar del efecto que puede hacerle una gratificación previa, y calcular si se estimulará su industria ó no, y si se aprovechará de la gratificación conforme á las miras del bienhechor, ó según sus propios caprichos, ó si la gratitud tendrá mas fuerza para él que la esperanza; pero en todo caso nunca debe agotarse en gratificaciones previas el todo consagrado á la recompensa.

Acabaremos con una advertencia necesaria. No hay que engañarse con distinciones analíticas para aumentar con muchos *Item* la recompensa ó el sueldo, ó para aplicar á cada uno de ellos una suma distinta; porque una misma puede servir para todo. Lo que sirve para el equipo, para la subsistencia y las necesidades de la condición, basta en los casos ordina-

rios para sostener al interesado contra las tentaciones, para indemnizarle de los adelantos, y para inspirarle la alegría tan necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE

LIBRO SEGUNDO.

DE LOS SALARIOS Ó SUELDOS.

CAPITULO PRIMERO.

¿ El sueldo es recompensa ?

El estado se conserva por una serie de servicios constantes y regulares; y la condición política de los que están obligados á hacerlos se llama *cargo, plaza, oficio ó empleo*. El modo de retribución no es siempre el mismo, pero ha prevalecido la pecuniaria por muchos motivos. Si el pago es una suma fija y periódica, el total se llama *sueldo*. Si este es *recompensa* de los servicios debe obrar del mismo modo y con las mismas proporciones; y como las mayores recompensas producen los mayores esfuer-

rios para sostener al interesado contra las tentaciones, para indemnizarle de los adelantos, y para inspirarle la alegría tan necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DIRECCIÓN GENERAL DE

LIBRO SEGUNDO.

DE LOS SALARIOS Ó SUELDOS.

CAPITULO PRIMERO.

¿ El sueldo es recompensa ?

El estado se conserva por una serie de servicios constantes y regulares; y la condición política de los que están obligados á hacerlos se llama *cargo, plaza, oficio ó empleo*. El modo de retribución no es siempre el mismo, pero ha prevalecido la pecuniaria por muchos motivos. Si el pago es una suma fija y periódica, el total se llama *sueldo*. Si este es *recompensa* de los servicios debe obrar del mismo modo y con las mismas proporciones; y como las mayores recompensas producen los mayores esfuer-

zos, se ejecutarán mejor los servicios que mas se paguen.

El racionio parece exacto; pero no lo confirma la experiencia. Examinemos los hechos, y se verán en una parte sueldos muy moderados, y muy bien desempeñados los servicios; y en otra sueldos considerables y servicios abandonados, y aun empeorarse el servicio en proporcion que se aumenta el sueldo. El error no puede consistir en los hechos, y por consiguiente está en el racionio.

La solucion de la dificultad es esta. El sueldo no es recompensa, ni aun el móvil que excita al empleado á cumplir sus obligaciones; porque, las desempeñe bien ó mal, recibe siempre la misma suma, y para que el sueldo fuese recompensa, seria preciso que el cumplimiento del servicio fuese condicion previa. Los emolumentos condicionales serian recompensa, pero los fijos no lo son.

Si ocurriese á un maestro de escuela para excitar la diligencia de sus discipulos el darles diariamente á todos, perezosos y laboriosos sin distincion, un cierto número de azotes, se motejaria esta con-

ducta; y sin embargo seria la misma que la que tiene un fundador de una escuela para con los maestros, si con la mira de animarlos á que sean diligentes, se contenta con asegurarles un sueldo.

Pues que un sueldo no es una recompensa en cuanto á las obligaciones de los pormenores, se le debe considerar de otro modo. Si se trata de un cargo cuya aceptacion fue libre, el sueldo es precisamente la recompensa de ella; pues esta aceptacion tiene inconvenientes, porque el empleado enagena su libertad, se expone á las penas consiguientes, á las omisiones ó malversaciones de que podria hacerse culpable en su empleo, y la empresa de entrar en él es un servicio que no hubiera hecho sin la recompensa.

Esta no es una sutileza ó distincion puramente verbal, sino por el contrario una nocion fundamental que debe tener influencia continua en la práctica. Si el sueldo inherente á un empleo fuese una recompensa relativamente á los servicios del pormenor, cuanto mas se aumentase, mas probabilidad habria de que fuesen mayores los esfuerzos del empleado, y de

que su servicio llegaria á la mayor perfeccion posible. Formemos la idea de un termómetro moral. Si cincuenta libras esterlinas hacen que el zelo y la aplicacion de un cura parroco lleguen al quinto grado, cinco mil esterlinas harian subir estas mismas virtudes al centésimo grado en un arzobispo; pero no se ve que las proporciones sean necesariamente estas, y la misma regla debe aplicarse á todos los empleos. Muchas veces se verá que lo grande del sueldo, suministrando una ocasion continua de distracciones que contrapesan las obligaciones que deben cumplirse, puede convertirse contra el servicio, si no hay otros motivos para contrabalancear sus malos efectos.

No se niega que el sueldo obliga al empleado á desempeñar sus obligaciones hasta cierto punto, pues puede perderlo por omisiones demasiado notables, ó por negligencias demasiado manifiestas; pero si no tiene otro motivo que el sueldo, se contentará con salvar las apariencias en cuanto necesita para no quedar en descubierto. Esto es lo que se nota en todos los empleos, en que no contando el gobierno sino con

lo que vale este medio, no toma otros ningunos para unir el interes con la obligacion. Como la mayor parte de los servicios no admiten el poderlos señalar con precision, dependen mucho de la libre voluntad de los empleados; y estos en medio de un movimiento que se parece al trabajo, se entregan á mil distracciones inútiles que el inspector mas diligente no puede notar. La ausencia se advierte, pero no la ociosidad; y la lentitud que nace del fastidio y del disgusto, no tiene un carácter que la distinga de la que proviene de incapacidad, ó de la dificultad del trabajo. Si el servicio requiere el servicio de muchos, la ausencia de uno solo palia ó hace necesaria la suspension de todos los trabajos. Un inspector principal ejerce una grande influencia; pero teme representar el papel de un censor quisquilloso, se cansa de reconvencciones inútiles, y si no tiene otro motivo que el sueldo, todo se compone fácilmente, de modo que se entabla una inteligencia secreta entre el gefe y los subalternos, y cuanto peor van las cosas, menos se descubre el mal. Es lo que explica aquel vicio

interno de tantos establecimientos en que reina la languidez y la impericia , en que se trabaja tan poco con tan grandes medios , y en que los empleados mismos adheridos á una rutina servil y ociosa, oponen los obstáculos mas poderosos á todas las reformas. Semejantes abusos llegan á ser, entre los interesados secretos de franmasoneria, y quien se atreviese á revelarlos ó á combatirlos , seria enemigo comun de aquellos , y le expondria su sacrificio á una especie de excomunion.

No negamos la influencia que tienen los sentimientos de honor y de honradez, particularmente en los empleos altos que hacen visibles á los que los ocupan; pero estos motivos nada tienen que ver con el sueldo; porque siempre que este sea el mismo para los servicios bien ó mal hechos, es claro que si se hacen bien, no se debe atribuir á él.

CAPITULO II.

Reglas acerca de los sueldos y otros emolumentos de los empleos.

Advertimos, antes de entrar en el pormenor de las reglas, que su aplicacion depende de la naturaleza del servicio y de las circunstancias locales; porque observando la direccion de los abusos, se descubre la especie de preservativo que puede aplicarse al daño particular. Las reglas no pueden componer un sistema perfecto, porque es imposible formar un catálogo completo de todos los errores, y prever con anticipacion todos los abusos; pero cuando menos, es menester tomar precauciones contra los que se han experimentado, como se pone una señal en los escollos que se han conocido por los naufragios. Entre las reglas que vamos á dar, algunas parecerán superfluas por ser evidentes; pero sin embargo, si por haberlas olvidado en la práctica se ha erra-

do frecuentemente, aunque por demasiado sencillas no tengan el mérito de un descubrimiento, son necesarias como advertencia; pues aunque nada enseñan de nuevo, recuerdan un principio que conviene tener siempre claramente á la vista.

Regla 1^a Unanse los emolumentos al empleo, de modo que haya el vínculo mas íntimo entre la obligación de los empleados y su interes.

1^o Veamos desde luego el uso de esta regla para asegurar la aplicacion de los empleados en general.

Para que se cumplan bien las obligaciones de los empleos, la mayor parte de ellos exigen que los que los tienen se hallen á tiempo fijo en determinado lugar, porque en muchos casos el asegurar la residencia y la asistencia continua, es asegurar, á lo menos en parte, la ejecucion del servicio. Si el oficial de un escribano está en su escribanía, el juez en su tribunal, y el catedrático en su cátedra, es probable que no estarán allí ociosos: con que el mejor modo de hacerles que asistan con puntualidad por medio del sueldo, es dárselo cada dia á la hora determinada

y en su respectivo sitio. De este modo los emolumentos son recompensa, á cada falta se sigue sin forma de proceso una disminucion de paga, que tiene toda la eficacia de la pena sin el rigor, el interes del empleado está de acuerdo con su obligacion, y la ley se ejecuta por sí misma.

Asi es como se pagaba á los individuos de la academia francesa, y á los de la de ciencias, y todos los empleados deberian ser pagados del mismo modo; porque si el orgullo tiene algun escrúpulo legítimo, debe ser el de tomar el premio de un trabajo que no haya hecho. En cuanto á la objecion que se hace de la division del sueldo en pequeñas partes, es fácil evitarla dando diariamente tarjetas que se pagasen á plazo determinado.

En el acta infructuosa del parlamento para el establecimiento de casas de penitencia, se habia adoptado este modo de asegurar la buena asistencia de los administradores, quienes no recibian otro emolumento que la cuota que les tocaba de la suma de cinco guineas, que se repartian en cada dia de sesion entre los que asistian á ella.

Hay un ejemplo mas antiguo de esta policia en la *Sociedad incorporada de Londres para los seguros de las vidas*, pues los directores de ella reciben de este modo su moderado sueldo; y lo mismo sucede con los comisarios de las bancarro-
tas, y con diferentes compañías.

Estos ejemplos, por no haberse referido á un principio general, no han tenido toda la influencia que debian tener, y se ha visto muchas veces amontonar reglamentos sobre reglamentos sin ningun resultado, y expedir en Francia decretos inútiles para asegurar la residencia de los beneficiados y de los obispos.

No ha habido mas acierto en Inglaterra cuando se han hecho leyes contra los eclesiásticos no residentes, estableciendo penas y una multa fija, que por consiguiente era demasiado grande ó demasiado corta. Por falta de acusador público que persiguiese este delito, fue necesario recurrir á un delator casual, procurando compararle con el producto de la multa; pero el amor del lucro no era bastante fuerte para vencer la infamia de semejante delacion, y por consiguiente ha sido im-

potente, mientras no haya sido reforzado por alguna animosidad personal.

Los casos de esta, que ocurren cuando mas una ó dos veces en cada decenio, no sirven de ejemplo; por lo que la no residencia es siempre la misma, y la pena inútil un segundo mal. Por otra parte la ley solo sirve de instrumento para la venganza, y solo pone cerca unos de otros á los que son enemigos. Siempre que fuese de desear que un beneficiado viviese con sus parroquianos, que es cuando estan en buena inteligencia, la ley es una cosa muerta, y solo tiene vigor, cuando las dos partes son irreconciliables, esto es, en los casos en que la utilidad de la ley es problemática, y seria conveniente que admitiese excepcion; porque la vuelta del eclesiástico á su parroquia es un triunfo para sus enemigos, y una humillacion para él.

Si los sueldos de los catedráticos en las universidades inglesas se hubieran unido de este modo con el servicio, es bien seguro que tales empleos hubieran estado siempre en actividad, en vez de que ahora, el ser catedrático en una universidad inglesa es tener un titulo y una

pension sin ejercicio alguno obligatorio de enseñanza.

El sueldo pagado diariamente tiene una utilidad mas que la de asegurar la asistencia, y es la de hacer agradable un servicio que con un sueldo anual pareceria puramente oneroso; porque uno de los modos de hacer amar los trabajos es aplicar la recompensa que merecen á sus partes sucesivas, en lugar de pagarla entera de una vez. En Inglaterra se paga á los mozos de labranza por semana y en dinero contante, como á los demas jornaleros, y hacen bien el trabajo y con gusto. Hay países en Europa en que los labradores estan pagados con casas ó pedazos de terreno que se les han dado por una vez, y esto pertenece al régimen feudal; por eso es bien sabido que trabajan con la mayor negligencia y con toda la tristeza de la servidumbre.

SECCION SEGUNDA.

Otras aplicaciones de la primera regla.

La union entre la obligacion y el interes será todovía mas íntima, si se paga el

sueldo de modo que se proporcione no solo á la asistencia, sino tambien á la buena calidad del servicio.

Si se trata de una cárcel; de un hospital de enfermos, de un hospicio de huérfanos, en vez de dar á los inspectores un sueldo fijo siempre el mismo, sea la que fuere la diferencia de sus cuidados y el grado de su atencion, será útil hacer que dependan en parte del modo con que desempeñen sus obligaciones, juzgando de esto por el éxito. Cálculase la proporcion media de los que mueren anualmente en el hospital, ciento por ejemplo, y dese al inspector la suma de diez libras esterlinas por cada uno de estos que sane; pero á condicion por cada uno mas de los ciento que muera que pague una suma igual. Claro es que, teniendo un producto neto por todas las vidas que conserve, no hay necesidad de otra precaucion contra los malos tratamientos, la negligencia y los abusos de autoridad que pudieran ocasionar la muerte*.

* « Los administradores del *Hôtel-Dieu* ponian en cuenta cincuenta libras tornesas por cada en-

Las leyes de Inglaterra relativas al servicio naval conceden un tanto por cada navio apresado ó echado á pique, y tanto por cada prisionero. El mismo fomento debería extenderse al otro ramo de servicio militar, con las modificaciones correspondientes á su naturaleza.

Si se trata de prolongar la defensa de una plaza sitiada, súbase gradualmente la paga del gobernador, y particularmente la de los soldados en proporcion del tiempo que la defiendan.

Lo que se ha propuesto para las cárceles y las casas de expositos podría aplicarse á los cuerpos militares estando en campaña ó en guarnicion; porque, aunque el general ó el coronel tienen tanto interes en la conservacion de estas máquinas vivas, instru-

fermo muerto ó curado. Chamouset y su compañía ofrecieron administrar por cincuenta libras únicamente por cada uno que se curase, y así los muertos no entraban en el contrato y eran carga suya. La propuesta era tan buena que no se aceptó, porque se temió que no se podia cumplir. Todo abuso que se quiere reformar, es el patrimonio de los que tienen mas favor que los reformadores. • *Cuestiones enciclopédicas.* Art. caridad.

mentos de sus triunfos, aunque deben conocer muy bien que un soldado mientras está enfermo es menos que nada, que pueden faltar los reclutas y que aun habiéndolos son por mucho tiempo inferiores á los veteranos, y aunque todos estos motivos son tan palpables que parece inútil añadir á ellos una recompensa pecuniaria, sin embargo, como se trata de un objeto tan importante, nada debe omitirse. Un general empleado como un *asegurador* de vidas de los que dependen de él, seria émulo de Hipócrates en la ciencia, y de Howard en la filantropía. ¡ Que atencion no pondria en los campamentos, que vigilancia para con los proveedores, que cuidado de los hospitales, y como perfeccionaria la disciplina contra los vicios del ejército que no le destruyen menos, algunas veces, que las bayonetas enemigas! *

La misma práctica podría establecerse

* Nos limitamos á una sencilla generalidad; porque los pormenores serian muy difusos. Un general puede ser asegurador respecto de los que mueren de enfermedad, pero no de los que mata el enemigo.

en un navío de guerra en que los deseuídos son tan peligrosos y las reglas generales tan fáciles de ejecutar; porque el almirante ó capitán tendrian un interes inmediato en la conservacion de cada marinero, y no sería infructuoso el ejemplo admirable del capitán Cook que dió la vuelta al mundo y recorrió climas tan contrarios y mares tan nuevos sin perder ni un hombre. Entonces no se olvidarían sus instrucciones sobre la dieta, sobre la renovacion del aire y sobre la limpieza. Es verdad que la marina inglesa está bastante adelantada en esto, pero quien puede saber hasta donde llegaria, añadiendo á los motivos actuales el resorte constante de un interes que no daña á virtud alguna, y las suple cuando faltan.

Conocemos que en los pormenores para aplicar este principio pueden ocurrir dificultades; pero los de la profesion deben responder á ellas.

En el tratado que hizo el Landgrave de Hese-Casel, acerca de las tropas que daba á la Inglaterra para que sirviesen en América, estipuló que por cada soldado que no volviese se le habian de pagar

treinta libras esterlinas ademas del sueldo estipulado para los que no muriesen. Ignoramos si esta especie de tratado estaba en uso, pero que lo estuviese ó no, nada pudo pensarse mejor, así para el interes fiscal del soberano que daba los soldados, como para el interes personal de ellos. Los declamadores que juzgaron esta cláusula horrible, como si hubiese dado al príncipe un interes parricida en la muerte de sus súbditos, se dejaron llevar, sin exámen, del espíritu de partido; porque si algo podia contrapesar los malos efectos del contrato, era esta condicion pecuniaria, pues que daba á estos soldados extrangeros una especie de salvaguardia contra el abandono, ó la indiferencia de los que los tomaban á su sueldo, quienes habrian podido exponerlos de mejor gana que á sus propios súbditos; y así el precio consiguiente á su pérdida era como una fianza del cuidado que se tendria en conservarlos.

Hemos oido que hay países en que los sueldos del coronel se aumentan en proporcion de las bajas, de modo que recibe la misma paga cuando tiene menos á

quienes pagar. Si es así, este arreglo es precisamente el contrapio del que acabamos de recomendar; porque aumentándose el número de bajas por la muerte, gana el coronel en dinero lo que pierde en gente; por lo que cada real que se le deja ganar de este modo, es una recompensa que se le ofrece, sino por el homicidio, á lo menos por el abandono.

NOTA. Estas miras de Bentham admiten aplicaciones muy diferentes. Estabamos persuadidos haber descubierto una muy practicable cuando Withbread propuso su bill para el establecimiento de las escuelas y la explicamos en una carta á Samuel Romilly, cuyo extracto es el siguiente; y por él se verá que toda nuestra aplicacion se funda en los principios que quedan expuestos en este capítulo.

« Withbread ha conocido bien la necesidad de una superintendencia sobre los maestros, y propuesto confiarla á los rectores y los jueces de paz; pero es fácil prever que esta superintendencia onerosa seria muy poco eficaz. Nada bueno se hará mientras que no se una el interes del maestro con su obligacion

« de un modo permanente y aplicable á todos los pormenores. El único medio para ello es hacer que dependa la recompensa de lo que él adelante, no concederle sueldo fijo, concederle una cantidad por cada niño, pero solamente cuando sepa leer, y en una palabra pagarle como se paga á un manufacturero por la obra que da hecha.

« Con un sueldo fijo no tiene el maestro mas que un corto interes en el progreso de los discípulos; porque con hacer lo bastante para no ser despedido, tiene todo lo que necesita.

« Si no le dan la recompensa sino despues de hecho el servicio, tiene un interes continuo en desempeñarle pronto y no puede aflojar sino á costa suya por lo que no necesita de otra inspeccion, y él cuidará de excitar la emulacion, de perfeccionar los métodos, estará siempre dispuesto á oír y se aprovechará de la experiencia de los demas.

« Con un sueldo fijo cada nuevo discípulo aumenta el trabajo del maestro, minora sus esfuerzos ó le dispone para que se queje. Pero con el método que

« hemos **propuesto**, el mismo maestro
 « excitará á **los** padres descuidados, y se
 « hará el **ministro** de la ley; y entonces
 « en vez de **quejarse** de que tiene dema-
 « siados **discipulos**, se lamentará de que
 « tiene demasiado pocos. Y aun cuando
 « tuviese trescientos ó cuatrocientos, ó
 « tantos como Lancaster, hallaría modo
 « de bastar **para** todos, como aquel, sir-
 « viéndose de **los** mas adelantados para
 « instruir á **los** que lo estuviesen me-
 « nos, etc., etc.

« Si un **maestro** es negligente ó incapaz
 « se verá precisado á dejar su puesto;
 « pero si, en lugar de lo dicho, se emplean
 « exámenes, declaraciones, y destitucio-
 « nes, se verá en que para todo.

« Los **medios** de ejecucion son fáciles,
 « pues basta que en dos ó tres épocas del
 « año se presenten durante algunas horas
 « en la escuela el rector y algunos jueces de
 « paz, ú otros notables dispuestos á con-
 « currir á cosa tan útil. El exámen de
 « cada discipulo no exigiria ni medio
 « minuto; porque el mismo maestro solo
 « presentará á los que puedan sostener
 « la prueba; y entonces á su recompensa

« pecuniaria se añade el motivo de honor
 « con la publicidad del éxito.

« Lo que conviene concederle por cada
 « uno es fácil de determinar, pues no
 « hay mas que calcular el precio medio
 « que pagan los padres en las aldeas por
 « cada niño que envian á la escuela, y
 « comparar aquel con el precio medio de
 « la de Lancaster. Se empezaria por una
 « suma mas considerable y se la rebaja-
 « ria gradualmente. Este gasto hoy tan
 « gravoso para las aldeas se reduciria bien
 « pronto á la cuarta ó quinta parte.

« Withbread ha limitado la enseñanza
 « á la de leer, y ha tenido sus razones
 « para ir por grados; pero la experien-
 « cia ha probado que las dos enseñan-
 « zas de leer y escribir se ayudan re-
 « cíprocamente. Los niños que empiezan
 « á formar letras sobre la arena y despues
 « sobre la pizarra, se familiarizan con
 « las figuras, é ya no las olvidan; y así
 « el que no sabe escribir, pocas veces
 « sabe leer con facilidad, á lo menos
 « lo manuscrito; y este ramo de arte es
 « para los negocios usuales de tanta in-
 « portancia como el otro, etc., etc. »

CAPITULO III.

De los derechos eventuales.

Se ha empleado frecuentemente otro medio para pagar á los empleados públicos, que es el de los *estipendios*, el de las *propinas*, *derechos de poyo* y los *eventuales*, todo lo que pueden cobrar de aquellos que exigen el servicio.

Este arreglo tiene una utilidad aparente y un peligro real. Aquella consiste en que la recompensa parece proporcionarse así exacta y directamente á la cantidad de la obra que hace; y el peligro está en la tentacion en que se le pone de aumentar sus emolumentos vejando á los que necesitan de su ministerio. Los abusos encuentran de este modo una puerta abierta para introducirse sin temor y casi sin censura; porque es muy natural, por ejemplo, que un particular á quien se ha servido con una prontitud extraordinaria, añada al-

guna gratificacion al estipendio fijo. Pues esta recompensa que es un medio de pronto despacho en una primera ocasion, se hace infaliblemente una causa de atraso para todas las que siguen. Las horas fijas de oficina se emplean en no hacer nada, ó en hacer lo menos posible, á fin de ser pagado extraordinariamente por lo que se haga en las horas libres. La industria de todos los empleados consiste en multiplicar las utilidades de su empleo auxiliándose recíprocamente para ello; y los gefes contemporizan con el desorden, sea para tener parte en la ganancia, ó por complacencia para con sus subalternos, ó por el temor de disgustarlos.

Los inconvenientes son todavía mayores cuando se trata de una clase de servicio cubierto con un velo misterioso que el público no puede correr, y tal es el de la ley. Las dilaciones inútiles y pesadas en el modo de enjuiciar resultan de causas muy complicadas; pero una de las mas considerables es el interes privado de los curiales que han multiplicado á su antojo los incidentes y las cuestiones para aumentar los motivos de cobrar derechos.

En los empleos públicos que carecen de *derechos eventuales*, conservan mas fácilmente su integridad los que los desempeñan; porque un derecho legitimo sirve muchas veces de pretexto á una extorsion, pues la distincion entre lo permitido y lo prohibido, es en no pocas veces un matiz demasiado fino; y bajo este vislumbre se sacan utilidades, cuando menos equívocas, de la ignorancia ó de las necesidades de los que no estan versados en los negocios. La evidencia del delito es un gran freno; y si se admiten derechos eventuales, es preciso á lo menos que su arancel fijado en la oficina misma sirva de doble salvaguardia, á los empleados contra las sospechas, y al público contra lo que pudiera pedirse por abuso.

Este modo de pagar los servicios á los empleados de una dependencia segun que trabajan, supone que el beneficio es únicamente para ellos; porque sin esto los derechos eventuales serian una tasa desigual y repartida con mucha injusticia; de lo que tendremos bien pronto motivos de hablar.

CAPITULO IV.

SEGUNDA REGLA PARA LOS SUELDOS.

Los sueldos deben ser fijos y los menores posibles sin perjudicar al servicio.

El verdadero precio de toda *mercancía* es el mas bajo á que pueda darla el vendedor continuando en producirla. El verdadero precio de un *servicio* es tambien el mas bajo con que se puede conseguir, de modo que pagándole mas caro no se hiciese mejor, ó que la diferencia en la calidad no equivaliese al exceso del gasto. En la estimacion de este precio debe entrar cuanto es necesario, sea para que el sujeto se ponga en estado de ejecutar y continuar el servicio, ó sea para indemnizarle del sacrificio que hace renunciando á las probabilidades ventajosas que otras carreras podrian presentarle.

En la creacion de un empleo es harto

difícil estimar exactamente cual deba ser su sueldo; porque se va al acaso, como sucedería con una mercancía la primera vez que se presentase en el mercado; y así, según el número y especie de pretendientes, se juzgará si el sueldo que se ofrece es bastante para que le acepten sujetos á propósito para el servicio.

Según esta regla el sueldo de los jueces ingleses que parece considerable, no es bastante, en atención á que, según hemos visto, no alcanza para atraer á los hombres que el público tendría grande interés en que lo fuesen.

La Francia, antes de la revolución, no daba casi sueldo alguno á los jueces; porque, ni se los tomaba de la clase de abogados, ni tenían sacrificio alguno que hacer al entrar en su empleo. Además en Inglaterra donde el número de los jueces es muy corto, cada uno de ellos se reputa desde el primer día capaz de desempeñar todas sus obligaciones, y no debe entrar en ellas sino para manifestar desde luego todos los resultados de largos estudios. En Francia donde la magistratura era muy numerosa y donde cada tribunal tenía sus

Nestores, podía haber mayor facilidad en la admisión; porque un novicio tenía poco que hacer, no se le encargaban negocios importantes, y podía guardar el silencio pitagórico todo el tiempo que quisiese.

Es una buena regla de economía dar los empleos públicos á hombres laboriosos de una clase que no sea superior al empleo, sino por el contrario de una en que se tengan por muy honrados con él; porque no hay sino pérdida y gasto en servirse de hombres que quieren que se les pague según su condición y su vanidad, mas que según su trabajo: no hay que emplear á floristas holandeses en el cultivo de las patatas.

Hay empleos públicos cuyas ocupaciones fijas solo duran tres ó cuatro horas al día, pero este es un mal sistema; porque nada tienen que hacer en el tiempo restante los que no se han privado menos de su libertad por una parte del día que por todo él, y este ocio es un verdadero aumento de sus necesidades; pues el fastidio que es el azote de la vida, no lo es menos de la economía. Cuanto uno está menos ocupado, mas se acerca á la clase

que gasta y goza; y así es que entre estos laboriosos á medias se halla mayor número de los descontentos de su sueldo.

Digamos algo en este capítulo sobre el clero. El total de su renta en Inglaterra no es quizá excesivo, y acaso ni aun suficiente para una buena distribución; pero la desigualdad es extremada. Este es un mal que todos conocen, pero mas fácil de ver que de reformar.

Esta excesiva desigualdad tiene un efecto muy perjudicial á la mayoría de los eclesiásticos; y la comparación que hacen de su estado con el de los beneficiados ricos, rebaja todavía á su vista el valor de lo que se les da; porque una recompensa muy desigual por los mismos servicios, degrada á los que únicamente tienen la congrua, y el todo presenta una apariencia de lotería, de favor y de injusticia, que hace contraste con el carácter moral de la vocación.

En los sueldos de los demás empleos lo superfluo no es comunmente mas que inútil; pero en la Iglesia es pernicioso; porque tiene una tendencia natural á inspirar disgusto para las obligaciones penosas de este ministerio.

Se ha intentado justificar las grandes rentas del clero, por cuanto las riquezas dan consideración, y los que no tuviesen miramientos para con el sacerdocio, los tendrían para con la opulencia; porque la muchedumbre que viese á las dignidades eclesiásticas estar al par con los grandes del mundo, recibiría con mas docilidad las instrucciones de aquella. Todos los días se ve que un rico, aunque sea un necio, es oído con mas atención, que hay empeño en suponerle talento, que sus consejos pasan por oráculos, y que la idea vaga de su riqueza da peso á sus miserables conceptos. No debe negarse á la religión el auxilio de preocupación semejante; porque la riqueza de los eclesiásticos hace parte de la magnificencia del culto, lo mismo que los altares de plata y los vasos de oro de las iglesias; y este es un medio de hablar á los sentidos y de cautivar por los ojos el entendimiento.

Este raciocinio desaparece ante el examen y la experiencia; porque la dignidad del carácter eclesiástico depende de que sea útil, y la utilidad de un sacerdote y su verdadero empleo es el ser preceptor del

pueblo; por lo que sus funciones son legales y morales. Para las que la ley le manda, la riqueza es inútil, porque el gasto del culto no le pagan los ministros del altar. En cuanto á las funciones morales, como las de exhortar á cada uno, de visitar los enfermos, de consolar á los afligidos, de guiar, de instruir y de velar, la riqueza es perniciosa; porque aproxima á los que la tienen de las gentes mundanas, y los introduce en la disipacion y en los placeres. Allí se libran bien de dar motivo á que se acuerden de que son clérigos; porque conocen que no se los necesita, y que se hallan con sus iguales ó superiores en instruccion. Pero todo lo que los lleva á aquella esfera brillante, los aleja de las humildes habitaciones de la pobreza, y no pueden ser ni los confidentes ni los consejeros de la clase indigente de sus parroquianos; porque la distancia en las riquezas produce otra semejante en los sentimientos y en los afectos; y así la consecuencia natural de una gran renta será el separarlos de aquellos á quienes únicamente podian ser útiles. Se nos citarán un Fenelon y algunos otros; pero tambien

nosotros ibamos á citarlos como una excepcion tan extraordinaria que sirve de prueba á lo que decimos.

La experiencia confirma esta consideracion. Los mayores beneficios en Escocia no exceden de doscientas libras esterlinas, y la mayor parte no llegan. Compárese la influencia del clero en las dos partes del reino, y se verá que en Escocia es todo lo que debe ser, pero en Inglaterra casi ninguna. En Escocia la ambicion del cura se contenta con gobernar bien su parroquia, y la gobierna en efecto, porque conoce todos sus feligreses, estudia todos los caracteres, toma interes en todas las necesidades, se acerca al rico por su educacion y al pobre por su riqueza. En Inglaterra los eclesiásticos ricos viven con los ricos mundanos; y los pobres son cortesanos natos de cualquiera que tiene que presentar un beneficio, y luego la pobreza misma los obliga á huir de la compañía de los pobres. Entran en su carrera por una complacencia doméstica; y los que llegan á grados mas altos, acaban las mas veces por complacencias políticas. Se dirá quizá que este es el language de la sá-

tira; pero es el de la verdad, porque aquella acusa las personas, y la razon solo acusa las leyes. Cualquiera otro hombre en lugar de ellos haria lo mismo, y en vez de censurarlos es preciso absolverlos y compadecerse de ellos.

No hablaremos del argumento á que Hume daba tanto valor en favor de las riquezas del clero, diciendo que eran un medio de sofocar todas las pasiones malélicas de las iglesias dominantes, como el proselitismo, el fanatismo y el espíritu de controversia; pero Hume atacaba la institución misma, y nosotros por el contrario hemos examinado el medio de elevarla al mas alto grado de utilidad posible.

CAPITULO V.

REGLA TERCERA PARA LOS SUELDOS.

El valor nominal de los sueldos debe ser como el real.

En otros términos, no se debe rebajar nada del valor real de un sueldo sin reducir otro tanto el nominal.

Se ha introducido en Inglaterra la práctica de rebajar los sueldos con reducciones que les dejan todo el sonido nominal. Se ha incluido á los empleados públicos, á lo menos á la mayor parte, en el impuesto territorial, lo que les quita cuatro chelines por libra esterlina, con lo que y con otras deducciones eventuales, muchos no reciben mas que los dos tercios del valor nominal. Todo el cuerpo diplomático se halla en este caso, y tambien los pensionistas del estado.

tira; pero es el de la verdad, porque aquella acusa las personas, y la razon solo acusa las leyes. Cualquiera otro hombre en lugar de ellos haria lo mismo, y en vez de censurarlos es preciso absolverlos y compadecerse de ellos.

No hablaremos del argumento á que Hume daba tanto valor en favor de las riquezas del clero, diciendo que eran un medio de sofocar todas las pasiones malélicas de las iglesias dominantes, como el proselitismo, el fanatismo y el espíritu de controversia; pero Hume atacaba la institución misma, y nosotros por el contrario hemos examinado el medio de elevarla al mas alto grado de utilidad posible.

CAPITULO V.

REGLA TERCERA PARA LOS SUELDOS.

El valor nominal de los sueldos debe ser como el real.

En otros términos, no se debe rebajar nada del valor real de un sueldo sin reducir otro tanto el nominal.

Se ha introducido en Inglaterra la práctica de rebajar los sueldos con reducciones que les dejan todo el sonido nominal. Se ha incluido á los empleados públicos, á lo menos á la mayor parte, en el impuesto territorial, lo que les quita cuatro chelines por libra esterlina, con lo que y con otras deducciones eventuales, muchos no reciben mas que los dos tercios del valor nominal. Todo el cuerpo diplomático se halla en este caso, y tambien los pensionistas del estado.

Ningun bien resulta de aquí, y los inconvenientes son verdaderos. Por de contado es uno, el de que corra en el público una idea exagerada de sus sacrificios, y de lo que le cuesta el sueldo de los empleados del gobierno. Para estos es otro mayor el de tener una renta aparente muy superior á la real; porque una idea errada acerca de sus facultades los obliga á un especie de porte lujoso á causa de una cierta direccion de la opinion pública, y se ven precisados á ser pródigos so pena del deshonor inherente á la avaricia. Es verdad que el público sabe por mayor que los sueldos ó pensiones sufren rebajas, pero solo se conoce una parte, y ademas nadie se detiene á calcular en tales casos.

De este modo la diferencia entre el sueldo aparente y el real, es como un aumento de necesidades para los empleados, los que estarian cómodamente con doscientas libras esterlinas, por ejemplo, que solo se llamasen doscientas, pero las ciento mas que se les añaden nominalmente, son una decoracion costosa. Pues una necesidad sin medio de atender á ella, es un motivo de corrupcion para los que pueden

lograr utilidades indirectas, y para todos una causa de escasez.

El remedio es tan sencillo como eficaz con solo mudar las palabras.

CAPITULO VI.

CUARTA REGLA SOBRE LOS SUELDOS.

El pago de los sueldos deben soportarle los que sacan la utilidad de los servicios del empleo.

El autor de *La riqueza de las naciones*, al examinar en su libro quinto el repartimiento de los gastos del servicio público, ha manifestado en que casos deben ser carga de la nación, y en que otros deben serlo exclusivamente de aquellos particulares que sacan la utilidad. Ha dicho también que habia casos mixtos en que los gastos del servicio debían pagarse, parte por la nación, y parte por los particulares á quienes resultaba una utilidad mas inmediata, y á esta clase pertenece la *instruccion pública*.

La regla que hemos sentado no tiene ne-

cesidad de pruebas, y puede quebrantarse de tres modos: 1.^o cuando el pago de un servicio hecho á uno se carga á otro (no nos acordamos de ejemplo alguno que se refiera á este caso); 2.^o cuando el pago de un servicio hecho á determinado número de individuos se carga al público (por ejemplo los cómicos mantenidos á costa del estado); 3.^o cuando el pago de un servicio hecho al público se carga á un particular.

Los ejemplos de este tercer caso son demasiados.

1.^o Por de pronto se encuentra uno en la administracion de justicia. A primera vista parece que el que saca la principal y aun la única utilidad de una sentencia, es el litigante en cuyo favor se ha dado; y que por consiguiente es justo hacerle pagar una contribucion separada para los empleados en la administracion de justicia; porque si ellos le han conservado su propiedad atacada, debe contribuir para su mantenimiento así como paga al médico que le cura en sus enfermedades. Esta es la primera idea que se presenta, y conforme á ella ha considerado este

punto Smith (lib. V, seccion II). Pero si se examina con mas atencion, se verá que hay en este raciocinio una equivocacion capital; porque el litigante que ha ganado el pleito, es precisamente quien saca menos utilidad que otro alguno, pues dejando aparte los gastos del proceso, ha tenido que sufrir otros gastos, la pérdida del tiempo, fatigas, inquietudes y disgustos que son inevitables en los litigios; y á costa de todo esto ha comprado una proteccion que los demas tienen de valde.

Supongamos que en un millon de individuos haya, por ejemplo, mil pleitos por año: sin los procesos y las sentencias que deciden estos, la injusticia se manifestaria con descaro, no tendria mas freno que la fuerza defensiva de cada particular, y se cometerian quizá un millon de iniquidades en el mismo espacio de tiempo. Y como con estas mil sentencias se impide un millon de injusticias, es lo mismo que si cada litigante por sí solo previniese mil; con que si, por un servicio tan importante que le expone á tantas casualidades, cuidados y gastos, se le impone una contri-

bucion, es lo mismo que si á las milicias que defienden la frontera en el momento de una invasion, se les hiciesen soportar los gastos de la campaña.

San Pablo preguntaba quien era el militar que servia á su costa, y nosotros diremos que el tal militar es el pobre litigante que hace la guerra á la injusticia, que la persigue á riesgo suyo ante los jueces, y á quien nosotros hacemos pagar el servicio que nos hace.

Cuando los gastos del proceso recaen sobre el que ha sido obligado sin causa legitima á comparecer ante el tribunal, todavia es peor; porque lejos de que se haya hecho cosa alguna en favor suyo, ha padecido una gran vejacion, y por ella tiene que pagar.

Si se quisieran cargar todos estos gastos á la parte que no tiene razon (aunque demasiadas veces, atendida la obscuridad del hecho ó de las leyes, no hay agravio de parte alguna), esto solo puede hacerse al fin del proceso; pero entonces semejante sentencia seria una pena, y es una casualidad si se la merece, es otra si el condenado se halla en estado de sopor-

tarla, y otra el si será demasiado grande ó demasiado pequeña *

2º. Puede citarse como otra violacion de esta regla lo que pasa en muchas aduanas, y que habia llegado al mayor abuso en las de Inglaterra antes de la reforma hecha por Pitt. Muchos empleados que no tenían sueldo bastante para mantenerse, cobraban derechos eventuales para si, además de los que se percibian para el público. Esta práctica tenia una apariencia de razon: « Hacemos pasar vuestras mercancías á la aduana, decian, y este es un servicio que debeis pagar. » Pero este fundamento era ilusorio: « Porque sin la aduana, podian replicar los comerciantes, estas mercancías habrian ido

* Se podrian hacer otras muchas reflexiones acerca de las tasas relativas á los actos judiciales; pero no corresponden á este tratado. En el capítulo acerca del orden de enjuiciar se haria ver quanto perjudican estas tasas á los fines de la justicia, y en el capítulo sobre hacienda, que son malísimo recurso en materia de rentas. Véase en el *Tratado de las pruebas judiciales*, tom. II, un apéndice acerca de las tasas jurídicas.

en derecho, y este depósito costoso no se ha establecido para utilidad nuestra, sino para las necesidades del estado; pero en quanto á vuestros pretendidos servicios, seriamos muy felices en vernos libres de ellos. »

Se dirá que pues el coste de las aduanas es un coste necesario, debería recaer no solo sobre los comerciantes y viajeros, sino tambien sobre toda la sociedad en general; pero entonces seria un impuesto muy desigual, porque el que se impone sobre las mercancías, es proporcionado á su valor, y de ningun modo puede decirse abusivo, porque los comerciantes se desquitan en el precio de la venta. En quanto á los viajeros y particulares que no podian compensarse de modo alguno, esta segunda contribucion que tenían que pagar á un empleado despues de haber satisfecho al fisco les parecia justamente una vejacion tanto mas odiosa, quanto era muchas veces muy arbitraria.

3º Finalmente, por último ejemplo de la violacion de esta regla, citaremos el sueldo de los eclesiásticos, que consiste en diezmos. Sus servicios son útiles en todas

partes, ó en ninguna lo son. Si contribuyen á la conservacion de la moral del pueblo y de la obediencia á las leyes, son útiles aun á los que no se sirven personalmente de su ministerio; por lo que todos deben contribuir á mantener esta milicia religiosa, y debe repartirse la carga de los emolumentos, de modo que no caiga con desigualdad sobre las diferentes clases de la nacion. En el sistema de diezmos cada propietario territorial ve demasiado á las claras lo que paga y á quien lo paga; y en vez de que el cura y sus feligreses se miran bajo relaciones de benevolencia, se consideran mutuamente como acreedores y deudores. Este establecimiento, que no debia tener objeto mas apetecible que la conservacion de la buena armonía, es con mucha frecuencia un principio de enemistades que aniquilan la influencia del pastor en su rebaño; y es extraño no haber conocido el inconveniente de exponer un ministerio de paz, de caridad y de exhortaciones paternales á esta lucha odiosa de intereses pecuniarios. Además de la grande utilidad de prevenir estas disensiones escandalosas, habria otra en que los ecle-

siásticos sacasen sus emolumentos de la fuente general, que es el tesoro público; porque se podria con mas comodidad proporcionar las rentas á los diferentes grados de trabajo, en vez de dejarlas vacilar al capricho del acaso, como sucede ahora, entre treinta libras esterlinas y quince mil*.

* El diezmo, considerado como un impuesto, tiene otros inconvenientes que corresponden á la economía política, y que se hallan completamente explicados en *La riqueza de las naciones*.

Pero la abolicion del diezmo, cuando se halla establecido, acarrearía grandes dificultades. Howlett ha presentado, acerca de este punto, observaciones que merecen ser bien reflexionadas.

CAPITULO VII.

QUINTA REGLA PARA LOS SUELDOS.

En los empleos que exponen al que los tiene á tentaciones particulares, es preciso que el sueldo sea bastante para sostenerle contra la corrupcion.

Prescindiendo del bienestar del interesado, el interes del servicio requiere que se le coloque fuera de la necesidad en todos los empleos que le dan medios para adquirir por caminos perjudiciales al público. Si se olvida esta precaucion esencial, no hay que admirar que los hombres estrechados por necesidades continuas, abusen de las facultades de sus empleos. Si se hacen culpables de concusion y de peculado, menos culpables son ellos, que el gobierno que les ha armado un lazo casi inevitable, aunque sean honrados; porque puestos entre la necesidad de vivir

y la imposibilidad de subsistir honradamente, deben mirar la extorsion como un suplemento legitimo que tácitamente autorizan los gefes del estado. Los ejemplos de esta economía mal entendida, y los inconvenientes que de ella resultan, son mas frecuentes en el gobierno de Rusia que en otro alguno.

« Launay (arrendador general de Federico II) le representó que los dependientes visitadores tenian sueldos muy cortos para vivir, y que era muy propio de la justicia del rey el aumentárselos, añadiendo que se atrevia á responder á S. M. de que todos cumplirian entonces mejor sus obligaciones, y que la entrada de caudales en todas sus oficinas, seria mucho mayor al fin del año. No conocéis mis súbditos, le respondió Federico: todos son bribones cuando se trata de mis intereses, los tengo bien estudiados, y os aseguro que me robarian hasta los vasos sagrados que estan en el altar: dándoles mas sueldo rebajais mis rentas, y ellos robarán lo mismo. Señor, replicó Launay, ¿como pueden dejar de robar si no les dais ni aun pa-

« ra calzarse? Un par de botas les cuesta
 « el sueldo de un mes, y siendo los
 « mas de ellos casados, de donde han de
 « sacar para alimentarse á sí, á sus mu-
 « geres y á sus hijos, sino componiéndose
 « con los defraudadores? Hay, señor, una
 « máxima muy esencial que se olvida fá-
 « cilmente, particularmente en materia
 « de administracion y es que, por lo ge-
 « neral, los hombres gustan de ser hon-
 « rados, pero es necesario siempre pro-
 « porcionarles la posibilidad. Consienta
 « S. M. en ensayar lo que le propongo, y
 « yo le respondo que la recaudacion de
 « caudales se aumentará mas de una cuarta
 « parte. » La máxima de moral anunciada
 por Launay pareció al rey justa y hermosa
 como era, y tanto más admirable en la
 boca de un rentista, cuanto los de aquella
 clase no tienen la reputacion de conocer
 muchas semejantes. El rey autorizó el en-
 sayo, los sueldos de los empleados se du-
 plicaron, y las rentas reales se aumentaron
 mas de un tercio sin nuevos impuestos*.

* Thiebault, *Mis recuerdos de Berlín*, tom. IV.

El sueldo proporcionado á la necesidad
 es pues una especie de antiséptico moral
 ó de preservativo; porque asegura la hon-
 radez del empleado contra la influencia
 de los motivos seductores; y el temor de
 perder el empleo es mas que equivalente
 á las tentaciones ordinarias de las utilidades
 ilegítimas.

Pero no hay que limitarse á lo neces-
 rio absoluto en el cálculo de las necesida-
 des; porque no deben tomarse por regla
 los Fabricios y los Cincinatos, sino que
 debe considerarse el estado actual de la
 sociedad y contar con la honradez comun.
 Cuando un empleado público ocupa un
 cierto puesto, se exige de él, y no im-
 porta por que razon, un gasto con corta
 diferencia igual á los demas emplea-
 dos de la misma clase. Si se ve precisado
 á contravenir á esta ley de opinion, dege-
 nera en cierto modo y se expone al me-
 nosprecio, pena tanto mas aflictiva cuanto
 el empleo es mas elevado, asi es que las
 necesidades crecen con la dignidad; y
 desprovista de recursos legítimos para
 sostenerse da al que la tiene un motivo de
 malversacion, y la autoridad le suministra

los medios. Abráse la historia y se verán los crímenes que han sido el resultado de esto.

Si se busca una razon para justificar el sueldo extraordinario que el uso concede á los magistrados supremos, llamados reyes, se la encuentra en lo que se acaba de decir. Los Americanos al dar el nombre de *presidente* á su gefe, han podido señalarle sueldo muy corto en comparacion del que paga la nacion inglesa al suyo; porque la dignidad de presidente se mide comparándola con los otros oficios de la república, en vez de que en Europa la dignidad de un rey se gradua por una especie de comparacion con los demas reyes; y si no pudiese sostener cierta pompa en medio de la opulencia de sus cortesanos, se creeria envilecido. Carlos II, muy estrechado por la economia del parlamento, se vendió á un monarca extranjero que le prometió darle para sus profusiones; y la esperanza de satisfacer los empeños que habia contraido, le obligó, como sucede á un particular lleno de trampas, á recursos criminales. Esta economia miserable causó á los

ingleses dos guerras y una paz, quizá mas funesta que ellas; porque se oprimió á un aliado necesario, en vez de contener la ambicion de un rival, á quien fue preciso combatir despues con menos ventajas. Por eso el establecimiento de la lista civil, es una medida de seguridad general, aunque la suma pueda parecer excesiva.

Es verdad que no puede saberse bien, lo que hubiera sido preciso dar á Carlos II para que no se vendiese. Este antiséptico es mas ó menos necesario, segun que el empleado público es mas ó menos accesible á la corrupcion, y cuanto puede hacerse en este punto, es calcular segun los individuos con quienes se ha hecho la experiencia.

CAPITULO VIII.

SEXTA REGLA PARA LOS SUELDOS.

Asegurar pensiones de retiro, particularmente para los empleos cuya paga corresponde al corriente de las necesidades absolutas.

Las pensiones de retiro son de parte del legislador actos de humanidad, de justicia, de buena economía, y además un medio de asegurar el buen servicio y la responsabilidad de los empleados.

1º Hay hartos casos en que no debe desearse que un empleado público continúe sus servicios cuando su actividad ó su capacidad empiezan á decaer; pero si las enfermedades de la edad aumentan sus necesidades, no es entonces cuando se le pueden acortar sus facultades pecuniarias; porque en tal caso se esforzaria, aunque fuese con dolor y quizá con desgracia, á per-

sistir en una carrera que habia desempeñado con gusto y con honor en la fuerza de su edad, pues el esperar que él mismo la abandonase, seria contar con una especie de suicidio; y el quitársela sin equivalente, podria ser una especie de homicidio, atendida su situacion. La pension de retiro concilia estas cosas, y paga á un servidor del público la deuda de la humanidad.

2º Por medio de estas pensiones, la clase mas numerosa de sueldos puede pagarse con un coste mas moderado, sin inconveniente alguno para que se haga bien el servicio. Este es un suplemento que el interesado calcula, y sin embargo el gobierno consigue de todos á precio mas bajo unos servicios cuya compensacion ulterior por las casualidades de la vida humana solo toca á un número determinado; y esta es una suerte en que toda la utilidad es para el gobierno.

3º En todos los empleos amovibles, la pension de retiro tiene un valor que crece segun que se aproxima el tiempo en que ya se debe, y esto aumenta el valor del sueldo y la responsabilidad del empleado.

Si tuviese intencion de administrar mal, preciso será que el precio de esta malversacion compense con seguridad no solo la pérdida del sueldo anual, sino tambien la de la pensión vitalicia; y asi es como esta asegura su fidelidad hasta el último momento de su servicio.

4º No debe olvidarse el bien estar que resulta á los empleados de la seguridad que se les da para una época de la vida, en la que hay mas riesgo de desfallecimiento y abandono. De aquella seguridad nace en ellos una disposición habitual á desempeñar sus obligaciones con mas gusto, á considerarse como en un estado fijo, en el que deben aplicar todas sus facultades en un solo objeto sin apartarse de él por aquellas inquietudes vagas de lo futuro, ni por aquel deseo de mejorar su suerte que mueve los hombres á emprender muchas veces diferentes carreras. Esta es otra ganancia para el gobierno que, en vez de estar mal servido por novicios, tiene un cuerpo de empleados mas prácticos y mas dignos de confianza.

Son necesarias reglas fijas para estas pensiones, pues de otro modo serian un

origen de abusos; y se daría frecuentemente el empleo por razon del retiro, en vez de conceder el retiro por el empleo. Se necesita tambien que sean varias dichas pensiones segun lo que dure el servicio, dejando siempre un motivo en favor del tra bajo, sin lo cual se perderian por la jubilacion los empleados que mas interesa que continuen.

CAPITULO IX.

De la venalidad de los empleos.

1º Si es un bien el que los empleados se contenten con un sueldo moderado; lo es mayor el que sirvan gratis, y todavía mayor el que consientan en pagar para lograr el empleo, en vez de tener sueldo. Este es un raciocinio muy sencillo, pero muy concluyente en favor de la venalidad de los empleos, si se la considera en abstracto. Deben examinarse ahora los argumentos contrarios.

2º La venalidad presenta una responsabilidad mayor que un sueldo de valor igual; porque la pérdida de este es simplemente cesacion de utilidad, y la pérdida de un empleo comprado es pérdida positiva de un capital que se tenia; y estas dos pérdidas hacen en el ánimo una impresion diferente. Dejar de ganar es un mal que

se siente mucho menos que el de perder, pues la ganancia que viene de fuera, tiene siempre algo de precaria, con la que no se cuenta con entera certeza. Un empleo comprado es un bien con que se cuenta absolutamente, porque es el equivalente de una parte de los bienes primitivos con que siempre se contaba.

3º La compra de un empleo es una pre-suncion de aptitud para obtenerle; y si tiene emolumentos, quizá son ellos el único motivo para desearle; pero si no los hay, se hace por gusto el ejercicio de las funciones, ó por el honor y la autoridad inherentes á él. Es verdad que se puede desear un empleo sin emolumentos aparentes, para sacar de él algun provecho oculto perjudicial al público; pero este es un caso particular, cuya existencia debe acreditarse con pruebas.

En todo caso se debe atender á muchas circunstancias para juzgar si la venalidad de un determinado empleo está de acuerdo con la buena economía; porque si se trata de uno de aquellos que son puramente honoríficos ó de pura ostentacion, sin utilidad y sin ejercicio, no hay ningun

mal en venderle: pues entonces la vanidad paga un tributo al público, y es un mercado semejante al de las hechiceras de Laponia, que vendian grandes pelotas llenas de viento.

Pero cuando se trata de un empleo lucrativo, cuyos derechos pagados por el público ó por los particulares, son casuales e inciertos, puede presumirse segun fuere esta incertidumbre, que semejante método será perjudicial al público. El comprador cálcula sus utilidades, y el precio que quiera dar debe ser inferior á los productos medios del empleo.

Cuando nacía la ciencia del fisco, todo era misterioso en los impuestos y en la administracion, y los gobiernos enagenaron muchas veces por un precio muy bajo ramos considerables de rentas; porque el atractivo de una ganancia presente les movia á concesiones, cuyas consecuencias ni siquiera sospechaban. La historia del erario francees en particular está llena de semejantes hechos. Una aduana de Orleans, comprada en otro tiempo por un duque de aquel título por sesenta mil

francos, producía á sus descendientes mas de un millon de renta.

La venalidad de los empleos en aquel reino habia creado un sistema infinitamente complicado, y por consiguiente infinitamente vicioso; y era particularmente abusiva la de aquellos que traian consigo nobleza hereditaria, porque esta gozaba de muchas exenciones, pues los nobles no pagaban la talla. Por eso toda creacion de nobleza era una contribucion igual al valor de semejante privilegio, que recaia sobre los contribuyentes.

Si el empleo se vende, no á beneficio del público, sino al de un gefe de departamento, puede considerarse el precio de tales ventas como una parte de su sueldo, y queda que examinar si este, aumentado asi, es excesivo. Si no lo es, el público gana en la operacion, pues que no haciendo la venta se vería precisado á aumentar el sueldo.

SECCION SEGUNDA.

Consideraciones acerca de la venalidad en diferentes ramos.

La opinion pública no es favorable al sistema de la venalidad, y se le condena particularmente en los tres grandes ramos de tribunales, milicia y clero. Es posible que haya habido preocupacion contra este sistema por el mal uso que han hecho de él los gobiernos; pero sin recurrir á esta explicacion, la palabra *venalidad*, consagrada á una imputacion oscura y odiosa, indica bien la causa de la antipatia general.

Que aquel que ha comprado el derecho de juzgar venderá la justicia, es un argumento comun que no es mas que un epigrama *. De que uno hubiese comprado una toga en un parlamento de Francia, no se seguia de modo alguno que estoviese dispuesto á vender la justicia, ni que pu-

* *Vendere jure potest, emerat ille prius.*

diese hacerlo impunemente; pues la mayor parte de aquellos parlamentos gozaban de una reputacion completa de integridad. Por el contrario podria citarse otro pais en que sin haber comprado su empleo, los jueces venden la justicia; porque el desinterés ó la corrupcion de los tribunales depende de circunstancias que nada tienen que ver con la venalidad. Sean las leyes claras, las transacciones de los jueces públicas, y la pena de una injusticia exceda evidentemente el interés de cometerla, los jueces serán íntegros, aunque hayan comprado su empleo.

En Inglaterra hay empleos de escribanos que los gefes de los tribunales venden, unas veces francamente, y otras con misterio. Los escribanos ganan á costa de los litigantes cuanto pueden, pero no ganarian menos si nada hubiesen pagado.

2º Los ingleses han adoptado la venalidad para el ejército. Los empleos militares se venden desde el porta-estandarte hasta el de capitán inclusive, quedando salvo á los compradores el derecho de volverlos á vender. A esto no se aplica el epi-

grama que se hace contra los jueces, y la queja comun es que la riqueza invade el patrimonio del mérito. Pero se debe considerar que en esta carrera respetable, un mérito superior que requiere preferencias no tiene ocasion para manifestarse todos los dias; porque los grandes talentos y los servicios distinguidos no se descubren sino en casos extraordinarios; y si un oficial hubiera hecho acciones brillantes, los medios de adelantar son siempre fáciles. Además, si la riqueza invade por una parte el patrimonio del mérito, por otra estrecha el terreno del favor, y este es una divinidad mas deshonrada que la riqueza. Pero lo que en particular debe inclinar los politicos recelosos en favor de la venalidad, es que minora la influencia del gobierno; porque cuanto terreno posee, es una conquista sobre la autoridad ministerial. Es corrupcion, si se quiere, pero que sirve de contraveneno á otra mas temible.

3º La venalidad que ha excitado las mas vivas reclamaciones, es la de los empleos eclesiásticos; porque se ha hecho de ella un pecado particular, y de este una especie de delito con el nombre de *simonia*.

Simon era un samaritano, mágico de profesion, que perdió todos sus parroquianos desde que el diácono Felipe, enviado por los fieles de Jerusalem, llegó á Samaria. Aquel charlatan considerando á los apóstoles como rivales mas felices ó mas hábiles, creyó que podría comprar de Pedro y de Juan el don de conferir el Espiritu Santo como un secreto del arte, y propuso la compra; pero viendo la fuerte reprehension que se le dió, y siendo tan flexible como intrigante, pidió perdon; y aquí se acaba su historia, sin que se hable de haberle castigado *.

La iglesia católica fundándose en esta narracion, ha convertido en pecado la simonia, es decir, la accion de un hombre que compra ó vende un beneficio por dinero; y las leyes han hecho de este pecado un delito. Siendo la iglesia católica infalible en los países católicos, ha podido decir que este acto era un pecado; pero nosotros que no examinamos aquí sino el delito legal, vemos al instante que nada

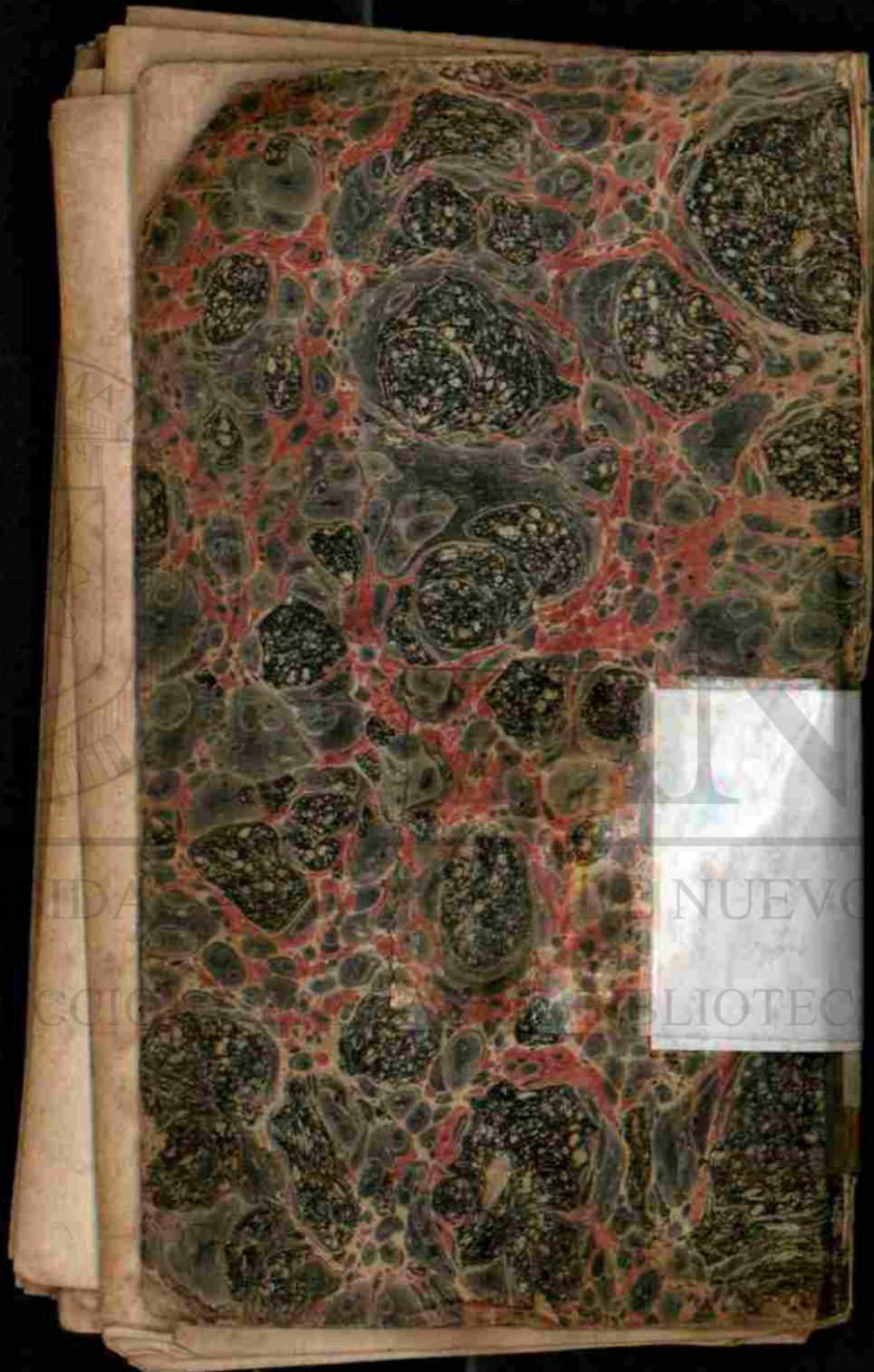
* Actos de los apóstoles, cap. VIII.

tiene que ver con la accion de Simon Mago; porque recibir un beneficio eclesiástico, no es recibir el Espiritu Santo. Si el objeto de la ley es el de asegurar la exclusion de los indignos, hay medios directos tan naturales como eficaces para ello, y tales son los exámenes públicos para verificar la doctrina y ciencia del candidato, y tal sería la libertad que se diese al público para tucharle por sus costumbres. Estando así acreditada la capacidad intelectual y la moral, debía serle permitido comprar el empleo, ó desempeñarle gratuitamente. Un bribon puede adquirir un beneficio de este modo, pero será porque se olvide alguna precaucion que hubiera debido tomarse; porque el contrato en sí mismo nada prueba contra quien le hace.

En quanto á las leyes llamadas anti-simoniacas, de nada sirven; porque si un clérigo no puede comprar el beneficio por sí mismo, puede comprársele un amigo también clérigo ó lego; y estas leyes solo parecen hechas para aguijonear el fraude. Blackstone se lamenta de su inexecucion; pero hubiera debido gemir de que se ponga tantas veces á los eclesiásticos en

un desfiladero peligroso entre la mentira y el interes *.

* No creemos que puedan contestarse las utilidades que el autor atribuye á la venalidad; pero como no entra en pormenores, como no ha indicado las excepciones necesarias para dejar al mérito y los servicios la esperanza de adelantos gratuitos, y en fin como no ha respondido á diferentes argumentos que pueden hacerse contra su sistema, no produce un convencimiento completo. Es verdad que actualmente se ocupa en una obra en que se tratará esta materia con más extension.



UN
NUEVO
BLIOTEC